

A C T A N° 1 2 2 0: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de Octubre, del año dos mil trece, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Se encuentran presentes en la sesión, el Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti; el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador Héctor Deluchi; los periodistas, Sr. Fernando Pacheco, Sra. María Alejandra D'Angelis, representantes del medio radial "FM 99.9 Ingenio" y el Sr. Ariel Balderrama de la página virtual "Sunchales Hoy", de nuestra ciudad. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra, la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término invito al Concejal Pablo Pinotti, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos.- Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Colegiado, el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1219:** Puesta a consideración, la misma se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** A continuación, hace uso de la palabra, la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El martes ppdo., luego de la sesión, con el Concejal Bertoglio participamos del acto de apertura del Centro Friulano. El miércoles 02 de octubre nos reunimos con la Asociación Sunchales Rock, la Asociación de Deportes no Convencionales, jóvenes del ICES y de la Escuela Steigleder, para conversar sobre el uso de espacios públicos. Esto fue a raíz, de una convocatoria de la Asociación Civil VOX, que también estuvo participando de la reunión. Luego nos reunimos con la responsable de arbolado público, Ing. Agr. Daniela Alloatti y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Daniel Lisowiec, por un tema de extracción de arbolado. Los Concejales Marotti y Bertoglio, participaron de la inauguración de la nueva iluminación en Av. Yrigoyen. El jueves 03 de Octubre, mientras los Concejales trabajaban en los Despachos que aparecen hoy, en el Orden del Día, y el proyecto del Concejo en pleno, con el Concejal Bertoglio participamos de la capacitación llevada adelante por "El Faro", referida a

accesibilidad. El viernes 04, con los Concejales Migliori y Pinotti participamos del acto de entrega de licencia, por parte de AFSCA, a FM Ingenio. El domingo 06, el Concejal Pinotti entregó una Declaración de Interés, en la realización de la maratón de LALCEC y quién les habla, en la carrera del Ruralbike, llevada adelante por los Amigos del Ruralbike de Sunchales, en nuestra ciudad. Ayer lunes, nos reunimos con la Subdirectora de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Arq. Celina Paira, por temas varios, referidos a arbolado público en loteos y notas, que tenía este Concejo, pendientes de respuestas". Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio**(FPCyS-PDP): "Algunas consideraciones, Sra. presidenta. La primera, hacer público el deseo, de pronta recuperación a la Presidenta de la Nación, si hay algo que no necesita este país, es zozobrar o incertidumbre, así que me parece, que más allá de cuestiones políticas, todos debemos desear su pronta recuperación y recuperación de sus funciones naturales. Por otro lado, mencionar que, tal cual Ud. dijo, con el Concejal Marotti, estuvimos en la inauguración de las nuevas luminarias de Av. Yrigoyen. Decir, que este Concejo Municipal aprobó, la Minuta N° 580/2013, en pleno, que pedía informes al Ejecutivo sobre el tema y hablaba de la necesidad, por supuesto, de proceder a dar cumplimiento a una Minuta anterior, que preguntaba sobre esas columnas. Más de una vez, nos hemos manifestado acá, sobre la no respuesta del Ejecutivo a las Minutas del Concejo, pero debo decir, a favor del Ejecutivo, que si bien me parece, que nada costaba contestar la nota, diciendo que iban a cambiar las columnas de iluminación, celebro acabadamente el hecho de que nos contestaron con hechos y las columnas han vuelto a estar en sus condiciones técnicas adecuadas. Retomando lo que fuera la vieja iluminación de Av. Yrigoyen, en ese sentido, también quiero manifestar que el Sr. Intendente, que aquí se encuentra presente, mencionó que en columnas, cables y algunas lámparas, porque varias fueron de recuperación, se invirtieron más de \$ 150.000. No puedo dejar de mencionar, que el costo final de esa obra, considerando maquinarias, mano de obra, etc., no tengo la más mínima duda que, por mucho, duplica esa cifra y acá quiero mencionar, que esas columnas de iluminación, tal cual nosotros dijésemos en la Minuta que mencioné antes, la N° 580/2013, y lo mostré con fotografías en este Cuerpo Legislativo, tenían que ver, con defectos de base de lo

que fue la obra de alumbrado. Así que, recordando las palabras del Concejal Migliori, cuando deploró y todos compartimos, el dinero que se gasta en reparar cosas que están hechas, porque vecinos, no encuentro un calificativo para ellos, rompen las obras que hace la municipalidad, recordando las palabras del Sr. Intendente en el acto de inauguración de esas luminarias, mencionó que 1 de cada 5 pesos que se gastan, o sea el 20%, de dinero que se gasta en lo que es espacio público, responde a reparaciones por destrozos, pintadas o lo que fuere, no puedo dejar de mencionar que también, debemos tener en cuenta, que estos \$ 400.000, por poner una cifra, tienen que ver con una pésima gestión de una obra, en la gestión del Sr. Gonzalo Toselli, estas cosas hay que decir las, porque si no quedan olvidadas. A mí me parece, que ya es bastante lo que tenemos que hacer desde el municipio, para reponer las cosas que se rompen, como para que ignoremos las acciones de Gobiernos, de cualquiera que fuere y que, generalmente, nadie se hace cargo. Así que no podía dejar de mencionar esto, así como en su momento, tampoco el ex Intendente Trinchieri respondió, ni siquiera respondió la Minuta, por la acequia de calle Montalbetti que, por defectos de ejecución, se vino abajo y nadie pudo cuantificar, la mera mención de un costo de \$ 150.000, solamente en los caños y en el cable, me hacen suponer que el municipio de Sunchales, ha tirado a la basura, en el orden de no menos de \$ 400.000. Cada uno sacará sus propias conclusiones, gracias". **3º) Correspondencia Recibida:**

Secretaría procede a dar lectura.- * De la Comunidad Educativa de la Escuela Rural Nº 806 "Gral. José de San Martín", (Campo Ristorto), invitando al Acto por el 75º Aniversario de la Institución. La ceremonia se realizará el Viernes 11 de Octubre a las 19:30 hs., en el local escolar. A su término, se celebrará la cena y baile en el Salón de Fiestas del Club Deportivo Libertad, sito en Dentesano 923 de la ciudad de Sunchales. Solicitan confirmar asistencia.- * De los Sres. Erico Ferrero y Cristian Astore, Pte. del Club Atlético Unión y Coordinador de la Comisión Organizadora de la Fiesta del Fútbol Infantil, respectivamente, invitando formalmente al Acto Inaugural, que se llevará a cabo el día viernes 11 de Octubre, a partir de la hora 20:00, en el estadio principal de fútbol, sito en calle Gaby Miretti, quedando bajo su expresa decisión la de compartir

cuantos días Ud. desee, junto a los niños y la comunidad. A la espera de contar con la presencia de los Ediles, saludan cordialmente.- * Del Sr. Juan Carlos Dóvis, por Secretaría de la Comisión Municipal, para la Cultura, invitando a participar de la reunión mensual ordinaria, a realizarse en la Municipalidad, el día Martes 8 de Octubre a la hora 20:00.- Adjunta Orden del día a tratar, saludando atentamente.- * Del Sr. Marcelo V. Dainotto, Secretario General del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Logística y Servicios de la Provincia de Santa Fe, invitando a la Pta. del concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, a la inauguración de la Nueva Sede de la Delegación Sunchales, sita en Florentino Ameghino N° 256 (Sunchales), para el día 25 de Octubre de 2013, a las 19:00 hs.. Esperando contar con la presencia de la Sra. Ghione, saluda muy atentamente.- * De la Asesora de Arbolado Público, Ing. Agr. Daniela Alloatti, quien adjunta nómina de solicitudes de extracciones arbóreas. Acompaña con material fotográfico. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Solicitar el pase a Comisión, de la nota recientemente leída, por Secretaría". Pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Pinotti, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * Del Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, quien se dirige a la Pta. del Concejo Municipal y, por su intermedio a todos los Ediles, invitándolos a la reunión que se llevará a cabo en el "Salón Verde de la Municipalidad de Rafaela", el día miércoles 09 de Octubre, a la hora 09:30. En la misma se tratará el tema de autovía y la problemática de la Ruta Nacional 34. Sin más, saluda cordialmente.- * De la Sra. Claudia Luchessi, quien en su carácter de titular en relación al loteo denominado "Solar de la Llanura 2", se dirige al cuerpo Legislativo a fin de hacerles conocer el vencimiento del período de garantía, relacionado a las obras necesarias, para la obtención del final de obra del loteo en cuestión. Manifiesta que ha contratado una póliza de caución por las obras, a entender del municipio faltantes, caución que se ha visto disminuida, por estar solamente avalando la mantención de la forestación por el transcurso de dos años, según Ordenanza (por realizarse la plantación originaria y el recambio de ejemplares al año siguiente, por

consiguiente, sólo resta operar el reemplazo, de corresponder). Dado el vencimiento del plazo de dicha póliza, es que requiere se le informen los pasos a seguir, a fin de poder obtener el fin de obra del loteo "Solar de la Llanura 2". quedando a disposición y dejando su expresa voluntad, para realizar los trámites que correspondan. Sin más, saluda atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Si mal no entiendo, de esto, justamente, estuvimos hablando ayer con la Arquitecta Paira, ya hemos fijado posición, se llevó esa posición la Arquitecta y se comunicaba con los loteadores. De todas maneras decir, que pone en condicional, al final de la nota, de corresponder la reposición. El informe técnico de arbolado público dice, que corresponde la reposición, si no me equivoco, del 98% de las especies". * Del Secretario General del S.O.E.M., Sr. Adrián Bertolini, quien se dirige a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, a fin de poner en conocimiento al Cuerpo Legislativo de las notas remitidas al Sr. Intendente Municipal, de las cuales adjunta copias, haciéndole conocer la preocupación del Sindicato, por la situación Municipal. En dichas notas se le solicitó se cubran tres (3) Jefaturas vacantes, mediante el mecanismo establecido en la legislación vigente, con Personal de la Planta Permanente. Asimismo se le pidió se abstenga de realizar cualquier tipo de propuesta de pago por trabajo o suma fija, no establecida en la legislación vigente (Ley N° 9286), para el Personal Municipal. Sin más, saluda muy cordialmente.- * Del Dr. Juan José Daga, quien se dirige al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, con copia al Concejo Municipal, haciendo Reserva de Derechos, en su carácter de contribuyente en el tributo de Tasa por Has. y Titular de explotación agropecuaria en el ejido Municipal, porque ante los proyectos privados de urbanización y el tratamiento en distintos proyectos de aplicación de los fitosanitarios, se podrían vulnerar sus derechos constitucionales de propiedad. Manifiesta que, es de público conocimiento que los proyectos de aplicación de agro químicos prevén una zona peri-urbana "cero", pero otros oscilan entre los 200 a 800 metros, (según el criterio de cada Concejal).- Expresa que, de admitirse algunos de estos últimos y aceptarse la urbanización privada sin limitación alguna para este tema, los que deberán cargar con los costos de una zona peri-urbana,

serán los vecinos lindantes del urbanizador privado, y es allí donde se violarían principios y garantías constitucionales de quien suscribe. Por tales fundamentos, la razón de la presente de hacer reserva de derechos y ocurrir ante la competencia judicial pertinente, para el supuesto que ocurra lo que denuncia. Sin otro particular, saluda atentamente.- Finalizada la lectura, solicita la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Voy a solicitar que la nota, recientemente leída, sea girada a Comisión y convoquemos al Área Legal del Municipio, a fin de imponernos de la misma y sobre todo evaluar los alcances, para quiénes como yo somos neófitos, es imprescindible. Es moción, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuero Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Bertoglio, de girar la nota a Comisión y convocar al Área Legal del Municipio". Aprobado. **4º)** **Decretos remitidos por el D.E.M., a título informativo:** Por Secretaría se da lectura a los mismos.- **Nº 2293/13:** **Art. 1º)** Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Sunchales, mientras dure su permanencia en ella, al Sr. Piero Villotta, en representación del Ente Friuli nel Mondo. **Art. 2º)** Declárase de Interés Municipal la creación del Fogolar Centro Friulano de Sunchales, con el objetivo de difundir la Cultura Friulana en nuestra ciudad.- **Art. 3º)** Entrégase copia del presente al Sr. Piero Villotta, para su conocimiento y al Centro Friulano de Sunchales. **Art. 4º)** El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Cooperativismo e Internacionalización. **Art. 5º)** Regístrese. **Nº 2294/13:** **Art. 1º)** Declárase de Interés Municipal la capacitación denominada "Discapacidad e Inclusión. Mirando a la accesibilidad con otro ojos", organizada por el Centro de Día "El Faro", el cual se llevará a cabo el día jueves 3 de octubre del corriente año, en instalaciones del Club Atlético Unión. **Art. 2º)** Decláranse Huéspedes de Honor de la ciudad de Subclase, mientras dure su permanencia en ella, a los Señores Maximiliano Marc y Cristian Picerni, disertantes de la capacitación, antes mencionada.- **Art. 3º)** Entrégase copia del presente a los Señores Maximiliano Marc y Cristian Picerni, para su conocimiento.- **Art. 4º)** Entrégase copia del presente al Centro de "Día El Faro", para su conocimiento.- **Art. 5º)** El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y

Familia.- **Art. 6º)** Regístrese.- **Nº 2295/13: Art. 1º)** Declárase de Interés Municipal los proyectos de: Transformación de Biomasa para la Generación de Diesel Mineral Sintético, Producción de OMEGA 3 DHA y Producción de Micro Algas, para la Obtención de Biocombustible, cuyos resúmenes se encuentran en el anexo A.- **Art. 2º)** Defínase acompañar en este proceso de desarrollo de los proyectos mencionados en el Art. 1º), al Sr. ADOLFO HERRERA, desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo y la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en carácter de emprendedor local y co-desarrollador de la tecnología. **Art. 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno. **Art. 4º)** Cúmplase y regístrese. Finalizada la lectura de los Decretos precedentes, estos no presentan objeciones.- **5º)** **Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Seguidamente solicita la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Sra. Presidenta, en virtud de que estos Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M., están relacionados con el Presupuesto, propongo que expongan directamente el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador Deluchi y el Sr. Intendente, aquí presentes, sobre estos temas. Es Moción que, por Secretaría se de lectura, en forma correlativa, a los puntos 5-a); 5-b); 5-c) y 5-d) del Orden del Día". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración la moción del Concejal Marotti". Aprobado. Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS) "Bien, se dará lectura de los títulos de los próximos 4 Proyectos de Ordenanza y después pasamos a la fundamentación conjunta de los proyectos presentados". Secretaría procede a la lectura de los mismos.- **5-a) VISTO:** La responsabilidad primaria e indelegable que tiene la Municipalidad, en cuanto a la ejecución de obras públicas de diversa naturaleza, que propendan a una mejor calidad de vida de la población, y; **CONSIDERANDO:** Que, la expansión urbana y edilicia, así como la incorporación de nuevas actividades sociales, comerciales e industriales, se traduce tanto en la permanente demanda de nuevas obras de infraestructura de diversa naturaleza y magnitud, como así en la complementación de las ya existentes; Que, dado su contacto directo con todos y cada uno de los problemas que se suscitan en su ámbito, es deber del

Municipio tanto concurrir a su resolución, como anticiparse a su surgimiento, mediante la ejecución de un proyecto que encamine el desarrollo urbano en la dirección más conveniente a los intereses generales; Que es una realidad, que en la actualidad, el municipio no puede ejecutar obras estructurales de magnitud si no es, a través de financiación externa, debiendo depender de la asistencia financiera de los Programas Provinciales y Nacionales; Que la sumisión de ejecutar obras públicas, dependiendo solamente de la asistencia financiera de Planes y Programas Provinciales y Nacionales, los que es cierto afirmar, han sido muy auspiciosos para nuestra ciudad, no deja de ser una solución coyuntural y sucesptible, a las condiciones que impongan los organismos que otorgan estos fondos, quitándole al municipio la autonomía de ejecutar las obras, que este considere prioritarias; Que además, es necesario aclarar, que los fondos provenientes de Programas Nacionales y Provinciales, no siempre resultan de una consensuada declaración de prioridades, ya que en varias oportunidades, el Estado Nacional y el Estado Provincial, determinan las característica de las obras, que se financiarán con los programas; Que los fondos que se comprometen, tanto el Gobierno Nacional como el Provincial, no siempre son transferidos a tiempo lo que hace, que el avance de las obras quede condicionado a estas circunstancias; Que los ciclos continuos de avance e interrupción de obras públicas, alientan a planificaciones apresuradas y posteriores mayores costos, además, los fondos comprometidos se desvalorizan, por lo que no siempre resultan beneficiosas, para el Estado Municipal; Que esta contribución independiente, no obstante, no atenúa ni libera, en modo alguno, a la Municipalidad de su carga de responsabilidades frente a la comunidad, cuyas demandas o reclamos, con toda justicia, siempre estarán encaminadas al ámbito local, porque así corresponde institucionalmente; Que, al mismo tiempo, tampoco esta contribución se contrapone al surgimiento de plusvalías o contribuciones específicas, por mejoras de las condiciones de entorno, que contribuyan a una mayor valoración de los inmuebles beneficiados, por obras de magnitud; Que a los efectos de asegurar a la Municipalidad, el adecuado cumplimiento de su rol fundamental, en la ejecución de las obras públicas que le competen, resulta pertinente constituir un "Fondo de Obra Solidario", adicional de recursos, con destino

exclusivo a obras complementarias, de aquellas requeridas por la sociedad, a fin de garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso irrestricto de todos los ciudadanos a infraestructura, que asegure una mayor calidad de vida; Que es necesario destinar este Fondo a aquellas obras complementarias, a las obras principales de infraestructura, como viviendas sociales o acciones para mitigar la emergencia habitacional; desagües pluviales; estructuras complementarias en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio; mejoras en edificios públicos; accesibilidad para personas con discapacidad, así como toda otra obra que se considere prioritario ejecutar, con el esfuerzo compartido de la comunidad; Que conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, no existen impedimentos, para que dicho fondo sea constituido con el aporte adicional de los contribuyentes, en una porción específica de las tasas y derechos municipales corrientes; Que, de este modo será posible garantizar la ejecución de obras públicas estructurales y solicitadas por diversas Ordenanzas específicas, presupuestadas en cada Ejercicio, más allá de las contingencias económicas que podrían conspirar en su contra y que obligarían a postergarlos, derivando los recursos previstos originalmente, hacia otros fines más apremiantes; Que el principal beneficiado por la aplicación de estas disposiciones, no será otro que la comunidad misma, en su conjunto; Que, no obstante las obras que se realicen con estos fondos, que signifiquen el surgimiento de una plusvalía en estos inmuebles y de su entorno, generarán una contribución por mejoras, que afectarán a dichos inmuebles; Que el dictado de la presente norma, se efectúa en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º)** Dispónese la constitución del FONDO DE OBRAS SOLIDARIO, para la ejecución de Obras Públicas estructurales, en el marco del Presupuesto Municipal, con la exclusiva finalidad de garantizar la disposición de los fondos que resulten necesarios, para la ejecución de aquellas obras públicas que se consideren imprescindibles y no hayan sido contempladas en las contribuciones de mejoras específicas y en los Planes Nacionales y/o Provinciales pertinentes.- **Art. 2º)** Los recursos que integran el FONDO DE OBRAS SOLIDARIO, establecido en el

Artículo precedente, se conformarán de la siguiente manera: **a)** Con el aporte inicial de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000), a integrar en el curso del Ejercicio Financiero 2014; **b)** Con el aporte adicional del 5% en las liquidaciones de Tasa General Inmuebles Urbanos; Tasa General de Inmuebles Rurales; Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial y Derecho de Registro e Inspección e Higiene; **c)** Con nuevos aportes, que considere oportuno realizar en cada ejercicio el Departamento Ejecutivo, con recursos procedentes de Rentas Generales. **Art. 3º)** El FONDO DE OBRA establecido en la presente, podrá ser aplicado a la ejecución de obras estructurales, a las obras principales de infraestructura, como viviendas sociales o acciones para mitigar la emergencia habitacional; desagües pluviales; estructuras complementarias en urbanizaciones desarrolladas por el Municipio; mejoras en edificios públicos y accesibilidad para personas con discapacidad. Así como, toda otra obra que se considere prioritario ejecutar, con el esfuerzo compartido de la comunidad. **Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo podrá afectar hasta un veinte por ciento (20%) de la recaudación de este Fondo de Obra Solidario, con destino a la integración de un Fondo Permanente para la Vivienda de Interés Social y a los efectos de entrega de materiales de construcción, refacción o ampliación de viviendas para familias de escasos recursos, cuyos miembros tengan domicilio permanente en la ciudad de Sunchales. **Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever el plan anual de asignación de los recursos generados por esta normativa, informando al Concejo Municipal el porcentual de aplicación para cada uno de los ítems considerados en el período, para ello deberá prever, en el rubro Trabajos Públicos de cada Presupuesto, las partidas presupuestarias que permitan ejecutar el destino del gasto, que se va a financiar con este Fondo.- **Art. 6º)** A los efectos de garantizar su correcta afectación a los fines establecidos, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar una cuenta bancaria especial, donde sean depositados, mensualmente, los recursos consignados en el Art. 2º).- **Art. 7º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las operaciones financieras que resulten pertinentes, para mantener o mejorar el valor de los fondos acumulados en la cuenta creada, según el Artículo anterior. **Art. 8º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo, previa comunicación al Concejo Municipal, a ampliar el

Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, cuando los ingresos del Fondo de Obras Solidario, que se menciona en el Art. 2º) de la presente, excedan lo presupuestado. **Art. 9º)** Elévase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.-

5-b) VISTO: La Ordenanza N° 2140/2012 y la necesidad de establecer criterios doctrinarios en materia fiscal, y;

CONSIDERANDO: Que la aplicación de estos conceptos y procedimientos hacen al principio de equidad, sustento de todas las acciones de la Municipalidad y proporcionan una base más apta, para la mayor eficacia en la promoción del cumplimiento tributario; Que siendo cada vez más habitual que el Contribuyente administre sus obligaciones fiscales, a través de las distintas alternativas de medios electrónicos, se hace necesario definir, como domicilio de las recepciones y/o notificaciones de las obligaciones tributarias, un "domicilio electrónico"; Que es importante proveer de herramientas legales al Municipio, para disponer alternativas de pagos de los Contribuyentes aplicados a la extinción de las obligaciones tributarias; Por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º) Dispónese incorporar en la Ordenanza N° 2140/12, Capítulo IV, Del Domicilio Fiscal, Art. 14º), el concepto de "Domicilio Electrónico".

CAPITULO IV: DEL DOMICILIO FISCAL.-

Art. 14º) Domicilio Fiscal. Domicilio Electrónico - Denuncia Cambio - Domicilio Especial: **Domicilio fiscal electrónico:**

Se entiende por domicilio fiscal electrónico, al sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes y responsables, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.- Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio, se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la reglamentación. Dicho domicilio producirá, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válida y vinculante todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo, o sus áreas competentes, podrán disponer con relación a aquellos contribuyentes o responsables, que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, pudiendo, asimismo, habilitar a los

contribuyentes o responsables interesados, para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico. **Art. 2º)** Dispónese reemplazar en la Ordenanza N° 2140/12, Capítulo VII. De las Extinciones de las Obligaciones Fiscales, los siguientes Arts. 28º), 29º), 30º) y 31º), por el siguiente Cuerpo Normativo: **CAPITULO VII: DE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Art. 28º)** **Del Pago:** El pago de los tributos, accesorios y penalidades, deberá efectuarse en efectivo o cheque librado por el propio contribuyente o responsable, sin endoso o, a través de giro o valor postal a la orden de la Municipalidad de Sunchales o, a través de Entidades Financieras y/o Mutuales con las que celebre convenios el Municipio, o por cualquier otro sistema de cancelación autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos, la extinción de la deuda, sólo se producirá en el momento que la municipalidad haga efectivos los documentos de pagos respectivos. La recaudación de los tributos, tasas, contribuciones y demás derechos, se ajustarán a las siguientes disposiciones: **a)** El pago de las tasas y demás tributos, se harán efectivos en las fechas de sus respectivos vencimientos, establecidos en el calendario impositivo anual, que forma parte de la Ordenanza Tributaria. Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar y/o prorrogar las fechas de pago de los distintos tributos a su cargo, así como disponer plazos de gracia, cuando razones de orden práctico así lo aconsejen.- **b)** En el caso de tasas, derechos o contribuciones, que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen, con excepción de aquellos supuestos en los que corresponda efectuar el pago en el acto de ser requerida la prestación del servicio, con excepción de aquellos servicios periódicos obligatorios, en los que se harán efectivos al comienzo del año fiscal.- **c)** Cuando las tasas, derechos y/o contribuciones, resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para el pago, o de determinaciones de oficio firmes practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de su notificación, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones, recargos, multas o intereses, que correspondieran.- **d)** Las multas por infracciones a las

Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y otros Reglamentos Municipales, deben ser satisfechas dentro del término de diez (10) días hábiles, de notificada la resolución respectiva.- **e)** En los casos que los contribuyentes presten conformidad a las diferencias establecidas por la fiscalización, en los términos del artículo 25° y 26°, y habiendo sido notificado por cédula municipal de la resolución determinativa de ajustes efectuados, el plazo para el pago será de diez (10) días a contar desde entonces.- Los contribuyentes o responsables, que no efectivicen el pago de las tasas, derechos o tributos municipales en las oportunidades establecidas en este artículo, quedan constituidos en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. En tal supuesto, el Departamento Ejecutivo podrá expedir de inmediato, el título para la ejecución de la deuda, por la vía de apremio.- **Art. 29°) Comprobante de Pago:** Los contribuyentes o responsables no podrán oponer, como defensa al incumplimiento de sus obligaciones, el hecho de no haber recepcionado el recibo o boleta de pago, pues está a su cargo abonar las tasas o derechos en la tesorería municipal o entidades financieras habilitadas al efecto. Los trámites administrativos no interrumpen, ni suspenden los plazos, para el pago de las obligaciones tributarias municipales. **Art. 30°)**

Anticipos: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, para exigir en la forma y tiempo que establezca y hasta el vencimiento del ejercicio fiscal, anticipos a cuenta de obligaciones tributarias del año en curso. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, podrá disponer retenciones de los gravámenes en la fuente, como así también establecer los regímenes de percepción, retención y recaudación que estime convenientes, para asegurar el ingreso de los tributos municipales, en la forma, modo y condiciones que al efecto determine, debiendo actuar como agentes de recaudación los responsables que, específicamente, se designen en este Código, Ordenanzas Especiales, por Normas Complementarias o Reglamentarias. **Art. 31°)**

Compensaciones: El Departamento Ejecutivo podrá aceptar en pago, por los tributos vencidos, otros valores, conforme a las siguientes modalidades: **1.** Compensación por inmuebles, a través de convenios urbanísticos, si se verifican las siguientes condiciones: **a)** Que el valor a acreditar sea igual o menor a la tasación del inmueble efectuada por el Banco Nación Argentina u organismo autorizado y

competentes en la materia, quedando las costas de la transferencia a cargo del contribuyente; **b)** Que el inmueble se encuentre libre de ocupantes; **c)** Que el titular de dominio, posea capacidad para disponer; **d)** Que el Departamento Ejecutivo justifique la utilidad del inmueble para el destino que le dará; **e)** Que el Concejo Municipal preste la autorización correspondiente, para efectuar la adquisición.- **2.** Canje por bienes entregados y servicios efectuados por proveedores municipales contratados, conforme a las normas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y su reglamentación.- **3.** Canje por bienes y servicios necesarios para la administración municipal, si se verifican las siguientes condiciones: **a)** Que se presente el contribuyente ofreciendo un bien o un servicio. **b)** Que el Departamento Ejecutivo justifique la necesidad y utilidad del bien o servicio ofrecido; **c)** Se dispondrá la compra o contratación del bien o servicio ofrecido, observando las normas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamentación e invitando al contribuyente en ella; **d)** Efectuado el procedimiento determinado por las normas citadas precedentemente y adjudicada la compra del bien o servicio al contribuyente deudor, el Departamento Ejecutivo, cancelará las acreencias del mismo contra la municipalidad hasta el importe de la adquisición, compensándolo con las obligaciones fiscales que poseyera este, a favor de la Municipalidad.- **4.** Canje por utilización de instalaciones propias de fundaciones, instituciones y entidades de bien público, deportivas, culturales, gremiales y religiosas, que desarrollen actividades beneficiosas para la comunidad y que acrediten reconocimiento oficial e inscripción en los registros municipales, cuando los hubiera, a través de convenios, si se verifican las siguientes condiciones: **a)** Que el Departamento Ejecutivo justifique la utilidad del uso de las instalaciones que se ofrecen; **b)** Que estas instalaciones cumplan con toda la normativa regulatoria correspondiente a la actividad (deportivas, culturales, espectáculos, etc.); **c)** Que el convenio fije las condiciones, horario y modalidades del uso de las instalaciones y el sistema de auditoría interna, del fiel cumplimiento de las obligaciones del beneficiario del canje; **d)** Que el valor de la compensación por el uso de las instalaciones, no exceda el valor que se perciba por la prestación del mismo

servicio en condiciones normales y habituales de mercados a particulares u otras instituciones; **e)** Que el convenio se firme con anticipación a la utilización de las instalaciones; **f)** Que se observen las normas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su reglamentación. En todos los casos en que se autorice la compensación, no será de aplicación las reducciones establecidas en las Ordenanzas Especiales de cancelación de deuda, facilidades de pago o moratorias en vigencia. **Art. 32º) Compensaciones por Obras Públicas:** El Departamento Ejecutivo podrá, a través de convenios especiales, podrá establecer las condiciones para compensar y/o tomar como pago anticipado de obligaciones fiscales, el valor de suministros necesarios, para la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana, por tributos vencidos o por vencer, correspondientes a los contribuyentes aportantes, excepto multas e infracciones, si se verifican las siguientes condiciones: **a)** Que se presenten los contribuyentes, justificando la necesidad de la obra impulsada y la conveniencia de su aporte en especie, a la misma; **b)** Que el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, dictamine en forma favorable al petitorio en cuanto a la necesidad de la obra de infraestructura urbana instada y de los aportes ofrecidos; **c)** Que los contribuyentes aportantes, sean beneficiarios directos o indirectos de las obras proyectadas; **d)** Que el convenio cumpla con la normativa vigente, sobre contrataciones administrativas; **e)** Que el Municipio asuma la proyección y ejecución de las obras, de acuerdo a alguna de las modalidades establecidas en la legislación vigente; **f)** Que los contribuyentes aporten la contribución por mejoras o recobro de obra correspondiente, en las mismas condiciones que los demás obligados al pago. Cuando exista más de un contribuyente aportante, a los fines de la celebración del convenio, deberán acreditar la personería y representación de cada uno, unificar representación a los fines de la celebración del convenio, a través de mandato o poder, a favor de uno de ellos, con facultades suficientes, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo e identificar en el convenio los aportes efectuados por cada contribuyente y su valor, a los fines de la futura compensación tributaria.- Los aportantes asumirán responsabilidad solidaria con relación a los vicios y garantías, por los materiales entregados y demás condiciones

establecidas en el convenio.- **Art. 33º) Vencimiento:** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las fechas de vencimiento para el pago de cada uno de los conceptos contemplados en esta Ordenanza o en las ordenanzas fiscales complementarias, estando autorizado a la emisión, distribución y cobro de los mismos. Los vencimientos de las obligaciones fiscales serán trasladados al día inmediato posterior, si aquél resultare feriado o no laborable para la Administración Pública. Se considerará como fecha de pago de una obligación fiscal, la del día del depósito en efectivo, de la acreditación del giro postal o bancario en cuenta recaudadora de este Municipio, o la de realización de débitos en cuentas bancarias, para aquellas modalidades de pago que así lo requieran. **Art. 34º) Aplicación de los Pagos:** La imputación de los pagos, cualquiera sea su modalidad, se efectuará de manera tal que, cada cuota, anticipo o período se cancelen en su totalidad, entendiendo por ello la deuda principal y sus accesorios, para luego proceder en igual forma con la cuota, anticipo o período siguiente, comenzando por la deuda más remota, en el siguiente orden de prelación: **1) multas firmes o consentidas; 2) recargos; 3) intereses; 4) actualización monetaria y, por último, al capital de la deuda principal.**- La Autoridad de Aplicación deberá efectuar las respectivas oposiciones de los pagos de los tributos, tasas, contribuciones y derechos de cualquier naturaleza, de los contribuyentes que presenten los recibos de pago de dichas obligaciones. El pago de los tributos, tasas, contribuciones y derechos, solamente podrá acreditarse con el recibo oficial emanado de la Municipalidad, expedido de acuerdo a las reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. El pago de las obligaciones tributarias posteriores, no acredita, ni hace presumir, el pago de las obligaciones tributarias anteriores.- **Art. 35º) Compensaciones Fiscales:** La Autoridad de Aplicación deberá compensar, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores, cualquiera sea la forma o el procedimiento por el cual se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por los contribuyentes o responsables, o determinados por la Autoridad de Aplicación. La compensación se aplicará de modo tal, de extinguir la totalidad de las deudas no prescriptas de la obligación fiscal, cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las

más remotas. Si una vez extinguida la totalidad de la deuda correspondiente a la obligación fiscal, cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, subsistiese a favor del contribuyente o responsable un remanente, la Autoridad de Aplicación podrá computar el mismo, en la forma y modo que establezca mediante reglamentación, como pago a cuenta de obligaciones futuras de la misma obligación, o aplicarlo a la cancelación de otras obligaciones adeudadas por el contribuyente o responsable. La compensación prevista en el presente artículo, se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido en el Artículo 34°). Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los contribuyentes podrán solicitar compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores, con la deuda emergente de nuevas declaraciones, correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación, si la rectificación no fuera fundada o no se ajustase a los recaudos que determine la reglamentación.- **Art. 36°)**

Facilidades de Pago: El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales, que podrán contemplar: **1)** La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación.- **2)** La eximición de hasta un 40% de recargos, multas e intereses. Respecto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, dicho porcentaje podrá alcanzar el 100% de los recargos, multas e intereses, exclusivamente en el caso de los inmuebles, que tengan por destino vivienda única. **3)** Bonificaciones adicionales, según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada. **4)** La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento, por parte del contribuyente y/o responsable. **5)** En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrán implicar una quita del importe del capital. **6)** No podrán regularizarse deudas, correspondientes al año fiscal en curso. **7)** Se excluyen de la autorización establecida en este artículo: **a.** Las deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas o, efectuadas y no ingresadas en término. **b.** Los recargos, intereses, multas y demás accesorios correspondientes a las

obligaciones mencionadas en el inciso anterior. La Autoridad de Aplicación, podrá requerir el afianzamiento de lo adeudado, mediante garantías reales, si las circunstancias del caso lo hacen prudente, en resguardo del crédito fiscal.- **Art. 37°)**

Formalización de Convenios: Para formalizar el convenio de pago por deuda, por patentes y derecho de registro e inspección, el contribuyente deberá ingresar un anticipo, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de la deuda. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de doce (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de celebración del convenio. Para formalizar el convenio de pago por deuda, por multas, el contribuyente deberá ingresar un anticipo, no inferior al treinta por ciento (30%) del total de la deuda. Para el retiro de su vehículo o solicitar certificado de libre multa, deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) de su deuda. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de diez (10) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de celebración del convenio y un monto mínimo de cuota de 80 UCM. Para formalizar convenio de pagos por deudas, tasa general de inmuebles urbanos, suburbanos, rural y contribución de mejoras, el contribuyente deberá ingresar un anticipo, no inferior al quince por ciento (15%) del total de la deuda. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de celebración del convenio. Para el resto de las obligaciones fiscales, para formalizar el convenio de deuda, el contribuyente deberá ingresar un anticipo no inferior al quince por ciento (15%) del total de la deuda. Su saldo y sus intereses podrán pagarse hasta el máximo de doce (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera, a los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de celebración del convenio y un monto mínimo de cuota, de 80 U.C.M.. En todos los casos se adicionará el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos administrativos. Todas las financiaciones de deuda, devengarán un interés mensual del UNO CON CINCUENTA por ciento (1,50%) sobre saldo. Por PAGO CONTADO de deudas vencidas, por cualquier concepto, se podrá descontar un cuarenta por ciento

(40%), sobre los intereses establecidos en el artículo anterior. Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente al de formalización del convenio o, el día hábil inmediato posterior, si aquél fuera no laborable. La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas, producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna, para promover el cobro judicial tomándose, como pago a cuenta, los ingresos ya efectuados. En la suscripción de convenios correspondiente a deudas de Tasas sobre inmuebles, el valor de la cuota de dicho convenio no podrá ser inferior al último valor mensual devengado. Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar la percepción de cuotas de valores inferiores al del último mes devengado para atender a situaciones especiales. La falta de pago y/o cumplimiento fuera de término de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, dará lugar a la caducidad del plan de pago concedido, en tal supuesto se podrá iniciar juicio de ejecución final fiscal, contra el contribuyente o responsable, aplicándose sobre el monto adeudado, los accesorios y sanciones previstas en esta Ordenanza. Los pagos efectuados serán considerados ingresos a cuenta y se imputarán, por su valor histórico en el orden impuesto por artículo 73°, neto de intereses de financiación, a la deuda fiscal correspondiente al año más remoto y dentro de éste, primero a multas, recargos e intereses, calculados a la fecha de determinación de la base del convenio suscripto y luego al tributo, no obstante cualquier declaración en contrario que formule el contribuyente o responsable. Asimismo, para atender a la situación de extrema necesidad, se autoriza al Sr. Intendente Municipal o al Sr. Secretario de Hacienda, a determinar el monto del anticipo y el número de cuotas a asignar en el otorgamiento de planes de pago. **Situaciones particulares:** El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado, a través de la Secretaría de Hacienda, ante situaciones no previstas y/o cuando la situación del contribuyente, no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para: **a)** Establecer anticipos, cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior, para el otorgamiento de planes de pagos; **b)** Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las

cuales se haya iniciado juicio; c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que, definitivamente, resulte al término de las actuaciones judiciales; El Departamento Ejecutivo queda autorizado para eximir las obligaciones accesorias determinadas en la presente Ordenanza, en los casos especiales, debidamente justificados.- **Art. 3º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- **5-c) VISTO:** La necesidad de establecer anualmente los montos que deberán abonar los contribuyentes en concepto de tasas, contribuciones y demás tributos municipales, y; **CONSIDERANDO:** Que del análisis surge que se debe lograr un equilibrio entre las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes; Que se ha efectuado un estudio de costos de los servicios prestados por este Municipio, donde surge una evolución creciente en forma constante, provocada por el incremento de los componentes de dichos costos, fundamentalmente por los precios de los insumos y de la mano de obra; Que además de los incrementos en los costos, se ha aumentado notablemente la cantidad de inmuebles a los que se les presta servicios, que en su mayoría constituyen unidades familiares, como consecuencia del crecimiento de la planta urbana; Que, por lo mencionado precedentemente, es necesario actualizar la Ordenanza Tributaria, para el ejercicio 2014; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: CAPITULO I.- TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS.** Artículo 1º) Hecho Imponible. Artículo 2º) Sujeto Pasivo. Artículo 3º) Base Imponible. Artículo 4º) Exenciones. Artículo 5º) Liquidación - Situaciones particulares. Artículo 6º) U.C.M. por Categorías. Artículo 7º) Terrenos baldíos. Artículo 8º) Sobretasas. Artículo 9º) Exención a la Sobretasa por Terrenos baldíos Artículo 10º) Pedido de exención. Artículo 11º) Fecha de Exención. Artículo 12º) Loteos - Urbanizaciones. Artículo 13º) Adicionales a la Tasa. Artículo 14º) Rendición de Fondos Especiales. Artículo 15º) Vencimientos. **CAPITULO II.- TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS.** Artículo 16º) Sujetos Pasivos. Artículo 17º) Base imponible. Artículo 18º) U.C.M., por Categorías. Artículo 19º) Adicionales a la Tasa. **CAPITULO III. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.** Artículo 20º) Sujetos Pasivos. Artículo 21º) Base Imponible. Artículo 22º) U.C.M., por Hectárea.

Artículo 23º) Adicionales a la Tasa. Artículo 24º) Vencimientos. **CAPITULO IV. TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL".** Artículo 25º) Sujetos Pasivos. Artículo 26º) Base Imponible. Artículo 27º) Alícuota. Artículo 28º) Adicional a la Tasa. Artículo 29º) Exención. Artículo 30º) Pérdida del Beneficio. **CAPITULO V. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.** Artículo 31º) Alcance. Artículo 32º) Pago. **CAPITULO VI. DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCIÓN E HIGIENE.** Artículo 33º) Servicios Retribuidos. Artículo 34º) Sujetos Pasivos. Artículo 35º) Hecho Imponible. Artículo 36º) Base Imponible. Artículo 37º) Devengamiento de Ingresos Brutos. Artículo 38º) Ingresos No Gravados. Artículo 39º) Exenciones. Otorgamiento. Artículo 40º) Exenciones Subjetivas. Artículo 41º) Exenciones Objetivas. Artículo 42º) Trabajo Profesional en forma de Empresa. Artículo 43º) Período Fiscal. Artículo 44º) Inscripción. Artículo 45º) Ingresos No Gravados - Deducciones. Artículo 46º) Actividades Estacionales. Artículo 47º) Actividades Especiales - Monotributista Social. Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales. Artículo 49º) Alícuota General. Artículo 50º) Alícuotas Especiales. Artículo 51º) Importes Fijos. Artículo 52º) Importes Mínimos. Artículo 53º) Convenio Multilateral. Artículo 54º) Cambio de Actividades y/o Modificaciones Sustanciales. Artículo 55º) Cese de Actividades - Baja de Oficio - Continuidad Económica - Evidencia de Continuidad Económica. Artículo 56º) Regímenes de Retención, percepción e información. Artículo 57º) Régimen de Retenciones de pago a Proveedores. Artículo 58º) Importe a Retener. Artículo 59º) Momento y Constancia de Retención. Artículo 60º) Carácter de la Retención. Artículo 61º) Disposiciones Generales. Artículo 62º) Adicionales a la Tasa de Derecho de Registro e Inspección. **CAPITULO VII. DERECHO DE CEMENTERIO.** Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, exhumaciones y reducciones. Artículo 64º) Introducción y traslado de restos. Artículo 65º) Derecho anual por limpieza y Conservación. Artículo 66º) Empresas Fúnebres. Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de Nichos. Artículo 68º) Concesiones a Perpetuidad. Artículo 69º) Permisos Generales. Artículo 70º) Vencimientos. Artículo 71º) Vencimiento anticipado de arrendamientos. Artículo 72º) Transferencias. Artículo 73º) Infracciones y Multas. **CAPITULO VIII. CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.** Artículo 74º) Definición. Artículo 75º) Ocupación dominio público.

Artículo 76º) Vencimiento. Artículo 77º) Exhibición Mercaderías. Artículo 78º) Ocupación veredas y calles. Artículo 79º) Vendedores Ambulantes. Artículo 80º) Constancia de Autorización. **CAPITULO IX. DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.** Artículo 81º) Hecho Imponible. Artículo 82º) Contribuyentes - Agentes de Información. Artículo 83º) Forma de liquidación. Artículo 84º) Cuadro Tarifario. Artículo 85º) Exenciones. **CAPITULO X. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.** Artículo 86º) Derecho de Espectáculos Públicos. Artículo 87º) Exenciones. Artículo 88º) No Residentes en la Ciudad. **CAPITULO XI. TASA DE REMATE.** Artículo 89º) Base Imponible. **CAPITULO XII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA.** Artículo 90º) Hecho Imponible. Artículo 91º) Base Imponible. Artículo 92º) Declaración Jurada. Artículo 93º) Sanciones. **CAPITULO XIII. DERECHO DE EDIFICACIÓN.** Artículo 94º) Permiso de Construcción, ampliación, modificación o refacción y/o Trabajos y Obras en la vía pública. Artículo 95º) Base Imponible. Artículo 96º) Derecho adicional por Volados. Artículo 97º) Sanciones. Artículo 98º) Exenciones. Artículo 99º) Derecho por Visación de Planos de Mensura y/o Subdivisión. Artículo 100º) Derecho de Delineaciones, niveles y Sistema de Drenaje. Artículo 101º) Tasas y Derechos Varios. Artículo 102º) Vallas Provisorias. Artículo 103º) Deducciones por Construcciones de Vivienda Económica Única. Artículo 104º) Carné Profesional. **CAPITULO XIV. HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y CONTROL DE LOS NIVELES DE RADIACIÓN.** Artículo 105º) Hecho Imponible. Artículo 106º) Sujetos Pasivos. Artículo 107º) Base Imponible y determinación del gravamen. **CAPITULO XV. PERMISOS DE USOS.** Artículo 108º) Derecho de Uso de Máquinas. Artículo 109º) La concesión de puestos, locales, kioscos y otros. Artículo 110º) Derecho de Boleterías y Plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus. Artículo 111º) Servicio de Saneamiento Ambiental. **CAPITULO XVI. DERECHOS DE RIFAS.** Artículo 112º) Hecho imponible. Artículo 113º) Autorización Municipal. Artículo 114º) Domicilio Especial. Artículo 115º) Defraudación fiscal. Multa. Artículo 116º) Sujetos Pasivos. Artículo 117º) Responsables. Artículo 118º) Contribuyentes radicados en el Municipio. Artículo 119º) Momento de Pago.

Artículo 120º) Alícuota General. Artículo 121º) Alícuota Especial. Artículo 122º) Plazo de Pago. Artículo 123º) Devolución. **CAPITULO XVII. TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL.** Artículo 124º) Hecho Imponible. Artículo 125º) Sujetos Pasivos. Artículo 126º) Clasificación. Artículo 127º) Módulo Agro Alimentario - M.A.. Artículo 128º) Forma de Pago. **CAPITULO XVIII. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES.** Artículo 129º) Sellado Municipal. Artículo 130º) Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares. Artículo 131º) Servicio Personal Municipal. Artículo 132º) Licencia de Conductor. **CAPITULO XIX. DISPOSICIONES VARIAS.** Artículo 133º) Vigencia. Artículo 134º) Facultades del D.E.M.. Artículo 135º) Aplicación Código Tributario Municipal. **CAPITULO XX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Artículo 136º) Referencia a la Jurisdicción Municipal. Artículo 137º) Derogación. Artículo 138º) Promulgación. **CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS. Artículo 1º) Hecho Imponible.** La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, poda de árboles, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. **Artículo 2º) Sujeto Pasivo.** Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos será considerado sujeto pasivo el titular del bien quien acredite la titularidad del dominio en el área del distrito Sunchales, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles.- **Artículo 3º) Base Imponible.** La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por los metros lineales de frente y la superficie del terreno. **Artículo 4º) Exenciones.** Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma: **A) Los casos establecidos en el Código Tributario Municipal:** 1- las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del estado, entidades

autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en Ordenanzas especiales; **2-** los establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines; **B)** Los inmuebles destinados a templos religiosos, reconocidos oficialmente, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada, deberá impartirse enseñanza gratuita total; **C)** Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o filantrópicas, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, de trabajadores, profesionales o sindicales, con personería jurídica o gremial, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas y siempre que sean destinados exclusivamente a sede social. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades; **D)** Los Contribuyentes que sean propietarios de inmuebles y revistan el carácter de jubilados, pensionados, personas con discapacidades o personas mayores de sesenta (60) años sin jubilación o pensión alguna, que no se encuentren en actividad, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos: **1)** El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar; **2)** El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso del titular y/o cónyuge; **3)** No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles; **4)** No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa; **Podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales:** **a)** Hasta 2 (dos) haber provisional

mínimo, pensión y/o jubilación (nacional o provincial): 100% de exención. **b)** Hasta $2 \frac{1}{4}$ (dos y un cuarto) haberes previsionales mínimos, pensiones y/o jubilaciones (nacional o provincial): 75% de exención. **c)** Hasta $2 \frac{1}{2}$ (dos y medio) haberes previsionales mínimos, pensiones y/o jubilaciones (nacional o provincial): 50% de exención. **d)** Las personas mayores de sesenta (60) años, que no gocen de ningún beneficio provisional (jubilación y/o pensión), que cumplan con los requisitos del Art. D) estarán exentos del pago del ciento por ciento (100%). **E)** Los inmuebles propiedad de padres, tutores o curadores y que convivan con una persona con discapacidad, y siempre que se cumplan los requisitos enunciado en el inciso d) del presente articulado; podrán acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales: **a)** Exención del ciento por ciento (100%), cuando los ingresos mensuales totales del grupo conviviente, no superen el doble del monto determinado, para el Salario Mínimo Vital y Móvil. **b)** Exención del cincuenta por ciento (50%), cuando los ingresos mensuales totales superen el doble del monto determinado, para el Salario Mínimo Vital y Móvil. La duración del beneficio de la exención será por el término de veinticuatro (24) meses y vencido el mismo, el Contribuyente deberá presentar certificado de la subsistencia, certificado de discapacidad o formulario de declaración jurada provisto por el municipio, el que corresponda según su carácter de beneficiario, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haberes o ingresos, que justifiquen las condiciones de inicio que le dieron origen al beneficio, a los efectos de su renovación por un período de tiempo equivalente. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento dará derecho a la aplicación de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo, desde el momento del cambio de la situación. El Contribuyente que falseara u omitiera datos de los requeridos en el párrafo anterior, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través del área correspondiente,

a fin de verificar los datos presentados. El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo y se otorgará en condición de libre deuda con la Municipalidad. **F)** Los inmuebles de propiedad de personas, que acrediten haber participado en acciones armadas en el territorio malvinense, en el conflicto bélico del año 1.982, en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble, conforme lo establecido en Ordenanza N° 1565/04; **G)** Los inmuebles alcanzados por el Art. 1°) de la Ordenanza N° 1909/09; **H)** A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6°) de la Ordenanza N° 1909/09; **I)** Los inmuebles que hayan sido declarados mediante Ordenanza Municipal, como integrantes del Patrimonio Cultural Sunchalense.-

Artículo 5°) Liquidación - Situaciones particulares. A) En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas. **B)** Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles, de cada unidad funcional tributará por el total del frente imponible del lote, mientras que la superficie del mismo se prorrateará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 4.194. **C)** En los casos de las unidades de cochera construidas bajo el régimen de propiedad horizontal, el importe mínimo anual de la Tasa General de Inmuebles, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe mínimo de la categoría a la que pertenezcan. **D)** Cuando un lote forma esquina, tributará por el frente de mayor longitud y en la categoría que éste esté ubicado. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la categoría más alta. **E)** Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último. **F)** En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que le correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo. **G)** En casos de lotes que sin ser esquineros tienen frentes a más de un lado de su manzana, pagarán la tasa por la suma de sus frentes en

la categoría del frente de mayor longitud y por el total de su superficie. En el caso que los frentes tuvieran igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará en la categoría más alta. **H)** Cuando en dos lotes colindantes entre sí y de un mismo titular, se encuentre edificada o en construcción, una propiedad que por la funcionalidad de la misma conforme una sola unidad, la Tasa General de Inmuebles se liquidará en una sola partida. La unificación se producirá a partir de la fecha de iniciación del expediente con la solicitud por escrito del titular de los inmuebles en cuestión para la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad. **I)** Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica - Santa Fe. A requerimiento de parte, dispónese que situaciones no previstas serán analizadas en forma particular, con dictamen de las Secretarías pertinentes, y resuelto, por la correspondiente Ordenanza.- **Artículo 6º) U.C.M., por categorías.** La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las U.C.M., que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la U.C.M.. Cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, corresponde la siguiente U.C.M.:

1) Primera Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....2,5820 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1450 UCM
Con importe mínimo, por mes y por parcela30 UCM

2) Segunda Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....2,2855 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1110 UCM
Con importe mínimo, por mes y por parcela20 UCM

3) Tercera Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,8140 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0955 UCM
Con importe mínimo, por mes y por parcela20 UCM

4) Cuarta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....1,1900 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0765 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

5) Quinta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,9000 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0535 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

6) Sexta Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,5745 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0305 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

7) Séptima Categoría: Por cada metro lineal o fracción de frente.....0,4595 UCM

Por cada metro cuadrado de superficie.....0,0245 UCM

Con importe mínimo, por mes y por parcela.....20 UCM

Artículo 7º) Terrenos baldíos. A los fines señalados en el artículo anterior se considerarán baldíos: **A)** Los terrenos que no cuenten con un edificio debidamente declarado que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio; **B)** Los terrenos cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y/o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad, a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro; **C)** Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario. Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y/o constatación de lo determinado en el punto II) inc. a) del Art. 8º) y punto b) del presente artículo. **Artículo 8º) Sobretasas.**

I) Por terreno baldío se aplicará una sobretasa de:

a) Zona de 1ra. Categoría.....500%

b) Zona de 2da. Categoría.....400%

c) Zona de 3ra. Categoría.....350%

d) Zona de 4ta. Categoría.....250%

e) Zona de 5ta. Categoría.....200%

f) Zona de 6ta. Categoría.....150%

II) Por inmueble edificado se aplicará una sobretasa de:

A) 700% (setecientos por ciento), para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas, que circulan por la vía pública. No obstante queda facultado el Departamento

Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar la adicional de referencia a aquellas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente, sin perjuicio de las acciones judiciales que el Municipio pueda llevar adelante si se produjese alguno de los supuestos enunciados. Se incluye también, en este inciso, los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad, que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad y/o salubridad de la población. **B) 600%** (seiscientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones, sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público o en usos del suelo, que colisionen con la Ordenanza específica. Estos adicionales se aplicarán sin perjuicio de las multas y/o acciones judiciales que pudieren corresponder.- **Artículo 9º) Exención a la sobretasa por terrenos baldíos.** Quedan exentos del adicional por terreno baldío, establecido en el Art. 8º): **1-** Cuando el propietario posea un único lote baldío, o una sola vivienda unifamiliar y un solo terreno baldío, y siempre que no se encuentren en las Categoría 1 y 2 definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Sunchales. **2-** Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento. **3-** El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario, para la conclusión de la obra. **4-** El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal. **5-** El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida habilitación y autorización Municipal. **6-** En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del Boleto de Compraventa, el que deberá estar debidamente certificado por Escribano Público, habiendo cumplimentado todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes. En este caso, se procederá a la suspensión del cobro de la

mencionada sobretasa, hasta un plazo tope de sesenta (60) días de la cancelación del plan de pago respectivo, y siempre que el adquirente resida en la ciudad de Sunchales y cumpla con los requisitos del inciso 1. 7- En los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediare documentación que acredite fehacientemente tal situación, debidamente certificado por Escribano Público. 8- Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad, para su uso u ocupación.- **Artículo 10º) Pedido de exención.** En todos los casos, la exención deberá peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, quien acreditará su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el Art. 9º) inc. 6) para dichos supuestos y bajo la condición de libre deuda con la Municipalidad.- **Artículo 11º) Fecha exención.** La exención se considerará: **A)** A partir de la fecha de iniciación del expediente respectivo en la Oficina de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Sunchales si las actuaciones están completas, o cuando el interesado presente la documentación faltante. **B)** En los casos de cambio de titularidad, la exención se considerará a partir de la fecha de la escritura pública traslativa de dominio, siempre que el adquirente sea una persona física titular de un sólo inmueble; para el resto de los casos cuando lo solicite por escrito dentro de los noventa (90) días de formalizada la misma. En caso contrario, será de aplicación lo establecido en el inciso anterior.- **Artículo 12º) Loteos (Urbanizaciones).** Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo para loteos de hasta 100 unidades y de veinticuatro (24) meses para loteos de más de 100 unidades. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual, a efecto de la aplicación de este período de gracia.- **Artículo 13º) Adicionales a la Tasa.** A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los

siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º), se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.- **B) Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control:** Los inmuebles ubicados en las zonas que cuenten con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una tasa retributiva por este servicio, cuya alícuota será la siguiente: Por metros cuadrados de superficie. 0,0200 UCM
 Por metros cuadrados de construcción.....0,0500 UCM
 Mínimo por mes.....30 UCM

C) Aporte EN. RE. S. S.: Sobre el importe determinado en el inc. b) se aplicará el dos con sesenta por ciento (2,60 %), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S.).- **D) Aporte Voluntario - Asociación Coop. Comisaría N° 3:** Se consignarán en el cedula los aportes voluntarios establecidos por Ordenanza N° 1342/00.- **E) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 5% en concepto de fondo de para relleno sanitario. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **F) Fondo de Recuperación y Espacios Verdes:** Hecho imponible: para solventar los gastos que demande el Plan de Recuperación Vial y repavimentación de las calles y avenidas del municipio y en mantenimiento de todos los espacios verdes. Consistente en: todos aquellos trabajos necesarios para la ejecución de reparaciones de pavimentos de hormigón asfálticos y/o empedrados, tales como: demolición de las losas de pavimento deterioradas, carga y transporte de escombros, excavaciones de las cajas de trabajo, preparaciones de las sub - bases del suelo seleccionado relleno de la base de hormigón pobre, recubrimiento y cobertura final de hormigón aserrado y toma de juntas limpieza de obra, reparaciones de vereda y cordones afectadas, colocación o reposición de desagües pluviales domiciliarios y generales faltantes, construcción y/o reposición de sumideros; y reparación o colocación de cámaras faltantes; como así también toda aquella adquisición de materiales, herramientas, elementos, reparación y mantenimiento de maquinas viales y/o contratación de tareas necesarias o complementarias de obras, que aseguren el correcto acabado y la terminación final de la repavimentación

conforme a las normas técnicas en uso por el municipio y a la legislación vigente para la materia.-

Contribuyentes y responsables: están alcanzados por esta Tasa todos los contribuyentes de la T.G.I.U..-

Base Imponible: sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 15% en concepto de fondo para recuperación vial. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **G) FONDO PROTECCIÓN**

CIUDADANA: Hecho imponible: para solventar los gastos que demande el Programa de Protección Ciudadana, la adquisición y mantenimiento de las patrullas municipales (G.U.S.), incluyendo combustible y lubricantes, el sistema de cámaras de seguridad, botones antipánico y demás dispositivos similares, la central de monitoreo de dicho dispositivos, así como los gastos administrativos, logísticos y de funcionamiento del Centro Operativo Municipal.

Contribuyentes y responsables: están alcanzados por esta Tasa todos los contribuyentes de la T.G.I.U..-

Base Imponible: sobre el monto que surja por aplicación de los Arts. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de protección ciudadana. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **H) TASA DE PROTECCIÓN**

AMBIENTAL: Hecho imponible: lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios, por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que, para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba tributar a la Municipalidad de Sunchales, destinados al control, monitoreo, prevención, preservación del aire, suelo, agua, flora, fauna y cualesquiera otros, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental.

Contribuyentes y responsables: están alcanzados por esta Tasa todos los contribuyentes de la T.G.I.U..-

Base Imponible: sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 5% en concepto de fondo de protección ambiental. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.- **I) TASA AMPLIACIÓN PLANTA DEPURADORA Y**

COLECTORES CLOACALES: Hecho imponible: para contribuir con los gastos generados por la ampliación de la planta depuradora y colectores de residuos, como también los servicios de tratamiento y disposición final de

efluentes líquidos. **Contribuyentes y responsables:** están alcanzados por esta Tasa todos los contribuyentes de la T.G.I.U..- **Base Imponible:** se fija en un monto fijo, por contribuyente de.....8 UCM

Artículo 14°) Rendición Fondos Especiales: Semestralmente, el D.E.M., deberá elevar al Concejo Municipal informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario. Dicha información deberá ser remitida, dentro del mes posterior al semestre informado.-

Artículo 15°) Vencimientos: El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este capítulo operará todos los días diez (10) de cada mes, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.- Los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal vigente, -Art. 30°)-, no procederán cuando el pago se realice dentro del mes que opera el vencimiento. **CAPITULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS.**

Artículo 16°) Sujetos Pasivos: Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos, quien resulte propietario de inmueble situado en el área suburbana del Distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble. **Artículo 17°) Base imponible.** La base imponible, para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos, estará constituida por metro cuadrado de superficie, en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D.- **Artículo 18°)**

U.C.M. por categorías: La Tasa General de Inmuebles Suburbanos, se abonará en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D, por el valor monetario vigente de la U.C.M..- **Categorías:** **A-** Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Distrito de Urbanización Futura.....0,0675 UCM

B- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en Zona Suburbana o Rural, excluyendo el Distrito de Urbanización Futura.....0,0567 UCM

C- Distrito de Urbanización Futura: C1- Dentro de los primeros 100.000 m2:.....0,045 UCM

C2- Más de 100.000 m2:.....0,030 UCM

D- Área Suburbana no incluidas en las categorías: A, B y C.....3,000 UCM
El monto mínimo de esta tasa, se establece en....25 UCM

Artículo 19º) Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles SubUrbanos, se adicionará el siguiente concepto: **A) TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: Base Imponible:** sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 18º) se abonará un equivalente al 5%, en concepto de fondo de protección ambiental. Este fondo especial, deberá tener como única afectación los fines, para el cual se establece.-

CAPITULO III: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES:

Artículo 20º) Sujetos Pasivos. Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales quien resulte propietario de inmuebles situados en el área rural del distrito Subclase, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.

Artículo 21º) Base Imponible: La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada por hectáreas.- **Artículo 22º) U.C.M., por Hectárea.** La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la U.C.M.. Cada partida asignada, para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta, correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales. Por cada hectárea.....6,195 UCM

Importe mínimo, por cedula emitido.....50 UCM

Artículo 23º) Adicionales a la Tasa. Adiciónense, conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales, los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22º), se abonará un equivalente al 10%, en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas":** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22º) se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo, para Seguridad Rural. **C) Asociación Bomberos Voluntarios:** Los inmuebles alcanzados por el Art. 19º), aportarán un valor fijo por año y por hectárea, equivalente a 1 U.C.M., pagadero en cuatro (4) cuotas. **D) Servicio de Fumigación:** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22º), se abonará un equivalente al 10%, en concepto de Fondo de Servicios de Fumigación Caminos

Rurales. **E) Fondo de Recuperación Vial: Base Imponible:** sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22º) se abonará un equivalente al 15% en concepto de fondo de para recuperación vial. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.- **F) Tasa de Protección Ambiental. Base Imponible:** sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 22º), se abonará un equivalente al 5%, en concepto de fondo de protección ambiental. Este fondo especial deberá tener, como única afectación los fines, para el cual se establece.- **Artículo 24º) Vencimientos:** Los vencimientos operarán, en las siguientes fechas: **1º Trimestre:** el día veinte (20) de Febrero o el día hábil posterior; **2º Trimestre:** el día veinte (20) de Mayo o el día hábil posterior; **3º Trimestre:** el día veinte (20) de Agosto o el día hábil posterior; **4º Trimestre:** el día veinte (20) de Noviembre o el día hábil posterior.- **CAPITULO IV. TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL". Artículo 25º) Sujetos Pasivos.** Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o aquella persona física o jurídica que hubiere adquirido, mediante boleto de compra venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial. **Artículo 26º) Base imponible:** La base imponible, para la percepción de la Tasa Retributiva Área Municipal, constituida por metros lineales de frente y por metros cuadrados de superficie. **Artículo 27º) Alícuota:** La Tasa Retributiva Área Municipal, se abonará en forma mensual y de acuerdo a la alícuota definida, en el presente artículo. El monto será resultante de aplicar las U.C.M., que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y los metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la U.C.M..- Por cada metro lineal o fracción de frente.....2,285 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1135 UCM
Artículo 28º) Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa Retributiva Área Municipal los siguientes conceptos: **A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. **B) Fondo para Relleno Sanitario:** Sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 28º), se abonará un equivalente al 5% en concepto

de Fondo para Relleno Sanitario. Este fondo especial, deberá tener como única afectación los fines, para el cual se establece.- **C) Fondo PROTECCIÓN CIUDADANA: Base Imponible:** sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 28º), se abonará un equivalente al 10%, en concepto de fondo de protección ciudadana. Este fondo especial deberá tener, como única afectación los fines, para el cual se establece.- **D) FONDO DE RECUPERACIÓN VIAL: Base Imponible:** sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º), se abonará un equivalente al 15%, en concepto de fondo para recuperación vial. Este fondo especial deberá tener, como única afectación los fines, para el cual se establece.- **E) TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: Base Imponible:** sobre el monto que surja, por aplicación del Art. 28º), se abonará un equivalente al 5% en concepto de fondo de protección ambiental. Este fondo especial deberá tener, como única afectación los fines, para el cual se establece.- **F) TASA AMPLIACIÓN PLANTA DEPURADORA Y COLECTORES CLOACALES. Base Imponible:** se fija en un monto fijo, por contribuyente de.....20 UCM

Artículo 29º) Exención. Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, de los beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones de Mejoras creadas por Ordenanzas específicas.- **Artículo 30º) Pérdida del Beneficio.** Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de trescientos sesenta días corridos (360) desde la fecha de la firma del boleto de compra - venta, no haya iniciado la construcción de su edificio productivo y/o de servicio; y/o que luego de dos (2) años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del Mil (1000%) por ciento.- **CAPITULO V: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS. Artículo 31º) Alcance.** El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas, donde la misma redunde en beneficio de los contribuyentes, otorgándole una plusvalía o mayor valor en sus propiedades, terrenos y/o edificios, o que

signifique un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, con independencia de quien realice la obra pública, conforme lo prevé el Art. 5º) del Código Tributario Municipal Ley 8173.- **Artículo 32º) Pago:** El pago deberá ser efectuado, según financiamiento, forma, plazo y condiciones dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conteniendo como mínimo, los siguientes elementos: **1.-** Mención de la obra y su presupuesto total; **2.** Monto a cobrar; **3.** Descripción precisa de la zona beneficiada; **4.** Prorratio del monto a cobrar entre los inmuebles beneficiados; **5.** Vencimiento del plazo para el pago, modalidad de pago, número de cuotas e intereses, en caso de otorgarse financiamiento.- **CAPITULO VI: DERECHO DE REGISTRO, INSPECCIÓN E HIGIENE. Artículo 33º) Servicios Retribuidos.** El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, y aquellos que el Municipio creare en el futuro, destinados a: **1-** Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro; **2-** Preservar la salubridad, seguridad alimentaria e higiene; **3-** Inspección de locales, establecimientos, predios, oficinas e inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos; **4-** Zonificación, elaboración de estadísticas, bromatología, seguridad, control, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento a las actividades económicas en todas sus formas; **5-** Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, de esparcimientos, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.- **Artículo 34º) Sujetos Pasivos.** Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de

actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible, respecto de ellos, conforme el artículo siguiente: **A)** las personas físicas; **B)** las sucesiones indivisas; **C)** las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que la reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las sociedades de hecho; **D) los fideicomisos.**

Artículo 35°) Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal, el domicilio real del contribuyente. También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros. Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior, cuando sean titulares de bienes, que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal. Para las situaciones de otras personas tanto físicas como jurídicas, cuya casa central, se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aún cuando no se ubique dentro del ejido municipal.- **Artículo 36°) Base Imponible.** El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado y, por el cual, el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. **Artículo 37°) Devengamiento de Ingresos Brutos:** Se entenderá por ingresos brutos devengados,

salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza: **A)** en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados; **B)** en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **C)** en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior; **D)** en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior; **E)** en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior; **F)** en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloaca, desde el momento de la percepción total o parcial; **G)** en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganados que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitorios, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones: **1) tasa de descuento:** en el momento de su percepción; **2) tasa de interés:** en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total, si no existieren amortizaciones parciales. Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación; **H)** en el caso de intereses y/o actualizaciones ganados, que se originen en la

financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitorios, en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación, si no existieran amortizaciones parciales; **I)** en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación. A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie, y además, en los casos en que estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.- **Artículo 38°) Ingresos no gravados.** No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades: **A)** El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general; **B)** Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades, regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.- **Artículo 39°) Exenciones.**

Otorgamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos, a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este artículo, están obligados a solicitar, mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente, la exención pertinente. A fin de gozar la exención prevista en el Art. 29°), las empresas industriales deberán cumplir con todas las exigencias previstas, como ser: **A)** Solicitar la exención ante la oficina municipal pertinente, acreditando que se encuentra exento en el orden provincial en virtud del referido régimen de promoción industrial y en el orden nacional si correspondiera, además de cumplimentar las restantes exigencias que establezca el Municipio; **B)** Declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del

Derecho de Registro, Inspección e Higiene. **Artículo 40º)**

Exenciones Subjetivas: Están exentos del pago de este gravamen: **A)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados, que realicen operaciones comerciales, industriales, financieras, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso; **B)** Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda, y estar reconocida como entidad exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el impuesto a las ganancias. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza; **C)** Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional, dentro de los términos de la Ley N° 13.238; **D)** Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de asociados y adherentes, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial (turismo, cementerio y otras); **E)** Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común

con los demás alumnos; **F)** Los partidos políticos reconocidos legalmente; **G)** Las obras sociales constituidas según los términos de la legislación vigente en la materia; excluyendo los servicios de medicina prepaga privadas.- **Artículo 41º) Exenciones**

Objetivas: Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes: **A)** Operaciones de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y Comunas. Esta exención no alcanza, de ningún modo, a las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa o intermediarios, en relación a operaciones realizadas con este tipo de títulos, ni a las personas jurídicas que las realicen; **B)** La edición, impresión de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste; **C)** Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas; **D)** El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, que requieren matriculación o inscripción en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades públicas o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorario y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante; **E)** El ejercicio de la docencia, sin establecimiento, de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante, expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa, que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes, específicamente, a las tareas de docencia; **F)** Las actividades realizadas por academias, escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales; **G)**

Actividades forestales, agropecuarias y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae, y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor; **H)** Las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda de similar naturaleza; **I)** Las actividades realizadas por personas que se encuadran en las disposiciones del Art. 4º) inc. d) de la presente Ordenanza, en la medida que no ocupen empleos y no perciban otras rentas; **J)** Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley Nacional Nº 24.977 Monotributistas- ante la AFIP - DGI quedan eximidos del pago de los tres (3) primeros meses de los Derechos de Registro e Inspección, contados desde la fecha de iniciación de actividades. Esta exención procederá, para los sujetos que inicien sus actividades, a partir de la fecha de promulgación de la presente y tendrá efecto a condición de que se produzca la respectiva inscripción, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de iniciación. Si durante los quince (15) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de exención, contemplado en este inciso, el contribuyente no notifica fehacientemente la baja del Registro, se entenderá que, la explotación continúa con sus actividades, debiendo abonar en consecuencia, desde el primer día del mes cuarto, los tributos correspondientes a su categoría. El sujeto beneficiario de esta exención, no podrá acceder a la misma más de una (1) vez cada dos (2) años calendarios. Quedan excluidas de esta exención todas aquellas actividades alcanzadas por el Art. 47º). En todos los casos, las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas, por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas, sólo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción.- **Artículo 42º)** Trabajo profesional en forma de empresa. A los fines de lo establecido en el Art. 41º), inc. d), se presumirá ejercicio de profesión liberal, organizada en forma de empresa, cuando se configure alguna de las siguientes

situaciones: **A)** Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y otros tipos de formas societarias; **B)** Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados; **C)** Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional; **D)** Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas. No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo; **E)** Se utilice un capital excesivo en relación a lo que una profesión exige. No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior. **Artículo 43°) Período fiscal.** El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes: **A)** Determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.- **B)** Presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del año calendario, con vencimiento el último día hábil del mes de Julio del año siguiente al período fiscal declarado.- **Artículo 44°) Inscripción.** El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción, con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose, como tal, la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero. Ningún contribuyente podrá iniciar actividades de cualquier tipo, sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal

correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación, a través del área pertinente. Al momento de la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto. En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción. En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos, para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal, para que proceda a la clausura y/o inhabilitación de la actividad detectada, no declarada. En el caso descripto en el párrafo anterior el responsable deberá declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio real de la actividad según lo establecido por el Art. 37º) con más los intereses y multas que correspondieran.- Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción no tendrá curso favorable, ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitante/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio de los tres conceptos siguientes: **a)** Derecho de Registro e Inspección, **b)** Declaraciones Juradas, y **c)** Requerimientos de información, solicitados por el Dpto. de Fiscalización. En caso de formalizarse Convenio de Pago por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento

del respectivo convenio. Cuando se trate de la inscripción de un negocio, donde se lleven a cabo actividades, que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación (Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias) y/o exigidos por la inspección bromatológica, estos deberán estar previamente cumplimentados. Cuando el contribuyente sea menor de edad, deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial para ejercer el comercio o documentación por la que obtuvo emancipación.- **Artículo 45°) Ingresos no gravados - Deducciones.** Para establecer el monto de los ingresos imponibles, se efectuarán las siguientes deducciones: **A)** El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por estos. **B)** Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión. **C)** Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales, que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate, del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida. **D)** Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada. **E)** Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares, y de combustible. **Artículo 46°) Actividades estacionales.** Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo

trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o la que la reemplace en el futuro, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.- **Artículo 47º) Actividades especiales-Monotributista Social.**

Efectores Sociales.- Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios", integrados con hasta 3 personas físicas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario:

I- A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales, inferiores a \$ 48.000. En caso de superar dicho límite, automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección, según la actividad que desarrolle, a partir del período fiscal que haya superado el límite, conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.

II- En caso de "Proyectos Productivos o de Servicios" sus ingresos brutos devengados anuales no deberán superar la suma que, de acuerdo con la cantidad de sus integrantes, se indica a continuación: **a)** De tratarse de 2 integrantes: \$ 48.000.- **b)** De tratarse de 3 integrantes: \$ 72.000.- **III-** Las personas físicas en su calidad de efectores individuales o como integrantes de "Proyectos Productivos o de Servicios", sólo podrán realizar la actividad beneficiada.- Inscripción de actividades para efectores sociales. Las personas físicas una vez registradas y habilitadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN deberán inscribirse en el padrón municipal del Derecho de Registro e Inspección mediante la presentación de los formularios que se exija a tal efecto y de manera concomitante presentar en el área pertinente la documentación exigida para así obtener el certificado de Habilitación Municipal de la actividad beneficiada.

Exclusión: en caso que el Municipio detecte, que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada, ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, conjunta con la actividad beneficiada, automáticamente quedará excluido de dicho régimen, quedando además, sujeto a

las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria, por incumplimiento de los deberes formales. **Cese de actividades:** Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente, solicitando la baja del padrón municipal. **Artículo 48º) Bases Imponibles Especiales.** Son las siguientes: **1.) Comercios habilitados, para el desarrollo de operaciones inmobiliarias.** En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias, la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados. **2.) Locación de Inmuebles.** En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles con destino de vivienda de más de tres (3) propiedades. Estos límites no regirán para la locación de inmuebles con destino comercial. Para Personas Jurídicas estos límites no regirán, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas cualquiera sea el destino. **3.) Diferencia Compra - Venta.** La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos: **a)** Comercialización mayorista (únicamente) de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto el gas natural comprimido que tributará, según la alícuota general establecida en el Art. 48º); **b)** Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos. **c)** Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados. **d)** Comercialización de productos agrícola - ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos. **e)** Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.- Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios(intereses, fletes, embalajes, etc.). **4.) Fleteros.** Se considerarán

distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones: **a)** Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria. **b)** Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros. **c)** Explotación directa y personal de esta actividad aún cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia. **d)** Realizar la misma en vehículos propios. **e)** No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice. **5.)** Compañías de Seguros y Reaseguros y A.R.T.. Para las compañías de seguros o reaseguros y aseguradoras del riesgo del trabajo, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter: **a)** La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución. **b)** Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas. Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados. No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros, destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados. **6.) Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios.** Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes. Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán por las

normas generales. **7.) Venta de Inmuebles.** En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Físicas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles con destino a vivienda cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad. Estos límites no regirán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas.- **8.) Comercialización de automotores** nuevos con recepción de usados en parte de pago - Venta de automotores, motos, camiones, etc. "usados" mediante el sistema de gestión, consignación o mandato. Quienes comercialicen automotores, motos, camionetas y camiones sin uso y reciba, en parte de pago, los vehículos nombrados de manera no taxativa, precedentemente liquidarán el tributo en cuestión, de la siguiente manera: **a) por los vehículos automotores nuevos:** sobre el ingreso bruto, que resulte del precio facturado. **b) por los vehículos automotores usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas:** sobre la diferencia entre el precio neto que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó, al recibírselo a cuenta del precio del vehículo sin uso vendido. En ningún caso esto dará lugar a quebrantos, que disminuyan la diferencia de precios obtenida. **9.) Agencias de Publicidad.** Para las agencias de publicidad, cualquiera sea el medio de difusión, la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones, recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes. **10.) Entidades Financieras.** Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo, la base imponible estará

constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A., por los distintos depósitos y préstamos que pacte, con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compra - venta de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados. **11.) Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras.** La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Se exceptúan a aquellas entidades mutuales que presten el servicio de Ayuda Económica Mutua, con fondos propios a sus asociados y adherentes. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota que esta Ordenanza encuadre a cada actividad (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutua y similares), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributen por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder. **12.) Agencias Financieras.** Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originados por el ejercicio de la citada actividad. En caso de operaciones de préstamo de dinero, realizado por personas, sujetos indicados en el Art. 34°), inc. a), la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina. **13.) Tarjetas de compra y/o crédito.** Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/o crédito, la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios. **14.) Fideicomisos Financieros.** Para los fideicomisos financieros constituidos, de acuerdo a los Arts. 19°) y

20°) de la Ley N° 24.441 o la que la reemplace en el futuro, la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este artículo, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciantes sean entidades financieras por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitivos sean créditos originados en entidades financieras. En caso que no se dieran tales requisitos o cuando se trate de fideicomisos de otros tipos se aplicará la base imponible general o las bases imponibles especiales según la actividad desarrollada y recibirá el tratamiento tributario que corresponda.

15.) Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares. En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos. **16.)**

Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente-Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora. Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente, por el propio contribuyente, integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota, aplicable a la actividad que los genera.- **Artículo 49°) Alícuota general.**

La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70%, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.- **Artículo 50°) Alícuotas especiales.** Son las siguientes:

I) DEL 2,50%: Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Confiterías bailables, discos.

B) Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada. **II) DEL 1,50 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Bancos, con un mínimo mensual de.....10.000 UCM

B) Compañías Financieras, con un mínimo mensual de.....10.000 UCM

- C)** Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM
- D)** Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM
- E)** Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de2.000 UCM
- F)** Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM
- G)** Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de3.000 UCM

H) Otros servicios prestados (excepto servicios financieros), mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de.....2.000 UCM

La base imponible estará dada por la retribución, que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas), por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicas beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros, (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema). **III) DEL 1,30 %:**

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales", cuando la sede principal, de estos establecimientos, NO esté localizada en la ciudad de Sunchales; **B)** Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera; **C)** Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.- **IV)**

DEL 1,20%: Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza. **B)** Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada. **V) DEL 1,10 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro

tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), inc. 7, 14 y 15. **B)** Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica.- **C)** Servicios bursátiles (compra - venta de títulos públicos, acciones, etc.). **D)** Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados. **E)** Agencias o Empresas de turismo. **F)** Comercios por menor de peletería natural. **G)** Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano. **H)** Remates de antigüedades y objetos de arte. **I)** Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes. **J)** Comercio, por menor, de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículos de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones.- **K)** Locación de salones y/o servicio para fiestas. **L)** Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro. **M)** Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y sobrantes de producción. **N)** Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital. **O)** Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores. **VI) DEL 1,0 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355/01, sean considerados "grandes superficies comerciales", cuando la sede principal de sus negocios se encuentre radicada en Sunchales. **B)** Hoteles, cualquiera sea la categoría. **VII) DEL 0,90 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Actividades comprendidas en el Art. 48°), incs. 1, 2 y 3; puntos a)- b)- d)- e), 5, 6, 8 punto b) y 9 y, en general, toda actividad de intermediación, que se ejerza, percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como (a título indicativo): consignaciones, intermediaciones, agencias o

representaciones, para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente, otro tratamiento tributario. **B)** Acopiadores de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra. **C)** Leasing de cosas muebles e inmuebles. **D)** Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra. **E)** Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas. **F)** Locación de cosas o bienes muebles. **VIII) DEL 0,85 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas. **B)** Servicios de informaciones comerciales. **C)** Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del Art. 53º) de la Ley N° 17.418. **D)** Servicios de investigación y/o vigilancia. **E)** Servicios de caballerizas y/o stud. **F)** Locación de personal. **G)** Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general. **H)** Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos. **I)** Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores. **J)** Hospedajes y Pensiones. **IX) DEL 0,60 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal: **A)** Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos -cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular, para su posterior venta al menudeo o público consumidor. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél, rectificar dicha clasificación, según el carácter de las pruebas presentadas. Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor, sujeta a la alícuota correspondiente. **B)** Revendedores de productores

lácteos (si cumplen con algunos de los parámetros del Art. 48º), inc. 4).- **C)** Empresas de Construcción de Obras. **D)** Ventas de libros, textos de literatura, técnicos y científicos. **X) DEL 0,35 %:** Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas: **A)** Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes. **B)** Actividades industriales en general. **C)** Industria de Desarrollo de Software. En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes, incluidos en este inciso, sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general. **XI) DEL 0,30 %:** Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano. **XII) DEL 0,00%:** **A)** Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas. **B)** Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto N° 379/2001, modificado por Decreto N° 502/2001. **C)** Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general. **D)** Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional. **Artículo 51º) Importes Fijos.** Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponderá abonar los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular: **1) Cocheras:** por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma:.....30 UCM
2) Casas de alojamiento o albergues transitorios: que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es en función de la cantidad de habitaciones habilitadas, p/hab. habilitada.....150 UCM
3) Video juegos: por cada juego:.....25 UCM

- 4) **Cybers:** por cada máquina:.....25 UCM
- 5) Por cada mesa de juego(billar,pool o similares.20 UCM
- 6) Cajeros Automáticos, expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal.....300 UCM
- 7) Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cada unidad: **a) 1 cancha:**.....120 UCM
b) 2 canchas:.....80 UCM
c) 3 ó más canchas:.....60 UCM
- 8) Cancha de Golf, por cada unidad.....300 UCM
- 9) Cancha de Polo/Equitación.....400 UCM
- 10) Institutos geriátricos, por unidad de cama...40 UCM
- 11) Sanatorios, clínicas o similares con internación y servicios de consultorios: - p/unidad de cama....70 UCM
- p/unidad de consultorio.....70 UCM
- 12) Sanatorios, clínicas o similares sin internación - p/consultorios.....70 UCM
- 13) Cementerios Privados.....500 UCM
- 14) Efectores Sociales: Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados indicados por el Art. 47°), (Monotributo Social), le corresponderá abonar el importe de.....50 UCM
- por el transcurso de 12 períodos fiscales a contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección, conforme lo establece la Ordenanza Tributaria vigente, teniendo en cuenta la actividad que desarrolla. **Artículo 52°) Importes mínimos.** El valor mínimo a tributar por mes, para responsables inscriptos, será el siguiente: **A)** Actividades, con alícuotas menores o iguales al 0,70%:170 UCM
B) Actividades con alícuotas mayores al 0,70% y menores al 0,90 %:.....250 UCM
C) Actividades con alícuotas iguales o mayores al 0,90%350 UCM

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, por cuanto hay personas jurídicas, que pueden adherirse al monotributo, las actividades desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), Ley N° 26.565, estarán sujeto a un mínimo mensual, según la categoría que revistan para dicho impuesto, a saber:

CATEGORÍA	MÍNIMO MENSUAL
B	100

C	130
D	160
E	190
F	220
G	250
H	280
I	310
K	340
J	340
L	340

C) Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos, para cada actividad en particular: **1-** Para el caso de las entidades Mutuales, que desarrollen las actividades previstas en el Art. 48°), inc. 11, el monto del derecho a ingresar mensualmente, no podrá ser inferior a.....1500 UCM

2- Para el caso de los sujetos pasivos, que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°), inc. 7, el importe a depositar, p/cada unidad vendida, no podrá ser, en ningún caso, inferior a.....500 UCM

3- Para los sujetos habilitados, para el desarrollo de la actividad prevista en el Art. 48°), inc. 1, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, en ningún caso, inferior a.....200 UCM

4- Para los sujetos habilitados, que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, ningún caso, inferior a.....150 UCM

5- Para los sujetos habilitados, que desarrollen la actividad establecida en el Art. 48°), inc. 5, el importe a depositar mensualmente, no podrá ser, en ningún caso, inferior a.....5000 UCM

6) Hoteles, cualquiera sea su categoría, p/hab. habilitada.....30 UCM

7) Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares, abonarán mensualmente, de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:

a) Hasta 100 personas:.....200 UCM

b) De 101 a 200 personas:.....400 UCM

c) De 201 a 500 personas:.....600 UCM

d) De 501 a 800 personas:.....800 UCM

e) Más de 800 personas:.....1500 UCM

Artículo 53º) Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho, que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible, que le corresponda, a la Provincia, conforme a las previsiones del artículo 36º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción, conforme con el mismo. Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral, suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos, por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio, a los fines de la tributación del presente derecho. La mencionada distribución, deberá ser presentada en la fecha fijada por el calendario, expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio, para la presentación del formulario CM-05 y basarse en datos fehacientes, obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda. **Artículo 54º)**

Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales: Todo cambio de domicilio y/o habilitación de Sucursales, así como también, toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y, en general, todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, deberá ser comunicado en Receptoría Municipal, dentro de los quince (15) días, de la concreción del hecho causal del cambio de situación.-

Artículo 55º) Cese de actividades: El cese de actividades - incluidas transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- o el traslado de las mismas, fuera de la jurisdicción municipal, deberá comunicarse dentro de los quince (15) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aún cuando los términos fijados para el pago, no hubiesen vencido. Para ello deberán presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación, que se exija además, de la previa constatación, por parte del municipio, de dicho cese de actividades.- **Baja de**

Oficio: En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho, en los términos que fija el Art. 34°), sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder, sin más trámite, alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, con más los intereses y multas devengados, hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Asimismo, la baja de oficio producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente, otorgada oportunamente, al sujeto pasivo. En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal, procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente, ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta Ordenanza y demás Ordenanzas, Decretos y Resoluciones complementarias.

Continuidad Económica: Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica, para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual, se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Evidencia de continuidad económica: Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno, de los siguientes supuestos: **A)** La fusión de empresas u organizaciones, incluidas unipersonales, a través de una tercera, que se norma o por absorción de una de ellas. **B)** La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico. **C)** El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad. **D)** La permanencia de las facultades de dirección empresarial, en la misma o las mismas personas.- **Artículo 56°)**

Regímenes de retención, percepción e información: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para establecer: **A)** Un régimen de retención y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los

siguientes supuestos: **1-** Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos; **2-** Respecto a empresas que la Municipalidad designe, mediante resolución fundada, en relación a proveedores, por ellas contratados, que comercialicen bienes y/o presten servicios, dentro del ejido municipal. **B)** Un régimen de información, respecto de empresas que la Municipalidad designe, por resolución fundada, según las actividades desarrolladas por los responsables. **Sujetos pasibles:** Serán pasibles de retenciones/percepciones, aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponible, previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que, en razón de su actividad, abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar, como Agentes de Retención y/o Percepción, con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.-

Artículo 57º) Régimen de retenciones de pago a Proveedores. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones, a los pagos que la Municipalidad de Sunchales efectúe a sus proveedores, en concepto de: **1.** Compra de cosas muebles, incluido los bienes de uso. **2.** Locación de obras. **3.** Locaciones o prestaciones de servicios. **4.** Otras contrataciones Municipales. Las retenciones serán practicadas a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas de carácter público o privado, siempre que no se encuentre exento, por Derecho de Registro e Inspección.- **Artículo 58º) Importe a retener:** Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, serán pasibles de una retención, en un importe equivalente al 100% (ciento por ciento) del gravamen, correspondiente al total de las facturas abonadas por la Municipalidad.- **Artículo 59º) Momento y constancia de retención.** La retención será practicada en el momento que se efectúe el pago, entregándosele al

contribuyente una constancia de retención, donde conste: **1.** Apellido y nombre o denominación, domicilio, número de inscripción en el D. R. e. I. del sujeto pasible de la retención; **2.** Concepto, por el cual, se practicó la retención y el respectivo importe (Nº de expediente o legajo de pago); **3.** Importe retenido; **4.** Firma y sello del Agente Municipal, responsable de practicar la retención.- **Artículo 60º) Carácter de la retención.** Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del artículo anterior, tendrá, para el proveedor, el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones. En caso en que la retención genere un saldo a favor del responsable, tendrá el tratamiento de ingreso directo y constituirá un crédito a su favor, para compensar contra sucesivas posiciones del Derecho.

Artículo 61º) Disposiciones generales: Las mencionadas disposiciones serán de aplicación, para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente, así como respecto a los pagos, que se efectúen a partir de la citada fecha, aún cuando los mismos, correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores.- **Artículo 62º) Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección.** Dispónese aplicar sobre el resultado final a desembolsar por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección, los siguientes adicionales: **A)** Fondo Apoyo a Cooperadora Policial Comisaría Nº 3. Todos los contribuyentes del D. R. e I., ingresarán el equivalente al 0,5%, en concepto de fondo para la Cooperadora Policial. Este fondo especial, deberá tener, como única afectación los fines para el cual se establece.- **B)** Fondo Municipal Promoción a la Comunidad: Todos los contribuyentes del D. R. e I., ingresarán el equivalente al 2,00%, en concepto de fondo municipal para la promoción de la comunidad. Este fondo especial deberá tener, como única afectación, los fines para el cual se establece.

CAPITULO VII.- DERECHO DE CEMENTERIO: Artículo 63º) Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones. Fijase, los siguientes importes, por las prestaciones, que se enumeran a continuación: **A) Permiso de Inhumaciones:** - En panteón, por cadáver..... 100 UCM
- En tumbas, por cadáver.....80 UCM

- En bóvedas y/o galerías, nicho municipal.....80 UCM
- Inhumación c/traslado de cadáveres o restos a otros distritos.....50 UCM

B) Permiso de Exhumaciones: - En panteón, por cadáver.....150 UCM

- En tumbas, por cadáver.....120 UCM
- En bóvedas y/o galerías, nicho municipal.....120 UCM

C) Permiso de Reducciones: - Reducir restos de panteón, bóveda o nicho.....80 UCM

- Reducir restos en tierra.....50 UCM

Artículo 64º) Introducción y traslados de restos: Por cada introducción de restos y/o traslado, dentro del Cementerio, se abonarán los siguientes derechos: - Por traslado de restos en ataúd.....100 UCM

- Por traslado de restos en urnas.....50 UCM

- Por traslado de restos en ataúd menor.....80 UCM

Por cada introducción de restos y/o traslado, fuera del Cementerio, se abonarán los siguientes derechos: - Por traslado de restos en ataúd.....150 UCM

- Por traslado de restos en urnas.....80 UCM

- Por traslado de restos en ataúd menor.....120 UCM

Artículo 65º) Derecho Anual por Limpieza y Conservación:

Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, en concepto de conservación y limpieza de los mismos, se percibirán los siguientes valores: - Por terrenos para panteones.....200 UCM

- Por panteones.....120 UCM

- Por terrenos para tumbas.....100 UCM

- Por tumbas.....70 UCM

- Por nichos municipales y no municipales.....50 UCM

Artículo 66º) Empresas Fúnebres: Las empresas de Pompas Fúnebres, tendrán a su cargo, lo siguiente: - Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales.....100 UCM

- Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche de duelo, etc.) de empresas radicadas, fuera de Sunchales.....150 UCM

- Permiso de libre tránsito, por cadáver.....30 UCM

- Certificaciones de inhumaciones.....20 UCM

- Cambio en caja metálica.....150 UCM

Artículo 67º) Arrendamiento y Renovaciones de nichos:

1- Arrendamiento de nichos por 10 años: - Sector de 1ra. y 5ta. fila.....800 UCM

- Sector de 4ta.fila.....950 UCM

- Sector de 2da. y 3ra.fila..... 1200 UCM

El pago de los importes establecidos en el inciso 1), podrán realizarse en cuotas mensuales. Para tal fin, será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente - Art.31º).-

2- Arrendamiento de nichos, en forma mensual, hasta un período de seis (6) meses inclusive: -Sector de 1ra. y 5ta. fila.....25 UCM

-Sector de 4ta. fila.....30 UCM

-Sector de 2da. y 3ra. fila.....40 UCM

3- Renovación del arrendamiento mensual, desde el séptimo al decimosegundo mes: -Sector de 1ra. y 5ta. fila.....60 UCM

-Sector de 4ta. fila.....70 UCM

-Sector de 2da. y 3ra. fila.....80 UCM

Al término de la renovación mencionada, en el punto 3, caducan las renovaciones mensuales, debiéndose en ese caso, optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.- **Artículo 68º) Concesiones**

a Perpetuidad: La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en tres categorías: 1ra., 2da. y 3ra. y el precio de la venta se regirá por Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo dicho precio de venta será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente. Pobres de solemnidad. Establécese que para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término de 10 años.- A los efectos de cobrar la inscripción de transferencias se establece una alícuota de 10 % sobre el Art. 69º), inc. b).- El valor base de aplicación como así también de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan: **a) 1ra. categoría:** por m2.....600 UCM

b) 2da. categoría: por m2.....450 UCM

c) 3ra. categoría: por m2.....350 UCM

Las categorías se determinarán de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98 y la Ordenanza N° 1892/09.- El valor base para la transferencia de panteones se establecerá en la presentación que corresponde ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una

valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal. La inscripción de transferencias sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.- **Artículo 69°) Permisos Generales:** Fíjanse los siguientes valores, por las prestaciones que se enumeran a continuación: **a)** Por colocación de cádaveres en depósito municipal, p/cadáver y p/día.....50 UCM

b) Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos para tumbas entre herederos y/o particulares.....130 UCM

c) Por derecho de comisión de duplicados de títulos.....50 UCM

d) Por derecho de Edificación en panteón.....120 UCM

e) Por derecho de Edificación en tumba.....100 UCM

f) Por construir monumentos funerarios.....100 UCM

g) Por trabajos de albañilería, pintura y similares a cargo de contratistas.....30 UCM

h) Por solicitar personal municipal, para movimiento de ataúdes en panteones o bóvedas particulares.....100 UCM

Artículo 70°) Vencimientos: La fecha de vencimiento previsto en el Art. 65°) será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal.- **Artículo 71°) Vencimiento**

anticipado de los Arrendamientos: El vencimiento podrá operar con anterioridad cuando: **A)** el titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados; **B)** no se pague en término el derecho de concesión; **C)** la Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar, por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.-

Artículo 72°) Transferencias: La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.-

Artículo 73°) Infracciones y Multas: Establézcase, como regla general, equivalente al 50% del derecho que correspondiera en cada caso, por el incumplimiento a los artículos de este Capítulo, que se elevará a un equivalente del 100% para las sucesivas reiteraciones.

Esta disposición regirá a excepción de lo normado a continuación en el presente artículo.- Por el ingreso de féretros al Cementerio Municipal, sin placa identificatoria del difunto, o con aquella sin grabar, aplicarán: **a)** Primera infracción, multa de.....200 UCM
b) Segunda infracción, multa de.....500 UCM
c) Tercera infracción, cada una.....1000 UCM
Toda persona o empresa que realice tareas de acondicionamiento, refacción o construcción y/o limpieza de cualquier tipo de construcciones en el Cementerio Municipal, deberá requerir autorización expresa al responsable de sector para la ocupación de los espacios que le sean necesarios para su trabajo, como así también respetará las limitaciones que se le impongan sobre las condiciones de seguridad, limpieza, transitabilidad de calles internas y acumulación y desalojo de escombros y desperdicios. Las infracciones a estas normas serán penalizadas por el valor equivalente a.....200 UCM

CAPITULO VIII.- CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO

PÚBLICO: Artículo 74º) Definición: Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal que realicen las empresas autorizadas o habilitadas al efecto, sean estas oficiales o privadas, o mixtas, las mismas deberán abonar un canon de carácter mensual, representando la suma que se paga periódicamente al propietario de un inmueble por quién disfruta de su dominio útil, como reconocimiento del dominio directo que se reserva al dueño. El otorgamiento de ese derecho especial que confiere un beneficio que no aprovecha igualmente a todas las personas, justifica -por razones de equidad y justicia retributiva-, la exigencia de una prestación remunerativa especial.- **Artículo 75º) Ocupación dominio**

público: Cuando se utilicen redes multi-servicios con líneas, cables, tuberías y/o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del cuatro por ciento (4,00%). En el caso de ocupación aérea y/o subterránea, con cableados para enlaces satelitales, se abonará p/mes y p/mts. lineales el equivalente.....1,00 UCM

Artículo 76º) Vencimiento: Las empresas responsables

por este gravamen ingresarán el importe correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes calendario siguiente al vencimiento del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.- **Artículo 77º) Exhibición**

mercaderías: Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes: **A)** Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares:.....60 UCM

B) Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada:.....100 UCM

En todos los casos, esta utilización del espacio público deberá estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización, con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido.- **C)**

Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar como mínimo y por día en concepto de ocupación de la misma, sea ésta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho, según corresponda: **1-** Módulo mínimo de 15 m2 de superficie:.....15 UCM

2- Dos módulos de 15 m2 de superficie cada uno:..30 UCM

3- Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano:.....50 UCM

En caso de que el responsable, persona física o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el artículo precedente se duplicarán.- **Artículo 78º) Ocupación veredas - calles:**

Por la ocupación de la vía pública -veredas y/o calles-, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores u otros similares que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, abonarán anualmente -adicional al D.R.e I.-, un monto de.....600 UCM

En todos los casos deberán solicitar, anualmente, la pertinente autorización, en la que constará expresamente

la cantidad y tipo de unidades autorizadas.- **Artículo 79°) Vendedores ambulantes:** Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714/06.- **I) Domiciliados en el Municipio: 1.- Derecho por Mes:** a) Sin vehículo y por persona la suma de.....250 UCM
b) Con utilización de moto carro o vehículo similar:.....350 UCM
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....500 UCM
d) Con vehículo tipo camión:900 UCM
2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona la suma de.....50 UCM
b) Con utilización de moto carro o vehículo similar.....50 UCM
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....250 UCM
d) Con vehículo tipo camión:.....350 UCM
II) De otras localidades: 1.- Derecho por Mes: a) Sin vehículo y por persona la suma de.....700 UCM
b) Con utilización de moto carro o vehículo similar.....800 UCM
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil.....1000 UCM
d) Con vehículo tipo camión.....1500 UCM
2.- Derecho por día: a) Sin vehículo y por persona la suma de.....150 UCM
b) Con utilización de moto carro o vehículo similar.....400 UCM
c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:.....600 UCM
d) Con vehículo tipo camión:.....800 UCM
Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad se deberá multiplicar por dos (2) los valores arriba indicados. En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido que el derecho de ocupación del dominio público por este artículo establecido, no habilita en modo alguno a la permanencia en lugar fijo por un tiempo mayor de 24 (veinticuatro) horas.- **Artículo 80°) Constancias de Autorización:** Todos los vendedores ambulantes u ocasionales deberán probar ante esta Municipalidad su situación ante la AFIP y la API, si correspondiera su inscripción en la Agencia de Seguridad Alimentaria y/o

repartición que corresponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia.- **CAPITULO IX: DERECHO DE PUBLICIDAD**

Y PROPAGANDA: Artículo 81°) Hecho Imponible: Estará gravada con este derecho la realización de anuncios publicitarios en pantallas, bastidores o similares siempre que hagan ocupación del dominio público; o en vehículos; visible desde la vía pública, destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas. Quedan excluidos expresamente aquellos anuncios publicitarios adosados a la fachada. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2035/2010 sobre ruidos y vibraciones, y N° 1606/2005 (Reglamento de Edificación).- **Artículo 82°)**

Contribuyentes - Agentes de Información: Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el artículo anterior. Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelería publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible.-

Artículo 83°) Forma de Liquidación: Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelería cuando corresponda y ubicación de la misma. La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.- **Artículo 84°) Cuadro Tarifario:**

A) Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie, pagos mensuales: **1-** Carteles iluminados y/o luminosos:.....200 UCM

2- Estructura de soporte con cartel:.....300 UCM

B) La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, por día en.....20 UCM

C) La realización de publicidad sonora, realizada mediante voz humana u otro medio audible, reproducidos, ya sea electrónicamente, usando micrófonos, amplificadores, altavoces o similares, por día...40 UCM

D) La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o asimilables y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc. en la vía pública por día.....40 UCM

E) La propaganda realizada en vehículos anunciadores, que ostenten letreros, dibujos, aparatos o similares p/día.....50 UCM

Cuando las personas físicas o jurídicas, que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas, en los ítems anteriores, en un cincuenta por ciento (50%).-

Artículo 85º) Exenciones: Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configurare alguno de los siguientes supuestos: **A)** La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el Art. 81º) de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos internamente a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente, sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble; **B)** Realicen publicidad o propaganda instituciones sin fines de lucro como: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas, partidos políticos, y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas

establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente. **C)** La publicidad de sus propios productos realizados por empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, que estén instaladas dentro de dicho predio.

CAPITULO X: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Artículo 86º)

Derecho Espectáculos Públicos: Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal -excepto las deportivas, organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen:

A) Permiso de funcionamiento - excepto deportivas:

- 1-** Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: p/día.....100 UCM
- 2-** Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día.....200 UCM
- 3-** Vehículos para paseos por la ciudad: p/día....50 UCM
- 4-** Juegos Infantiles fijo: p/día.....50 UCM
- 5-** Publicidad sonora, para el anuncio de espectáculos:
 - espectáculos organizados p/residentes en la ciudad: p/día.....100 UCM
 - espectáculos provenientes de otras localidades: p/día.....250 UCM

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales, deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario. Los vehículos y sus responsables deberán contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

B) Derecho de Acceso:

I- Circos: Los circos abonarán los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción:

- a)** Para circos c/capacidad de hasta 500 localidades.....500 UCM
- b)** Para circos con capacidad de más de 500 localidades.....1000 UCM

Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio.

II- Resto espectáculos: Los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, deberán abonar el derecho previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda:

- 1-** Espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares que las reemplacen: deberán abonar el equivalente a cincuenta (50) entradas de mayor

valor. **2-** Espectáculos sin cobro de entradas: p/día y p/espectáculo.....100 UCM

Cabe aclarar que dicho pago previo, no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal, por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento. Será considerado, como concepto de entrada, el derecho de ingreso y/o consumición. Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores. Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc..- La enumeración es meramente enunciativa. A los efectos tributarios se considerarán diversiones y/o espectáculos públicos a: los espectáculos teatrales, bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso, ya sean boleto, localidad o derecho de cualquier tipo. Se requiere, para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria, que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio. **Agentes de Retención y/ o Percepción:**

Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas físicas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente artículo debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento (hecho imponible). En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria, serán considerados responsables solidarios del mismo, aplicándosele las multas correspondientes.-

Artículo 87º) Exenciones: Estarán exentos de estos derechos: **A)** Funciones cinematográficas; **B)** Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y por instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público, debidamente acreditadas; **C)** Exposiciones artesanales de libre acceso al público; **D)** Fiestas familiares; **E)** Eventos deportivos.- **Artículo 88º) No residentes en la**

ciudad. En el caso de espectáculos públicos organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables para su presentación a solicitud del municipio, deberán abonar el cinco por ciento (5%) sobre la liquidación presentada ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que la reemplace).-

CAPITULO XI: TASA DE REMATE: Artículo 89°) Base

imponible. Por la venta en remates ferias de ganado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera: **A- Vendedor:** uno por mil (1%) sobre precio de venta. **B- Comprador:** uno por mil (1%) sobre precio de compra. Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa.- **CAPITULO XII: DERECHO DE ABASTO,**

MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA: Artículo 90°) Hecho

Imponible. Por la matanza de animales en mataderos comunales o autorizados y por la inspección veterinaria de animales faenados en la localidad o introducción al mismo, se pagará el Derecho que se detalla en el artículo siguiente.- **Artículo 91°) Base Imponible.** Los montos a abonar por el Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria se cobrará por animal faenado,

sea propio del faenador o de terceros, los siguientes valores:**1) Bovinos, porcinos y equinos.....1,00 UCM**

2) Ovinos, caprinos.....1,00 UCM

3) Aves.....0,50 UCM

Artículo 92°) Declaración Jurada. Las sumas correspondientes a este Derecho deberán ser ingresadas por mes calendario devengado, hasta el día 10 (diez) del mes inmediato posterior o el primer día hábil siguiente, si éste fuera feriado, debiendo los contribuyentes obligados al pago del mismo, presentar declaración jurada de las liquidaciones correspondientes en el período. **Artículo 93°)**

Sanciones. El no cumplimiento de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes y derivados, serán sancionados con multas, equivalentes a.....2000 UCM

CAPITULO XIII: DERECHO DE EDIFICACIÓN: Artículo 94°)

Permiso de Construcción, Ampliación, Modificación o Refacción y/o Trabajos y Obras en la Vía Pública. En los casos de construcciones nuevas, refacciones,

modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes: **A)** Construcciones efectuadas por métodos tradicionales.....0,50%
B) Construcciones, obras y/o trabajos realizados en espacio público (terrestre, subterráneo y/o aéreo) según Ordenanza N° 1053/95.....5,00%
C) Instalación de antenas Tipo 1, 2, 3 y 4 s/Ordenanza N° 1923/09.....5,00%
D) Para la visación de los planos de Construcción, Ampliación, Modificación, Refacción y/o Documentación, se abonará un sellado de iniciación de trámite de.....50 UCM

Artículo 95°) Base imponible. A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará, como base imponible:**A)** para los inc. a) y b) del Art. 94°): al monto de la obra, determinado por el Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante las áreas correspondientes.**B)** para el inc.c) del Art. 94°): el monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra).- **Artículo 96°) Derecho**

adicional por volados. Por todos los volados de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del ciento por ciento (100%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.-

Artículo 97°) Sanciones. A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará un recargo según la siguiente escala: **1.** En los casos que los propietarios no hayan cumplido con lo establecido en el Art. 3°) - Capítulo II - Tramitaciones - (incs. 4, 5 y 9) de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias: **a)** Construcciones efectuadas por métodos tradicionales o no tradicionales.....200%
b) En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, el recargo será de.....300%

2. En los casos que los propietarios hayan cumplido con lo establecido en el Art. 3º) -Capítulo II- Tramitaciones (incisos 4, 5 y 9) de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias, pero hayan comenzado la obra sin el correspondiente permiso de edificación (Ord. N° 1606/05 Cap II, inc. 12).....25%

Salvo cuando la demora sea atribuible a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes. Los propietarios que edifiquen sin autorización, no gozarán de ningún tipo de descuentos y/o beneficios establecidos por la normativa vigente.- **Artículo 98º)**

Exenciones. Todas las exenciones se tendrán en cuenta en aquellos casos en que se cumplimente con lo establecido en el Art. 3º)-Capítulo II - Tramitaciones -de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias. En todos los casos, se deberá solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos.-

Están exentas del derecho de Edificación: **A)** La Nación y la Provincia de Santa Fe; **B)** Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público; **C)** Las entidades Vecinales reconocidas por el Municipio; **D)** Las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente; **E)** Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: convenios, seminarios, asilos o cementerios. **F)** Las empresas que se instalen en el área Municipal de Promoción Industrial.-

Artículo 99º) Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión. **A)** Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de.....30 UCM

B) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja, abonará:

1- por mensura:.....40 UCM

2- Por cada lote de subdivisión:.....30 UCM

C) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán: **1-** por cada manzana:.....80 UCM

2- por cada lote de la subdivisión:.....50 UCM

3- por cada mensura:.....40 UCM

D) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado en base a los publicados por el IPEC o el que determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor. Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados. **E)** Por copia visada del plano de mensura:.....10 UCM

Artículo 100º) Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

A) Delineaciones: 1- Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle.....100 UCM

2- Amojonamiento de c/esquina de manzana y línea p/construcción.....200 UCM

B) Niveles: 1- P/fijación de niveles en planta baja p/parcela y p/frente.....100 UCM

2- Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje...50 UCM

Artículo 101º) Tasas y Derechos Varios. 1) Por ingreso de expediente:.....30 UCM

2) Certificado de numeración:.....20 UCM

3) Permiso de conexión de luz:.....30 UCM

4) Certificaciones varias c/u:.....10 UCM

5) Inspección Final de Obra: a- hasta dos (2) viviendas por lote:.....200 UCM

b- más de dos (2) viviendas p/lote, p/c. unidad adicional.....100 UCM

6) Derechos Varios: a- Solicitud de inspección:..50 UCM

b- Búsqueda de antecedentes de planos existentes en el Archivo Municipal (de mensura o construcción), solicitados por sus respectivos propietarios o representantes autorizados.....10 UCM

c- Copia mediana de planos de la ciudad:.....50 UCM

d- Copia grande de planos de la ciudad:.....110 UCM

Artículo 102º) Vallas provisionarias.

Para la colocación de vallas frente a las obras en construcción, se abonará un derecho, por metro lineal y por día.0,25 UCM Deberá darse cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Edificación (Código IV - 4.2) "Valla Provisionaria", s/Ordenanza N° 1606/05. Este derecho deberá abonarse en el mismo momento que se abone el Derecho de Edificación y por la totalidad del tiempo

estipulado, para la finalización de obras.-

Artículo 103°) Deducciones por construcciones de vivienda económica única. Todos los derechos de edificación correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de degravación:- Viviendas hasta sesenta(60) metros cuadrados cubiertos, excluidos aleros y/o galerías, el cien por ciento (100%).- **Artículo 104°) Carnet Profesional.**

Los Profesionales de la construcción, habilitados por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción, por única vez, de.....300 UCM Anualmente deberá renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido en el Art. 129°), inc. d).- **CAPITULO XIV: HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DE ANTENAS Y CONTROL DE LOS NIVELES DE RADIACIÓN.**

Artículo 105°) Hecho Imponible. Por la instalación de antenas dentro del ejido municipal, conforme lo reglamentado por Ordenanza N° 1923/09, deberán abonar los tributos que se establecen en el presente capítulo.- **Artículo 106°) Sujetos pasivos.** Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias, que surjan del presente Capítulo, todas las Empresas o Entidades -tanto privadas como públicas- sometidas al Reglamento para las instalaciones de estructuras de soportes de antenas, antenas para transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09.-

Artículo 107°) Base imponible y determinación del gravamen. A efectos de proceder a la liquidación de las tasas por habilitación, control y verificación de estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923/09, se abonará:

A) Tasa por Habilitación: por la habilitación del emplazamiento de estructuras de soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación: **1-** Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....20.000 UCM

2- Resto de antenas.....3.000 UCM

B) Tasa por Control y Verificación de estructuras de antenas y sus infraestructuras relacionadas: por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antena de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe mensual, en concepto de la siguiente tasa:

1- Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet.....650 UCM

2- Resto de antenas.....100 UCM

CAPITULO XV: PERMISOS DE USOS: Artículo 108º) Derecho de uso de maquinarias. Por utilización de máquinas

viales y mano de obra, para trabajos particulares, se abonará por hora o fracción o unidad especificada:

1- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal.....350 UCM

2- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal.....70 UCM

3- Por uso de camión volcador en propiedad privada p/hs o fracción.....250 UCM

4- Por uso de tanque para agua (vacío), p/hs. o fracción.....250 UCM

5- Por uso de tractor, p/hs o fracción.....350 UCM

6- Por uso de moto niveladora chica, p/hs. o fracción.....500 UCM

7- Por uso de moto niveladora grande, p/hs. o fracción.....600 UCM

8- Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs. o fracción.....650 UCM

9- Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción....300 UCM

10- Por uso de arado a disco, p/hs o fracción...300 UCM

11- Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción.900 UCM

12- Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción...300 UCM

13- Por uso de pala de arrastre,p/hs o fracción.300 UCM

14- Por limpieza de lotes c/motoguadadora,p/h.250 UCM

15- Por una camionada de tierra negra o colorad.450 UCM

16- Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts)..600 UCM

17- Por uso de Topador, p/hs.....1.000 UCM

Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento. Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana. De ser requeridos para lugares fuera de la

misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de 10 (diez) UCM por km recorrido de ida y vuelta. Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en Receptoría Municipal. En todos los casos, las maquinarias serán operadas por personal municipal. Cuando se solicite el uso de máquinas no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento más (100%). **Artículo 109°)**

La concesión de puestos, locales, kioscos, etc..- Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc., (excluido boleterías y plataformas), en la Terminal de Ómnibus (C.A.P.) o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto, de acuerdo a la Licitación Pública llamada al efecto.- **Artículo 110°)**

Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus. Por uso de plataformas, se deberá abonar mensualmente lo siguiente:

- 1- Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos.....150 UCM
- 2- que realizan 2 recorridos diarios.....280 UCM
- 3- Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios.....550 UCM
- 4- Empresas que realizan de 5 a 10 recorridos diarios.....1000 UCM
- 5- Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios.....1400 UCM

Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar resultará de la Licitación Pública llamada al efecto.- **Artículo 111°)**

Servicio de Saneamiento Ambiental. Desmalezado y limpieza de terrenos:

- 1- Por desmalezado c/bordeadoras y similares, p/m2.....10 UCM
- 2- Por limpieza mecánica c/pala mecánica, limpieza de escombros y basura por m2.....20 UCM
- 3- Por cada erradicación y extracción de árboles, cada uno y por día.....2000 UCM

CAPITULO XVI: DERECHOS DE RIFAS: Artículo 112°) **Hecho Imponible.** Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización, dentro del ejido municipal, de boletas y/o documentos que, mediante

sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalentes y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho que se establece en el presente título.- **Artículo 113°) Autorización Municipal.** Previa la realización de cualquiera de los hechos a que alude el artículo anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma en tanto determine fehacientemente que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autorizaciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.- **Artículo 114°) Domicilio especial.** Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales que deriven de las normas contenidas en este Capítulo.- **Artículo 115°) Defraudación Fiscal. Multa.** La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas sin previo cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en el presente Capítulo y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a cinco (5) veces el monto del tributo que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal.- **Artículo 116°) Sujetos pasivos.** Serán contribuyentes del Derecho de Rifas las personas o entidades que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.- **Artículo 117°) Responsables.** Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales según lo estipulado en el artículo anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular en el ejido municipal los instrumentos de referencia.- **Artículo 118°) Contribuyentes radicados en el Municipio.** Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos a que se refiere el presente Capítulo, tengan su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado equivalente al 2,5% (dos y medio por ciento) del total de las boletas que se comercialicen en la ciudad de Sunchales acompañando declaración jurada. Cuando se falsearan

datos configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa del Art. 115°).- **Artículo 119°) Momento de Pago.** El Derecho de Rifa deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de producida la venta. Cuando la rifa se comercialice mediante el sistema de financiación, el o los responsables podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones en forma mensual.- **Artículo 120°) Alícuota General.** Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado un sellado equivalente al tres por ciento (3%) de las boletas que se introduzcan en la ciudad. Este no podrá ser menor al sellado de 500 boletas.- **Artículo 121°) Alícuota Especial.** Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia con personería jurídica, que esté debidamente reconocida como tal, por las autoridades nacionales o provinciales competentes y tengan por finalidad la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar por el responsable será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las boletas.- **Artículo 122°) Plazo de pago.** El Derecho de Rifas que resulte de la liquidación que se practique conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas por parte de la Municipalidad.- **Artículo 123°) Devolución.** Sólo será procedente el reintegro total o parcial del tributo abonado por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se anularan los premios, debiendo aportar el interesado con cinco (5) días de anticipación a la fecha de sorteo pertinente y, como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas.- **CAPITULO XVII: TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL:** **Artículo 124°) Hecho Imponible.** La "Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional", tendrá carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanearios), dentro del ejido municipal.- **Artículo 125°) Sujetos Pasivos.** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o

reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi
sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone
la Tasa Provincial queda exento de la Tasa de
desarrollo Agro alimentario Local y Regional aquí
establecida. **Artículo 126°)** **Clasificación.**

Clasificación de acuerdo al Código Alimentario
Argentino. **COMERCIO de ALIMENTOS:** Con el nombre de
Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios
con local y/o depósito propio o rentado a terceros,
para almacenaje de productos alimenticios, que reserva,
fracciona, expende, importa o exporta los mismos con
destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor. Se
clasificarán de la siguiente manera: **1.** Comercio de
Alimentos de Base no Específica. **2.** Comercio de
Alimentos de Base Láctea. **3.** Comercio de Alimentos de
Base Harinas. **4.** Comercio de Alimentos de Base Cárnica.
5. Comercio de Alimentos de Base Vegetal. **6.** Comercio
de Alimentos de Base Azucarada. **7.** Comercio de
Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada. **8.**
Comercio de Alimentos Base Grasa. **9.** Comercio de
Alimentos Dietarios. **FÁBRICA de ALIMENTOS:** Con la
denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el
establecimiento que elabora alimentos. Se clasificarán
de la siguiente manera: **1.** Fábrica de Alimentos de Base
no Específica. **2.** Fábrica de Alimentos de Base Láctea.
3. Fábrica de Alimentos de Base Harinas. **4.** Fábrica de
Alimentos de Base Cárnica. **5.** Fábrica de Alimentos de
Base Vegetal. **6.** Fábrica de Alimentos de Base
Azucarada. **7.** Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e
Hídrica Fermentada. **8.** Fábrica de Alimentos de Base
Grasa. **9.** Fábrica de Alimentos Dietarios.

COMERCIO/FÁBRICA DE ALIMENTOS: Con el nombre de
Comercio/Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de
negocios con local y/o depósito propio o rentado a
terceros, para almacenaje de productos alimenticios,
que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los
mismos con destino al consumo y que además cuenta con
un sector que elabora alimentos. **VEHÍCULO DE REPARTO:**
Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se
entiende a todo sistema utilizado para el traslado de
alimentos (materia prima, productos, subproductos,
derivados) fuera de los establecimientos donde se
realiza la manipulación y hasta su llegada a los
consumidores dentro del ejido municipal. **Artículo 127°)**

Módulo Agro Alimentario (MA). Módulo Agro alimentario
(MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías para

el pago de la Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional las siguientes:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MODO ANUAL
A-	Comercio Menor de alimentos:	100 UCM
	kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc..-	
B-	Comercio Mayor de alimentos:	125 UCM
	bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc..-	
C-	Comercio al p/mayor de alimentos:	200 UCM
	depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sandwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc..-	
D-	Fábrica de alimentos:	300 UCM
	fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc..-	
E-	Comercio / Fábrica de alimentos:	450 UCM
	fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con/ o sin elaboración), etc..-	
F-	Vehículo para Repartos:	100 UCM
	utilitarios grandes y chicos..-	
G-	Vehículo para Repartos:	75 UCM
	de 2 y 3 ruedas..-	

Artículo 128°) Forma de Pago. El monto establecido en el artículo anterior corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cuatrimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse. **CAPITULO XVIII: TASA DE**

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:

Artículo 129°) Sellado Municipal. En concepto de sellado se cobrará: **A)** Todo trámite y/o gestión administrativa, que se realice ante las dependencias municipales, estará sujeto al pago de un sellado de.....10 UCM

Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público. **B)** Por los certificados de Libre Deuda, se

abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a80 UCM

Se exceptúan los certificados de Libre Deuda para la inscripción de inmuebles como bien de familia. **C)** Por los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios: **a.** Sin locales.....100 UCM

b. Con locales de hasta 300 m2 de sup.....150 UCM

c. Con locales superiores a 300 m2 de sup.....300 UCM

E) Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida.....50 UCM

F) Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda que se extienda, en esa dependencia.....50 UCM

G) Por cada intimación para el pago de deuda.....20 UCM

H) Por cada copia de documentación municipal que se realice.....20 UCM

I) Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos.....10 UCM

J) Por certificado de libre multa de Tránsito....20 UCM

K) Participación en licitaciones y concursos de precios: **1-** Valor del pliego: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de.....100 UCM

2- Sellado de participación: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de.....70 UCM

K) Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs. hábiles de su retención, se abonará por día: **1-** Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, p/día.....10 UCM

2- Automóviles, camionetas y vehículos mayores de dos ejes.....30 UCM

En ocasión a la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.- **Artículo 130º) Autorizaciones e Inspecciones.**

Vehiculares: Las autorizaciones e inspecciones, para el funcionamiento de vehículos automotores para transporte público, por unidad y por año: **A)** Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares, por año: **1-** Categoría Automóviles....180 UCM

2- Categoría Utilitarios.....200 UCM

3- Categoría Ómnibus.....250 UCM

4- Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros.....220 UCM

B) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año.....150 UCM

C) Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis,p/año.....50 UCM

D) Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, p/año:.....100 UCM

E) Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, p/año.....50 UCM

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos.- **Artículo 131º) Servicio Personal Municipal.** Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el Art. 107º), se abonará la suma de.....100 UCM p/hora y por persona, afectada al servicio.-

Artículo 132º) Licencia de Conductor. Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11583 y su reglamentación, se aplicará el siguiente cuadro tarifario en concepto de tasas administrativas: **1- Tipo de Licencias de Conducir:** a) **Clase A:** ciclomotor, motocicletas y triciclo motor. b) **Clase B:** automóviles y camionetas. c) **Clase C:** camiones s/acoplados y clase B. d) **Clase D:** servicio público de pasajeros y clase B y C.- e) **Clase E:** camiones c/acoplados o articulados.- f) **Clase F:** automotores para discapacitados.- g) **Clase G:** tractores, máquinas agrícolas y viales.- **2- Cambio de datos y/o duplicados:** a) Para Un año restante de vigencia.....50 UCM b) Para Dos años restantes de vigencia.....60 UCM c) Para Tres años restantes de vigencia.....70 UCM d) Para cuatro años restantes de vigencia.....80 UCM

3- Adicionales licencias de conducir, para dos o más clases: Se aplicará la tasa administrativa correspondiente, a la clase de mayor tasa, adicionándole un veinte por ciento (20%) al valor de la tasa, por cada una de las restantes. **4- Bonificación Especial:** a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el.....60% b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el.....80% c) Ciudadanos con constancia médica, que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial, para su

discapacidad, el.....50%

d) Miembros Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Sunchales, clase D, el.....100%

e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales, no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación, ni pensión alguna, el.....100%

5- Adicionales por Estampillado Médico: Estará a cargo del solicitante el pago de los gastos de estampillado de las certificaciones médicas. **CAPITULO XIX:**

DISPOSICIONES VARIAS: Artículo 133º) Vigencia. La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 1º de Enero de 2013 y mantendrá su vigencia mientras no sea dictada otra norma legal que la sustituya, total o parcialmente. **Artículo 134º)**

Facultades del D.E.M.:El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución podrá modificar las fechas y/o plazos de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza cuando las circunstancias así lo requieran. **Artículo 135º) Aplicación del Código**

Tributario Municipal. En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal (Ley N° 8173). **CAPITULO XX:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:Artículo 136º) Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal sunchalense" o al "ejido municipal de la ciudad de Sunchales" o la "ubicación o radicación" dentro de la ciudad de Sunchales, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial N° 1.749 y las Ordenanzas en vigencia.- **Artículo 137º) Derogación.**

Derógase toda Ordenanza y/o articulado que contravenga a la presente. **Artículo 138º)** Remítase el presente Proyecto al Concejo Municipal, para su consideración.-

5-d) VISTO: La Ordenanza N° 2145/12 que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y;

CONSIDERANDO: Que, para la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta las distintas partidas que lo componen, efectuándose en todos los casos el análisis correspondiente; Que, con la finalidad de prever los recursos y consecuentemente los gastos que componen los rubros del presupuesto municipal para el año 2014, resulta hoy prioritario detenerse a analizar

y vislumbrar el marco económico y político en que habrá de desarrollar sus actividades la Municipalidad, teniendo en cuenta la incidencia tanto a nivel internacional, como nacional y provincial; Que el contexto actual es de incertidumbre acerca del desarrollo de la economía en general, dada la posibilidad de cambios imprevistos en las políticas económicas que tiendan a minimizar los efectos de la recesión en los mercados mundiales centrales, por tanto se ha considerado prudente, en materia de pautas inflacionarias, estimaciones más realistas que posicionan las proyecciones aproximadamente en un 20%, una pauta de crecimiento de la economía alrededor del 5% y una previsión del tipo de cambio de 6,30 pesos, por dólar; Que, para el cálculo de los recursos, se ha tenido en cuenta el comportamiento observado durante los primeros ocho meses reales del año 2013 y su proyectado anual, y las perspectivas de la actividad económica, para el año 2014; Que, sólo se ha considerado como "Transferencias", aquellas partidas cuyos desembolsos están aprobados por Resoluciones o Convenios nacionales o provinciales y que los fondos se encuentran ya disponibles o próximos a ser depositados en las cuentas bancarias; Que, las gestiones de fondos en estado de expedientes a nivel nacional o provincial, no se incluyen como recursos; Que en materia de erogaciones, se ha iniciado un proceso de Presupuesto orientado a Resultados, sobre la base de PROGRAMAS; Que consecuentemente con los niveles de ingresos previstos, las erogaciones han sido ajustadas, a efectos de mantener el indispensable equilibrio presupuestario. Para tal fin se han ponderado las prioridades, privilegiando las que hacen al cumplimiento de los objetivos principales de esta gestión; Que, para una mejor y más completa información, se desarrollan a continuación, los fundamentos de las distintas partidas a nivel de los Recursos y distintos Programas a nivel de las Erogaciones; **RECURSOS: A - RENTAS GENERALES:**

1- TRIBUTARIOS: El conjunto de partidas que componen el rubro de ingresos tributarios fue tratado con los criterios que se explicitaron en los considerandos y los montos asignados se definieron en función de los mismos y de su comportamiento en el año 2013. A continuación se tratarán aquellas cuentas que merecen una explicación adicional: **Tasa General de Inmuebles Urbanos:** Teniendo en cuenta el comportamiento observado durante el año 2013 y considerando acciones, que

mejoren el nivel de cobrabilidad, se fija su importe en \$ 7.986.352(Pesos: Siete Millones Novecientos Ochenta y seis mil Trescientos Cincuenta y Dos). **Tasa Retribuida - Área Municipal de Promoción Industrial:** En esta partida se registran los ingresos que, en concepto de Tasa Retributiva, abonan las empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente. Se fija el monto de la presente partida en \$171.083(Pesos: Ciento Setenta y Uno Mil Ochenta y Tres). **Tasa General de Inmuebles Suburbanos:** En virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1901/09 y observando el comportamiento en el año 2012, se fija la misma en \$ 551.937(Pesos: Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete).- **Tasa General de Inmuebles Rurales:** Se fija esta partida, en \$ 877.961.- (Pesos: Ochocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Uno).- **S.A.M.Co.:** Se fija esta partida, en \$ 903.540.- (Pesos: Novecientos Tres Mil Quinientos Cuarenta).- **Tasa de Seguridad - Derecho de Registro e Inspección:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Derecho de Registro e Inspección, se prevé un aumento, fijándose la presente partida en \$ 105.884 (Pesos:Ciento Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro).- **Tasa de Seguridad Rural:** De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en \$ 26.339.- (Pesos: Veinte y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve).- **Tasa Especial para Fumigación Rural:**De acuerdo a lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa por Hectárea, se fija el importe de la presente partida en \$ 87.796.- (Pesos:Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis).- **Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional:** Se fija esta partida en \$ 122.219 (Pesos: Ciento Veinte y Dos Mil Doscientos Diecinueve). - **EN.RE.S.S.:** De acuerdo a las estimaciones de cobrabilidad de la Tasa por Servicios Cloacales y Control, se calcula esta partida en \$ 63.964 (Pesos: Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro).- **Derecho de Registro e Inspección:** Durante el año 2013, se ha evidenciado una fuerte influencia de acciones de fiscalización, que determinan estimar un crecimiento moderado de este indicador, por ello su importe se fija en \$ 21.176.895(Pesos: Veintiún Millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco). **Tasa Servicios Cloacales y Control:** En función de lo que se

proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija esta partida en \$2.460.164 (Pesos: Dos millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento sesenta y cuatro).- **Fondo para Relleno Sanitario:** En función de lo que se proyecta recaudar, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se fija la presente partida en \$ 407.872.- (Pesos: Cuatrocientos Siete mil Ochocientos Setenta y Dos).- **Asociación Bomberos Voluntarios:** Se fija esta partida en \$ 34.838.- (Pesos: Treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho).- **Fondo de Protección Ambiental:** Se fija esta partida en \$ 479.367.- (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos sesenta y siete).- **Fondo de Protección Ciudadana:** Se fija esta partida en \$ 815.743.- (Pesos: Ochocientos quince mil Setecientos cuarenta y tres).- **Fondo de Recuperación Vial y Espacios Verdes:** Se fija esta partida en \$ 1.355.309.- (Pesos: Un Millón Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos nueve).- **Fondo de Ampliación Pta. Depuradora y Colectores Cloacales:** Se fija esta partida en \$ 695.087.- (Pesos: Seiscientos Noventa y cinco mil ochenta y siete).- **Fondo de Obras Solidario:** Se fija esta partida en \$ 1.510.615.- (Pesos: Un millón quinientos diez mil seiscientos quince).- **Fondo Municipal Promoción a la Comunidad:** Se fija esta partida en \$ 423.538.- (Pesos: Cuatrocientos Veintitrés Mil quinientos treinta y ocho). **Derechos de Cementerio:** - **Inhumaciones/Exhumaciones/Reducciones:** En función del comportamiento observado en el año 2013 y previendo un ordenamiento administrativo en el Cementerio, se fija esta partida en \$ 55.845 (Pesos: Cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco). - **Alquiler/Renovaciones de Nichos:** Se fija en \$ 60.895.- (Pesos: Sesenta Mil ochocientos noventa y cinco). - **Venta de Terrenos:** Se fija esta partida en \$ 701.460.- (Pesos: Setecientos un mil cuatrocientos sesenta). **Derechos Empresas Fúnebres:** Se fija en \$ 193.355 (Pesos: Ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco). **Derecho Permisos Generales:** Se fija el importe de esta partida en \$6.149 (Pesos: Seis mil ciento cuarenta y nueve).- **Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos:** Se fija esta partida en \$ 5.919 (Pesos: Cinco mil novecientos diecinueve). **Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria:** Se fija el importe de esta partida en \$20.202 (Pesos: Veinte mil doscientos dos). **Derecho de Ocupación del Dominio Público:** Debido al buen comportamiento observado

en la recaudación de este tributo, durante el año 2013, se incrementa la misma, fijándose en \$ 1.477.115 (Pesos: Un Millón cuatrocientos setenta y siete mil ciento quince).- **Permisos de Uso:** Esta partida se mantiene en \$ 58.233 (Pesos: Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres).- **Tasa de Actividades Administrativas y Otras Prestaciones:** Se incrementa su importe a \$ 935.129 (Pesos: Novecientos treinta y cinco mil ciento veintinueve).- **Publicidad/Propaganda:** Se fija esta partida en \$11.876 (Pesos: Once mil ochocientos setenta y nueve).- **Edificación, Delineación y Catastro:** Basados en el comportamiento del rubro de la construcción y acciones de regularización de deuda, que se llevaron a cabo durante el año 2013, se estima una recaudación de \$1.467.834 (Pesos: Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro).- **Tasa de Remate:** Se fija esta partida en \$ 42.000.- (Pesos: Cuarenta y dos mil).- **Derecho Antenas y Estructuras para Antenas:** Se fija esta partida en \$ 129.130.- (Pesos: Ciento veintinueve mil ciento treinta).- **Derecho de Rifas:** Se fija esta partida en \$ 1.230.- (Pesos: Un mil doscientos treinta). **Contribución por Mejoras:** - **Ampliación Red de Desagües Cloacales:** Teniendo en cuenta los vencimientos para el año 2014, de obras que ya fueron ejecutadas y la planificación de Obras Públicas, incorporando mayor cantidad de mts. lineales de obra, es que se fija el monto de la presente partida en \$ 439.718.- (Pesos: Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos dieciocho). - **Calles de Ripio:** Se fija la presente partida en \$ 3.617 (Pesos: Tres mil seiscientos diecisiete). - **Construcción Pavimento Urbano:** Se fija la misma en \$ 4.500.000 (Pesos: Cuatro millones quinientos mil). - **Construcción Cordón Cuneta:** Se prevé imputar los ingresos que se percibirán por nuevas cuadras construidas y a construir, sobre la base del plan de obras ejecutado durante el año 2013, por lo que se fija en \$ 139.839.- (Pesos: Ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve). **2- DE EJERCICIOS ANTERIORES Y CONVENIOS DE PAGO:** Durante el transcurso del ejercicio 2013 se evidenció un buen comportamiento de los contribuyentes en la regularización de sus deudas, debido fundamentalmente a las acciones encaradas por el municipio, en materia de fiscalización, que se continuarán durante el año 2014. Se fijan los siguientes valores en las respectivas partidas. **Tasas**

Urbanas: Se incrementa esta partida, fijando el importe de la misma en \$ 969.480 (Pesos: Novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta).- **Pavimento:** Se fija la presente partida en \$ 18.120 (Pesos: Dieciocho mil ciento veinte).- **Cloacas:** En virtud del comportamiento del ejercicio 2013, se fija la partida en \$ 136.529.- (Pesos: Ciento treinta y seis mil quinientos veintinueve). **Tasas Rurales:** Se fija esta partida en \$ 72.550 (Pesos: Setenta y dos mil quinientos cincuenta).- **Uso Dominio Público:** Se fija esta partida en \$ 16.500.- (Pesos: Dieciséis mil quinientos).- **Tasa Alumbrado:** Se fija esta partida en \$ 2.296.- (Pesos: Dos mil doscientos noventa y seis).- **Ripio:** Se fija esta partida en \$ 16.859 (Pesos: Dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve).- **Cordón Cuneta:** Se fija esta partida en \$ 5.948 (Pesos: Cinco mil novecientos cuarenta y ocho). **Tasa Suburbana:** Se fija la presente partida en \$ 359.531 (Pesos: Trescientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno).- **Derecho de Registro e Inspección:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas durante el ejercicio 2013 y teniendo en cuenta la acciones de fiscalización, que se continuarán realizando durante el año 2014, es que se incrementa el monto de la partida a \$ 811.882 (Pesos: Ochocientos once mil ochocientos ochenta y dos).- **Convenio Patente:** En función del comportamiento de la cobranza de este tributo, por deudas atrasadas durante el ejercicio 2013, se estima el valor de esta partida en \$ 943.630.- (Pesos: Novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta).- **3- NO TRIBUTARIOS:** **Patentes, Rodados, Carnet, Sellados:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 1.164.468 (Pesos: Un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho).- **Carnet Manipuladores de Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 97.950.- (Pesos: Noventa y siete mil novecientos cincuenta).- **Obleas Unidades de Transporte/Reparto de Alimentos:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tributaria, se estima el valor de esta partida en \$ 9.162 (Pesos: Nueve mil ciento sesenta y dos).- **Viviendas Preterminadas:** Se fija en \$ 37.147 (Pesos: Treinta y siete mil ciento cuarenta y siete).- **Otros Ingresos:** Se incluyen en esta partida todos aquellos ingresos que, por su naturaleza,

no es posible clasificar dentro del detalle que componen las rentas generales. Se estima en \$ 350.000 (Pesos: Trescientos cincuenta mil).- **Multas:** Se fija esta partida, en función del comportamiento del año 2012, en \$ 881.268.- (Pesos: Ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho).- **Multas Convenio 3977:** Se fija esta partida en \$ 217.724 (Pesos: Doscientos diecisiete mil setecientos veinticuatro).- **Recargos:** Se fija en \$ 173.644 (Pesos: Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro).- **Aporte Voluntario Comisaría N° 3 (s/Ordenanza N° 1342/00):** Se fija esta partida en \$ 1.733.- (Pesos: Un mil setecientos treinta y tres).- **Liceo Municipal:** Se fija esta partida en \$ 121.281.- (Pesos: Ciento veintiún mil doscientos ochenta y uno). **Casa de la Historia y Cultura del Bicentenario:** Se estiman ingresos pendientes de esta partida, más gestiones adicionales para concluir la obra, en \$ 49.073 (Pesos: Cuarenta y nueve mil setenta y tres). **Fondo Solidario Redes - Proyecto Capacitación:** Dado el comportamiento, durante el año 2013 y las acciones realizadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo, se estima que el monto a cobrar, en concepto de recupero de Capital y Cobro de Intereses, durante el ejercicio 2014, será de \$ 64.690 (Pesos: Sesenta y cuatro mil seiscientos noventa).- **Programa Provincial Banco Solidario:** En función de los importes a recuperar, por los créditos entregados, es que se estima el monto de esta partida en \$ 31.963 (Pesos: Treinta y un mil novecientos sesenta y tres).- **Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales:** De acuerdo a los ingresos estimados para el año 2014, en concepto de recupero de capital e intereses de los préstamos otorgados, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1489/03 y modificatorias, se fija el importe de esta partida en \$ 219.977.- (Pesos: doscientos diecinueve mil novecientos setenta y siete).- **Auspicios y Subsidios:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones, para eventos de diversa índole. Se fija el monto de esta partida en \$ 165.733.- (Pesos: Ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres).- **Talleres Barriales:** A fin de dar ingreso a las cuotas de las alumnas y alumnos de los Talleres Barriales, se fija el monto de esta partida en \$ 19.305 (Pesos: Diecinueve mil trescientos cinco). **Aporte Pro.So.Mu. (Programa Social Municipal):** Para registrar los aportes de la

administración provincial, para el Comedor Municipal, se fija esta partida en \$ 15.881.- (Pesos: Quince mil ochocientos ochenta y uno).- **Ingresos Carnavales Sunchalenses:** En esta partida se da ingreso a los aportes de empresas y/o instituciones y todo lo recaudado por los Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses. Se fija el monto de esta partida en \$297.365(Pesos: Doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cinco). **Recupero Mejoramiento Habitacional:** En esta partida se da ingreso a las cuotas emergentes de los convenios que el Área Social acuerde con los beneficiarios con capacidad de devolución, por ayudas económicas destinadas a mejoramiento de sus viviendas. Se fija el monto de esta partida en \$ 50.000(Pesos:Cincuenta mil). **Fondo Federal Solidario:** Se mantiene esta partida a efectos de ingresar los aportes provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 0486/09, fijándose el mismo en \$ 2.150.000(Pesos: Dos millones ciento cincuenta mil). **Programa Autoconstrucción de Viviendas por Administración Municipal:** Por Ordenanza N° 1736/07, se autorizó al Sr. Intendente Municipal a suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la obtención de un préstamo para materiales, conducción técnica y mano de obra, con destino a la construcción, por administración municipal, de 9 (nueve) viviendas económicas. Por tal motivo y con el objeto de registrar los movimientos que origine la obtención del mencionado préstamo, es que se fija esta partida en \$ 16.876 (Pesos:Dieciséis mil ochocientos setenta y seis) **Acta Acuerdo E.P.E.- Mantenimiento Arbolado Público:**De acuerdo a la Ordenanza N° 1750/07, se firma un acta acuerdo con la Empresa Provincial de la Energía, a fin de realizar tareas de poda, para despejar líneas de tensión, efectuando la misma, un aporte. Se fija en la suma de \$ 23.040(Pesos:Veintitrés mil cuarenta). **Venta Rezagos:** Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas de papel, cartón, vidrio y todo otro elemento recuperado en la separación de residuos. Se fija el monto en \$ 79.328 (Pesos: Setenta y nueve mil trescientos veintiocho). **Remate de vehículos:**Se mantiene esta partida, a fin de dar ingreso a las ventas proveniente del remate de vehículos secuestrados, por los procesos de control de tránsito y documentación de vehículos. Se fija el monto en \$80.000 (Pesos:Ochenta

mil). **4- DE OTRAS JURISDICCIONES:** **Coparticipación Impuestos Nacionales:** Se espera para el año 2013 un ingreso, por este concepto, de \$13.888.401 (Pesos: Trece millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno). **Coparticipación Impuestos Provinciales Ingresos Brutos:** Se espera para el año 2013 un ingreso, por este concepto, de \$ 10.000.591.- (Pesos: Diez millones quinientos noventa y uno).- **Coparticipación Patente Automotor:** En el transcurso del año 2013 se observó un buen nivel de recaudación del mencionado tributo. Para el año 2014 se espera un comportamiento similar en la recaudación del presente impuesto, en el que se estima un incremento, por lo que se fija el valor de esta partida en \$ 8.238.060.- (Pesos: Ocho millones doscientos treinta y ocho mil sesenta).- **Coparticipación Impuesto Inmobiliario:** Esta partida se incrementa, fijándose la misma en \$ 3.474.234.- (Pesos: Tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro). **5- RECURSOS DE CAPITAL:** **Venta de Lotes Área Industrial/Servicios:** Se incluyen en esta partida los recursos provenientes de la venta del nuevo loteo del Área Industrial, motivo de la ampliación realizada durante el año 2013. Se fija en \$ 2.881.000.- (Pesos: Dos millones ochocientos ochenta y un mil).- **6- FINANCIAMIENTO:** **Participación Lotería:** En función de la evolución de los ingresos observados en el transcurso del año 2013, se fija en \$ 277.768.- (Pesos: Doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y ocho).- **Aporte Reintegrable Repavimentación Avda. Yrigoyen:** Se fija la presente partida en \$ 247.429.- (Pesos: Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve).- **Saldo al 31/12/13:** Se fija un monto de \$ 700.000.- (Pesos: Setecientos mil).- **B- RENTAS ESPECIALES:** **1- FINANCIAMIENTO:** **Fondo de Obras Menores Año 2011:** Por el saldo pendiente de ingreso de \$391.378 (Pesos: Trescientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho).- **Fondo de Obras Menores Año 2012:** Se estima recibir, por este concepto, un total de \$ 1.052.081.- (Pesos: Un Millón Cincuenta y dos mil ochenta y uno). **Fondo de Obras Menores Año 2013:** Se estima recibir, por este concepto, un total de **\$545.000** (Pesos: Quinientos cincuenta mil).- **PRESUPUESTO DE EROGACIONES POR PROGRAMAS:** Durante el año 2013 se inició una nueva etapa en el desarrollo e implementación de un Presupuesto orientado a Resultados basado en Programas seleccionados de la Administración

Municipal, con el objetivo de incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del Sector Público. Este desafío reconoce, como antecedentes, la incorporación de la Programación física y la medición de metas en el Presupuesto Municipal. A su vez, constituye un avance en relación al sistema actual de "Partidas" al permitir incorporar el concepto de PROGRAMAS, orientados a resultados. El actual Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, abarca 17 programas presupuestarios relevantes, desde el punto de vista financiero y con un alto grado de prioridad de la gestión, en los que se definirán indicadores de resultado final, impacto, cobertura o resultado intermedio. A través de esta iniciativa se busca profundizar la fundamentación de los aspectos financieros y físicos del Presupuesto Municipal, con los objetivos de política comprometidos para cada período, de manera que, con mayor precisión, los aspectos que motivan las provisiones financieras y la programación de los servicios a brindar por cada Área. A su vez se pretende motivar cambios en la administración de las Secretarías o Dependencias Municipales, acordes a los nuevos enfoques presupuestarios que procuran mostrar, en un todo integrado, los servicios que es posible proveer por una determinada asignación de gastos y los objetivos políticos estratégicos que se consiguen, mediante esas provisiones. Por otra parte, las dinámicas promocionadas apuntan a fortalecer el diseño e implementación de un sistema de evaluación que incluya la medición y seguimiento de indicadores de resultado de los diferentes Programas y Actividades y, finalmente, se busca favorecer la elaboración de estudios, análisis y debates en diferentes ámbitos, que contribuyan a mejorar las asignaciones presupuestarias. La iniciativa involucra la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades vinculadas a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, que son acompañadas con otros avances, en materia de administración financiera a nivel municipal, desarrollados en los últimos años con el objetivo de mejorar la gestión y profundizar la descentralización operativa y la responsabilidad en materia financiera y presupuestaria. Las acciones desarrolladas en directa relación con el Presupuesto orientada a resultados durante el ejercicio 2014 comprenderán actividades de diagnóstico, revisión de las aperturas Programáticas

definidas, análisis de los factores clave que explican la evolución de los indicadores físicos a definir, revisión de los resultados de cada Programa y su consistencia con metas fijadas por la gestión, identificación de déficit en las prácticas presupuestarias y una propuesta global de mejora. Cada Programa incluye capacitación a Referentes de Programa y referentes técnicos, asistencia técnica destinada a fortalecer la información de respaldo de las metas e indicadores, elaboración de indicadores de desempeño y medios de verificación y una definición consensuada de indicadores de resultado para cada programa. En la presente etapa, el proceso abarca a 17 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, comprendiendo a todos los sectores de la Administración Municipal. **EROGACIONES:** La asignación del Gasto Municipal se orienta, conforme las prioridades que se fijaron, en cada uno de los Programas. El total de gasto por **PROGRAMAS**, para el año 2014:

PROGRAMAS DE GESTIÓN	TOTAL
10 Servicios Públicos	33.866.989
11 Obras Públicas	10.439.836
12 Medio Ambiente	2.944.080
13 Seguridad	4.941.419
14 Educación	3.033.349
15 Cultura	4.191.332
16 Desarrollo Social	8.765.748
17 Vecinales	2.004.049
18 Viviendas	2.201.938
19 Desarrollo Productivo	2.992.531
20 Promoción Territorial	520.943
21 Comunicación Institucional	960.866
22 Servicios Administrativos	20.231.512
23 Desarrollo Urbano	283.455
24 Desarrollo RRHH	1.028.801
25 Concejo	2.092.736
26 Edificios Públicos	878.484
Total General	101.378.068

La estimación de los importes de las partidas que componen el capítulo **GASTOS EN PERSONAL** se mantienen los principios generales, utilizados en la confección de los presupuestos anteriores, incorporando los incrementos salariales otorgados al personal, durante el ejercicio 2013. Los mismos comprenden tanto a los importes no remunerativos, como a las sumas remunerativas, aportes de jubilación, horas extras y

colaboración comunitaria, entre otros. Asimismo se prevé un incremento salarial anualizado, para el personal de planta, del 20% en el año 2014.-

AGRUPAMIENTO	PARTIDA	TOTAL
1000 Personal Permanente		33.339.991
	1001 Sueldo y Salario PP	19.301.324
	1002 Aportes Patronales PP	4.561.999
	1003 Aportes Personales PP	5.540.934
	1004 Aporte SOEM PP	442.553
	1005 Aportes FESTRAM PP	120.099
	1006 Horas Extras PP	2.757.505
	1007 Asignaciones Fliares. PP	293.054
	1008 Otros Gastos PP	302.523
2000 Funcionarios Públicos		5.618.313
	2001 Sueldo y Salario FP	3.739.714
	2002 Aportes Patronales FP	837.457
	2003 Aportes Personales FP	1.020.790
	2007 Asiganaciones Fliares.FP	20.352
3000 Personal Contratado		13.928.471
	3001 Sueldo y Salario PC	7.384.960
	3002 Aportes Patronales PC	1.780.836
	3003 Aportes Personales PC	2.126.466
	3004 Aportes SOEM PC	175.984
	3005 Aportes FESTRAM PC	44.443
	3006 Horas Extras PC	2.160.061
	3007 Asignaciones Fliares. PC	174.494
	3008 Otros Gastos PC	81.226
TOTAL GENERAL		52.886.775

Resto de la composición del Presupuesto: Para establecer los objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad, desarrollando las acciones pertinentes, se requiere disponer de medios humanos y materiales, que se traduce en los gastos presupuestarios. La siguiente clasificación funcional presenta el gasto municipal, según la naturaleza de los servicios, que la Municipalidad brinda a la comunidad:

AGRUPAMIENTO	TOTAL
4000 Bienes de Consumo	19.275.806
5000 Servicios	18.935.333
6000 Bienes de Capital	2.730.543
7000 Transferencias	6.546.211
8000 Amortización de Deudas	1.003.400
TOTAL GENERAL	48.491.293

El total del Presupuesto combinado por Programas y Objeto de los gastos, permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se prevé, para cada una de las categorías programáticas:

PROGRAMA DE GESTIÓN	AGRUPAMIENTO	TOTAL
10 Servicios Públicos		33.866.989
	1000 Personal Permanente	16.169.557
	2000 Funcionarios Públicos	399.637
	3000 Personal Contratado	5.853.636
	4000 Bienes de Consumo	7.491.342
	5000 Servicios	2.383.966
	6000 Bienes de Capital	1.568.851
11 Obras Públicas		10.439.836
	1000 Personal Permanente	1.347.228
	2000 Funcionarios Públicos	256.575
	4000 Bienes de Consumo	6.156.590
	5000 Servicios	2.667.628
	6000 Servicios	11.815
12 Medio Ambiente		2.944.080
	1000 Personal Permanente	1.036.605
	2000 Funcionarios Públicos	299.402
	3000 Personal Contratado	491.035
	4000 Bienes de Consumo	217.406
	5000 Servicios	741.908
	6000 Bienes de Capital	157.723
13 Seguridad		4.941.419
	1000 Personal Permanente	1.263.343
	3000 Personal Contratado	2.478.767
	4000 Bienes de Consumo	529.409
	5000 Servicios	343.617
	6000 Bienes de Capital	155.754
	7000 Transferencias	170.528
14 Educación		3.033.349
	1000 Personal Permanente	113.209
	2000 Funcionarios Públicos	249.507
	3000 Personal Contratado	138.375
	4000 Bienes de Consumo	12.799
	5000 Servicios	749.634
	6000 Bienes de Capital	31.932
	7000 Transferencias	1.737.892
15 Cultura		4.191.332
	1000 Personal Permanente	806.558
	2000 Funcionarios Públicos	476.619
	3000 Personal Contratado	506.918
	4000 Bienes de Consumo	122.884

	5000 Servicios	1.842.470
	6000 Bienes de Capital	12.346
	7000 Transferencias	423.538
16 Desarrollo Social		8.765.748
	1000 Personal Permanente	2.724.413
	2000 Funcionarios Públicos	399.225
	3000 Personal Contratado	1.171.850
	4000 Bienes de Consumo	1.226.880
	5000 Servicios	1.982.778
	6000 Bienes de Capital	23.528
17 Vecinales	7000 Transferencias	1.237.074
		2.004.049
	1000 Personal Permanente	97.449
	3000 Personal Contratado	81.041
	4000 Bienes de Consumo	31.759
	5000 Servicios 5000 Servicios	380.837
	6000 Bienes de Capital	3.241
	7000 Transferencias	1.409.000
18 Viviendas		2.201.938
	4000 Bienes de Consumo	1.505.000
	5000 Servicios 5000 Servicios	419.170
	7000 Transferencias	277.768
19 Desarrollo Productivo		2.992.531
	1000 Personal Permanente	127.312
	2000 Funcionarios Públicos	399.637
	3000 Personal Contratado	303.840
	4000 Bienes de Consumo	560.634
	5000 Servicios	473.579
	6000 Bienes de Capital	515.343
	7000 Transferencias	612.186
20.-Promoción Territorial		520.943
	1000 Personal Permanente	120.943
	4000 Bienes de Consumo	162.708
	5000 Servicios	223.277
	6000 Bienes de Capital	14.015
21 Comunicación Institucional		960.866
	2000 Funcionarios Públicos	299.402
	3000 Personal Contratado	53.601
	4000 Bienes de Consumo	74.460
	5000 Servicios	523.758
	6000 Bienes de Capital	9.645
22 Servicios Administrativos		20.231.51
		2

	1000 Personal Permanente	8.088.440
	2000 Funcionarios Públicos	1.753.990
	3000 Personal Contratado	2.405.668
	4000 Bienes de Consumo	435.776
	5000 Servicios	5.923.831
	6000 Bienes de Capital	212.905
	7000 Transferencias	377.502
	8000 Amortización de Deudas	1.003.400
23 Desarrollo Urbano		283.455
	1000 Personal Permanente	261.455
	4000 Bienes de Consumo	3.200
	5000 Servicios	16.800
	6000 Bienes de Capital	2.000
24 Desarrollo HHRR		1.028.801
	1000 Personal Permanente	703.719
	3000 Personal Contratado	185.082
	4000 Bienes de Consumo	67.399
	5000 Servicios	61.156
	6000 Bienes de Capital	11.445
25 Concejo Municipal		2.092.736
	1000 Personal Permanente	479.759
	2000 Funcionarios Públicos	1.054.320
	3000 Personal Contratado	258.657
	7000 Transferencias	300.000
26 Edificios Públicos		878.484
	4000 Bienes de Consumo	677.560
	5000 Servicios	200.924
Total General		101.378.065

Detalle del Presupuesto por Programas(PPP): Muestra la asignación, a determinadas categorías programáticas a cargo de las Secretarías que conforman la Administración Municipal, de recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios, destinados a satisfacer, de manera eficaz y eficiente, necesidades de la comunidad.-

PROGRAMA N° 10:

Programa	Servicios Públicos	Código 10
Fecha de Inicio	01/01/2014	
Duración	12 meses	
Unidad Ejecutora	Secretaría de Obras y Servicios Pcos.	
Responsable	Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa		33.866.989

OBJETIVO: dar rápida y ágil respuesta a la demanda de servicios y operaciones, para satisfacer en forma oportuna los requerimientos y necesidades de los vecinos y productores rurales. Procurar los medios y los recursos, para mantener en buenas condiciones espacios y obras de nuestra ciudad, contemplando también, el mantenimiento de calles de pavimento y tierra. Procurar los medios y los recursos, para mantener en buenas condiciones los caminos rurales y principales arterias de comunicación, caminos y rutas provinciales. Mantener en funcionamiento los canales pluviales, que permitan el escurrimiento de las aguas. Coordinar y gestionar el Taller de Reparaciones, para el mantenimiento y reparación de equipos, herramientas y maquinarias Municipales, procurando optimizar los costos en tales conceptos. Ejecutar todas aquellas construcciones y reparaciones requeridas en las distintas dependencias. Ejecutar todas las actividades inherentes al funcionamiento y mantenimiento del Cementerio, como así también la definición de las mejoras a realizar, para satisfacer la demanda y optimizar su aspecto y condiciones. Realizar el armado del equipamiento urbano necesario, para el mantenimiento de espacios verdes y la ejecución de obras públicas. Fabricado de ladrillo bloc de cemento. Desde el sector de Electricidad y Alumbrado Público, la conservación de las luminarias, samáforos y señalización luminosa de la ciudad. La atención de la demanda de alumbrado publico por parte de los vecinos. Mantenimiento de las luminarias e instalaciones eléctricas del Palacio Municipal y de todas sus dependencias. El programa incluye acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos, desechos y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura, que posibilite el mejor tratamiento de la disposición final de los mismos. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS. -

10 Servicios Públicos	33.866.989
1001 Administración y Coord.de Obras y Servs.Pcos.	432.584
1002 Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Urbanos	21.237.390
1003 Cloaca Máxima y Planta Depuradora	218.000
1004 Planta Tratamiento Residuos	510.000

1005 Coordinación y Gestión de Servs.Pcos. Rurales	4.691.928
1006 Coord.y Gestión de Areas Prest.de Scios.Pcos.	6.777.086
1000 Personal Permanente	16.169.557
Aportes FESTRAM P.P.	54.437
Aportes Patronales P.P.	2.205.558
Aportes Personales P.P.	2.663.563
Aportes SOEM P.P.	225.020
Asignaciones Familiares P.P.	165.883
Horas Extras P.P.	1.415.670
Otros Gastos P.P.	164.114
Sueldo y Salario P.P.	9.275.312
2000 Funcionarios Públicos	399.637
Aportes Patronales F.P.	61.512
Aportes Personales F.P.	75.179
Asignaciones Familiares F.P.	412
Sueldos y Salarios F.P.	262.534
3000 Personal Contratado	5.853.636
Aportes FESTRAM P.C.	15.935
Aportes Patronales P.C.	690.336
Aportes Personales P.C.	821.514
Aportes SOEM P.C.	72.591
Asignaciones Familiares P.C.	106.646
Horas Extras P.C.	1.260.910
Otros Gastos P.C.	35.032
Sueldo y Salario P.C.	2.850.671
4000 Bienes de Consumo	7.491.342
Bienes de Consumo Varios	125.351
Combustibles y Lubricantes	2.800.000
Cubiertas, Cámaras de aires y Acecorios	260.000
Elementos de Limpieza e Higiene	115.000
Elementos de Seguridad	25.000
Herramientas Menores	25.000
Insecticidas, Fumigaciones y Otros	153.000
Insumos de Cartelerías	50.000
Insumos de Forestación	40.000
Insumos Electricidad Automotor	40.000
Material Conservación Calles,Alcantarillas y Otros	280.000
Material Conservación Inmuebles	100.000
Material de Cloacas	220.000
Material de Ripio	900.000
Material Hormigón	50.000
Materiales Construcción	265.000
Materiales de Alumbrado Público	250.000
Medicamentos	1.000
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	390.000

Productos Químicos	158.000
Racionamientos, alimentos p/Personas	2.000
Repuestos y Accesorios de Equip.y Sist.Inf.y Com.	640
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	1.000.000
Repuestos y Accesorios Rodados	170.000
Tinturas, Pinturas y Colorantes	60.000
Utensillos de Cocina y Comedor	1.000
Utiles Menores de Laboratorio	10.000
Utiles y Artículos de Librería	351
5000 Servicios	2.383.966
Alquileres de Máquinas, Equipos y Mdios.de Transp.	185.000
Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	30.000
Alquileres Varios	10.000
Locaciones y Contrataciones Varias	10.000
M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	330.000
M. Obra Mant. y Rep. de Rodados	180.000
M. Obra Mant. y Rep. Varias	165.000
M. Obra y Limpieza de Espacios Públicos	280.000
Otros Servicios	80.351
Pasajes, Viáticos y Movilidad	6.904
Servicios de Desobstructor	120.000
Servicios de Seguridad y Vigilancia	50.000
Trabajos de Terceros	888.778
Trabajos de Terceros Sociales - PASS	47.934
6000 Bienes de Capital	1.568.851
Equipos y Aparatos de Seguridad	5.000
Equipos y Maquinarias	1.480.000
Herramientas y Repuestos Mayores	30.000
Muebles y Equipos de Oficina	3.851
Semáforos y Otros Equipos de Señalización	50.000

PROGRAMA N° 11:

Programa: Obras Públicas	Código 11
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 Meses	
Unidad Ejecutora:Secretaría de Obras y Scios. Pcos	
Responsable: Sr. Daniel Lisowiec	
Costo total del Programa	10.439.836

OBJETIVO: la ejecución de las acciones definidas por la Secretaría en materia de arquitectura, diseño y construcciones de obras, llevadas a cabo por

Administración Municipal. La definición de un modelo Urbano - Arquitectónico para la ciudad y su ejecución, como así también, la definición de nuevos proyectos de obras, para atender las necesidades de la población. El funcionamiento técnico - administrativo del área de infraestructura Urbana (desagües pluviales y obras viales en general). Llevar a cabo todas las obras de infraestructura urbana y de servicios públicos, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. Este programa incluye las partidas presupuestarias necesarias para la construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de la red de caminos y servicios de alumbrado y cloacales.- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS.-

11 Obras Públicas	10.439.836
1101 Obras Pcas., Planificación y Coord.de Proyectos	1.079.914
1102 Obras de Infraestructura Urbana y Servs. Pcos.	1.280.462
1103 Red de Cloacas	691.000
1104 Iluminación y Alumbrado público	595.000
1105 Sistemas de Desagües Pluviales	850.000
1106 Pavimentación	4.500.000
1107 Cordón Cuneta	1.443.460
1000 Personal Permanente	1.347.228
Aportes FESTRAM P.P.	4.161
Aportes Patronales P.P.	176.818
Aportes Personales P.P.	214.519
Aportes S.O.E.M. P.P.	18.955
Asignaciones Familiares P.P.	8.339
Horas Extras P.P.	167.271
Otros Gastos P.P.	9.335
Sueldos y Salarios P.P.	747.830
2000 Funcionarios Públicos	256.575
Aportes Patronales F.P.	38.598
Aportes Personales F.P.	46.985
Asignaciones Familiares F.P.	7.068
Sueldos y Salarios F.P.	163.924
4000 Bienes de Consumo	6.156.590
Bienes de Consumo Varios	143.082
Combustible y Lubricantes	30.000
Cubiertas, Cámaras de Aires y Accesorios	10.000
Elementos de Limpieza e Higiene	1.000
Elementos de Seguridad	4.000
Herramientas Menores	55.000

Material Conservación Calles, Alcantarillas y Otros	50.000
Material de Cloacas	300.000
Material de Ripio	600.000
Material Hormigón	4.193.460
Materiales de Construcción	500.000
Materiales de Alumbrado Público	200.000
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	19.082
Productos de Artes Gráfica	1.541
Racionamientos, alimentos p/Personas	308
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	15.000
Repuestos y Accesorios Rodados	10.000
Tinturas, Pinturas y Colorantes	20.000
Útiles y Artículos de Librería	4.116
5000 Servicios	2.667.628
Alquileres Varios	5.000
Capacitación y Cursos	2.849
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	512.905
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1.849
Locaciones y Contrataciones Varias	36.164
M. Obra Mant. y Rep. de Equipos y Maquinarias	20.000
Otros Servicios	238.082
Pasajes, Viáticos y Movilidad	33.000
Suscripciones	616
Trabajos de Terceros	1.817.162
6000 Bienes de Capital	11.815
Equipos de Computación, Software y Licencias	8.082
Muebles y Equipos de Oficina	3.733

PROGRAMA N° 12:

Programa: Medio Ambiente	Código 12
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	
Responsable: Dr. Ramiro Palomeque	
Costo Total del Programa	2.944.080

OBJETIVO: Preservar, conservar, defender y mejorar el ambiente en todo el territorio de la ciudad de Sunchales, promoviendo el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida. Consolidar la temática ambiental como política de estado que priorice y genere acciones concretas tendientes al logro del desarrollo sustentable en la ciudad. En particular entender en establecer políticas y operaciones de mecanismo

institucional que permitan y faciliten la participación de todos los sectores, sean públicos o privados, en las cuestiones relativas a la política y a la gestión ambiental. El programa incluye la administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos nacionales y provinciales, que posean información y las organizaciones no gubernamentales (ONGs). La aplicación, interpretación y cumplimiento de las normas en materia ambiental. Concientizar y educar a la ciudadanía sobre la tenencia responsable de animales. Realizar campañas de vacunación y desparasitación. Promover la adopción y castración de mascotas. Proveer de atención sanitaria y alimentaria a los animales de la vía pública, propiciando con estas medidas una mejor y mayor sanidad animal. Desmalezamiento, limpieza, forestación y poda de los distintos espacios verdes de la ciudad (plazas, plazoletas, canteros y otros) y su arbolado público, con la finalidad de embellecerla y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Educar a la población en temas de saneamiento ambiental y la importancia del manejo adecuado de los desechos. Promocionar la adquisición de conocimientos y actitudes en el proceso de separación de los desechos domiciliarios. Desde la propuesta Programa Mejor Vida se procura lograr el hábito de la separación domiciliar de los RSU y disminuir el porcentaje de residuos eliminados. Erradicar los basurales clandestinos, dar tratamiento de los residuos sólidos urbanos, disponiendo de los mismos en forma ambientalmente adecuada. Controlar las plagas urbanas que puede generar dicha actividad y garantizar un ambiente urbano saludable. Puntos limpios, espacios destinados para que los vecinos depositen en ellos los residuos inorgánicos en forma clasificada. Lograr que el relleno sanitario tenga una vida útil mayor. Lograr la implementación de procesos de manejo de desechos, a través de la creación de micro empresas (Cooperativas), bajo la perspectiva de generación de empleo y sostenibilidad. Asegurar la participación de los actores sociales como gestores de este proceso, promocionando el reciclaje de los desechos sólidos y su comercialización. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS.-

12 Medio Ambiente	2.944.080
-------------------	-----------

1201 Terapia Responsable y Zoonosis	344.173
1202 Seguridad Alimentaria	608.112
1203 Saneamiento Ambiental	1.991.795
1000 Personal Permanente	1.036.605
Aportes FESTRAM P.P.	5.099
Aportes Patronales P.P.	144.688
Aportes Personales P.P.	175.492
Aportes S.O.E.M. P.P.	9.187
Asignaciones Familiares P.P.	7.205
Horas Extras P.P.	76.650
Otros Gastos P.P.	6.542
Sueldos y Salarios P.P.	611.741
2000 Funcionarios Públicos	299.402
Aportes Patronales F.P.	46.235
Aportes Personales F.P.	56.381
Sueldos y Salarios F.P.	196.786
3000 Personal Contratado	491.035
Aportes FESTRAM P.C.	1.610
Aportes Patronales P.C.	69.514
Aportes Personales P.C.	82.996
Aportes SOEM P.C.	7.334
Asignaciones Familiares P.C.	3.180
Horas Extras P.C.	35.237
Otros Gastos P.C.	2.938
Sueldo y Salario P.C.	288.227
4000 Bienes de Consumo	217.406
Abonos y Fertilizantes	7.447
Alimento p/Animales	3.716
Bienes de Consumo Varios	7.048
Elementos de Limpieza e Higiene	6.595
Elementos de Seguridad	11.542
Insecticidas, Fumigantes y Otros	2.234
Insumos de Cartelerías	5.808
Insumos de Forestación	88.467
Insumos Emisión de Carné o Licencias	28.297
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	1.489
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	7.367
Productos Específicos Veterinarios	3.716
Productos de Artes Gráficas	14.742
Racionamientos, Alimentos p/Personas	3.299
Útiles Menores de Laboratorio	14.141
Útiles Menores Quirúrgicos	10.405
Útiles y Artículos de Librería	1.091

5000 Servicios	741.908
Alquileres Varios	38.400
Capacitación y Cursos	29.803
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varios	5.709
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	55.753
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	92.717
Locaciones y Contrataciones Varias	9.532
M. Obra Mant. y Rep. Varias	13.866
Otros Servicios	26.428
Pasajes, Viáticos y Movilidad	8.685
Publicidad y Propaganda Institucional	65.998
Servicios de Control de Plagas	111.701
Suscripciones	372
Trabajos de Terceros	281.480
Trámites y Gastos Varios	2.184
6000 Bienes de Capital	157.723
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	10.509
Equipos de Computación, Software y Licencias	9.428
Equipos e Instrumental Sanitario y de Laboratorios	13.900
Equipos y Maquinarias	37.234
Muebles y Equipos de Oficina	4.738
Rodados	81.914

PROGRAMA N° 13:

Programa: Seguridad	Código 13
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Seguridad y Orden Público	
Responsable: Sr. Gabriel Cheirano	
Costo Total del Programa	4.941.419

OBJETIVO: la protección integral de las personas, de sus bienes e intereses, estableciendo políticas de acción preventivas, que coadyuven al bienestar y a una mejor calidad de vida del ciudadano sunchalense. El programa buscar desarrollar políticas de prevención del riesgo y atención de emergencias y seguridad vial. Garantizar la seguridad vial de las personas, así como el mayor conocimiento de los factores de riesgo asociados a toda la comunidad. Apoyar el desarrollo e implementación de políticas en materia de seguridad vial y prevención de accidentes de tránsito. Desplegar

actividades de coordinación interna y externa, involucrando la totalidad de las áreas de seguridad, como es la Guardia Urbana Sunchalense (**G.U.S.**) y la estructura de **TRANSITO**. Establecer un Sistema Operativo, para asegurar, especialmente, el cumplimiento del ordenamiento legal, en relación a las inspecciones en general, espectáculos públicos, alcoholemia, educación vial y sobre las cuestiones eventuales, que impongan su accionar. Realizar conjuntamente, con la fuerza policial, patrullajes, en especial en días inhábiles, destinados a optimizar el nivel de prevención y control. Establecer los lineamientos de una política activa de protección al ciudadano, en la búsqueda de mayor seguridad urbana y la necesidad de disponer de medidas que este municipio considere más conveniente, dentro del ámbito del Consejo Consultivo de Seguridad y el Consejo Ejecutivo de Seguridad. Que la instalación de cámaras, como sistema de video monitorio urbano, es uno de los instrumentos tecnológicos que puede guardar información y visualizar acciones particulares o colectivas, que puedan devenir en actos ilícitos o contravenciones. Que además, a través de la instalación de estas cámaras, el órgano jurisdiccional encargado de investigar delitos, podrá contar con una herramienta procedente para, primero, prevenir o indagar la comisión de actos ilícitos, y segundo, de constatar éstos, esclarecer el hecho e investigar a los posibles sospechosos. Que el sistema de Video Monitoreo Urbano Municipal tiene como propósito primigenio, colaborar en la prevención de delitos y contravenciones, evitar la comisión de infracciones de tránsito, y contribuir, paralelamente, al control vehicular. Asistir en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, dirección y control de la Defensa Civil y, eventualmente, en la conducción de las operaciones de emergencias, dentro del ámbito de la ciudad, mediante la Junta de Protección Civil. Posibilitando la prevención, respuesta y recuperación de las emergencias que se produzcan, con incidencia sobre la vida, los bienes, la actividad socio-económica de la población y el medio ambiente de la ciudad. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos y clasificadas las partidas, por objeto del gasto.-

PESOS. -

13 Seguridad	4.941.419
1301 Defensa Civil	20.000
1302 Convivencia , Seguridad Ciudadana y Vial	4.540.925

1303 Centro de Monitoreo	380.493
1000 Personal Permanente	1.263.343
Aportes FESTRAM P.P.	3.332
Aportes Patronales P.P.	142.500
Aportes Personales P.P.	171.786
Aportes S.O.E.M. P.P.	15.179
Asignaciones Familiares P.P.	8.662
Horas Extras P.P.	312.402
Otros Gastos P.P.	11.526
Sueldos y Salarios P.P.	597.956
3000 Personal Contratado	2.478.767
Aportes FESTRAM P.C.	9.619
Aportes Patronales P.C.	343.362
Aportes Personales P.C.	411.792
Aportes SOEM P.C.	30.304
Asignaciones Familiares P.C.	23.983
Horas Extras P.C.	213.963
Otros Gastos P.C.	14.143
Sueldo y Salario P.C.	1.431.601
4000 Bienes de Consumo	529.409
Bienes de Consumo Varios	5.886
Combustible y Lubricantes	73.728
Cubiertas, Cámaras de Aires y Accesorios	11.059
Elementos de Limpieza e Higiene	1.475
Elementos de Seguridad	46.037
Insumos de Cartelerías	221.184
Materiales de Construcción	9.000
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	38.864
Productos de Artes Gráfica	3.686
Racionamientos, Alimentos p/Personas	1.106
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	400
Repuestos y Accesorios Rodados	36.864
Tinturas, Pinturas y Colorantes	73.728
Útiles y Artículos de Librería	6.392
5000 Servicios	343.617
Alquileres Varios	25.118
Capacitación y Cursos	1.475
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	212.780
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	3.686
Locaciones y Contrataciones Varias	7.373
Otros Servicios	8.286
Pasajes, Viáticos y Movilidad	5.475
Servicios de Seguridad y Vigilancia	3.686
Trabajos de Terceros	75.000
Trámites y Gastos Varios	737
6000 Bienes de Capital	155.754
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	2.212
Equipos de Computación, Software y Licencias	5.898
Equipos y Aparatos de Seguridad	7.373
Equipos y Aparatos de Telefonía	1.475
Muebles y Equipos de Oficina	6.086
Muebles y Equipos Especializados	0

Rodados	95.846
Semáforos y Otros Equipos de Señalización	36.864
7000 Transferencias	170.528
Transferencia Aporte Voluntario Comisaría N° 3	1.733
Transferencia Comisaría N° 3	105.884
Transferencia Cuerpo Bomberos Voluntarios	36.572
Transferencia Guardia Rural "Los Pumas"	26.339

PROGRAMA N° 14:

Programa: Educación	Código 14
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Humano y Familia	
Responsable: Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa	3.033.349

OBJETIVO: Diagnosticar y evaluar las problemáticas referentes al desarrollo del aprendizaje, registro de casos y seguimiento de los mismos, especialmente en sectores vulnerables. Minimizar la deserción y reducir el fracaso en el ámbito educativo de nuestra ciudad. Llevar a cabo diferentes actividades como: - Apoyo escolar para atender las demandas de los sujetos escolarizados a fin de lograr los objetivos académicos para evitar el fracaso escolar. - Apoyo al aprendizaje escolar en la población estudiantil primaria que presenta necesidades educativas que no pueden ser atendidos por la escuela. - Articular este apoyo con las demás acciones que lleva a cabo el equipo Municipal Interdisciplinario (E.M.I.), que trabaja para disminuir los índices de abandono y repetición del año escolar, procurando trabajar sobre las causas y consecuencias a nivel individual y social. Acompañar y colaborar con las instituciones educativas públicas del nivel medio de la ciudad en los nuevos contextos sociales y culturales por los que están transitando. Brindar canales de apoyo y sostenimiento a la educación en su conjunto, a través de becas, pasantías y la capacitación docente entre otros. Promover actividades orientadas a mejorar la alfabetización científica, la formación de competencias de la sociedad en el campo de lo tecnológico, así como el mejoramiento de la enseñanza en las ciencias. Brindar a toda la comunidad y en igualdad de condiciones, la conectividad libre y gratuita y acceso a las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Promover la inclusión digital de las personas sin posibilidad de acceso por su situación de vulnerabilidad social, económica o de alejamiento geográfico. **Promover el**

desarrollo en cuatro módulos: - Espacio de aprendizaje tecnológico y alfabetización digital. - Espacio de conectividad inalámbrica. Punto de Acceso Digital (P.A.D.). - Espacio de micro cine, capacitación y sala de audiovisual. - Espacio de entretenimiento digital. Este programa da cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su Art. N° 13, en el aporte del Fondo de Asistencia Educativa (F.A.E), aumentando la inversión en educación, para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, trabajando en diferentes líneas de acción, relacionadas al equipamiento escolar y la capacitación docente.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS. -

14 EDUCACIÓN	3.033.349
1401 Apoyo a la Educación y Aprendizaje	2.110.559
1402 Nucleos de Acceso al Conocimiento (N.A.C.)	233.375
1.403 Talleres Barriales	191.665
1404 Equipo Municipal Interdisciplinario - E.M.I.	497.749
1000 Personal Permanente	113.209
Aportes FESTRAM P.P.	402
Aportes Patronales P.P.	17.672
Aportes Personales P.P.	20.730
Aportes S.O.E.M. P.P.	1.832
Asignaciones Familiares P.P.	0
Horas Extras P.P.	0
Otros Gastos P.P.	894
Sueldos y Salarios P.P.	71.680
2000 Funcionarios Públicos	249.507
Aportes Patronales F.P.	38.598
Aportes Personales F.P.	46.985
Sueldos y Salarios F.P.	163.924
3000 Personal Contratado	138.375
Aportes FESTRAM P.C.	491
Aportes Patronales P.C.	21.227
Aportes Personales P.C.	25.338
Aportes SOEM P.C.	2.239
Otros Gastos P.C.	1.092
Sueldo y Salario P.C.	87.988
4000 Bienes de Consumo	12.799
Bienes de Consumo Varios	4.559
Herramientas Menores	842
Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo	1.221
Libros, Revistas y Periódicos	151
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	1.135
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros	791

Accesorios	
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	395
Utensillos de Cocina y Comedor	2.105
Útiles e Insumos de Enseñanza	1.221
Útiles y Artículos de Librería	378
5000 Servicios	749.634
Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transp.	7.569
Ayuda Económica Becas	37.843
Capacitación y Cursos	14.135
Disertaciones	10.180
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	3.784
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	572.881
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	11.523
Locaciones y Contrataciones Varias	11.864
Otros Servicios	16.478
Pasajes, Viáticos y Movilidad	1.892
Trabajos de Terceros	61.484
6000 Bienes de Capital	31.932
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	18.090
Equipos de Computación, Software y Licencias	5.469
Muebles y Equipos de Oficina	8.373
7000 Transferencias	1.737.892
Transferencia Fondo Apoyo Instit.Educ.Gestión Priv.	127.061
Transferencia Fondo Asistencia Educativa F.A.E.	1.414.918
Transferencia Fondo Municipal Apoyo Coop.Escolares	195.913

PROGRAMA N° 15:

Programa: Cultura	Código 15
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Cultura	
Responsable: Sra. Marta Walker	
Costo Total del Programa	4.191.332

OBJETIVO: Generar un espacio de participación comunitaria en todo lo referente al espectro cultural y artístico. Coordinar los diversos programas implementados desde la Subsecretaría de Cultura. Realizar espectáculos artísticos y otras manifestaciones culturales, con identificación comunitaria. Organizar la Feria del Libro de la ciudad, Olimpiadas Culturales, Concursos de Proyectos, etc.. Promover la difusión de las producciones locales y regionales, que hacen al desarrollo cultural de nuestra región. Generar espacios de desarrollo artístico de todo género para los vecinos de la ciudad y la región,

considerando las necesidades y expectativas generacionales. Desarrollo de distintos Talleres que difunden, promueven la creatividad y la expresión a partir del aprendizaje. Talleres vinculados a diferentes expresiones culturales nacionales, que incentiva la participación ciudadana en las distintas manifestaciones populares del tango y folklore. Difusión de las actividades teatrales en todos los ámbitos de la ciudad, a través de los elencos infantiles, juveniles y adultos. La Banda Municipal que promueve la música ciudadana, a través de presentaciones de la orquesta en los distintos eventos festivos y culturales, y la representación de la ciudad en otros puntos del país. El Coro Municipal difundiendo y promocionando la diversas expresiones del canto popular. Velar por el Patrimonio Histórico de la ciudad, investigar sobre los aspectos que nos confieren identidad como pueblo, y difundir el pasado sunchalense. Procurar y fortalecer el funcionamiento del Museo Histórico Municipal. Promover y fomentar la realización de eventos artísticos culturales, en forma conjunta, con "Amigos del Arte". Interactuar con la institución de la Promoción de la Cultura. Procurar y fortalecer el funcionamiento de la Comisión para el Patrimonio Cultural Sunchalense. Desarrollar y poner en marcha herramientas tecnológicas para la prestación de los servicios de la biblioteca. Difusión de la colección, servicios y actividades de la institución. Incrementar en cantidad y calidad el contenido bibliográfico, acorde a las necesidades e intereses de los usuarios reales, potenciales y la comunidad en general. Conservar y restaurar la colección existente. Sostener y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Biblioteca, a través de la actividad genérica habitual, sumando a la misma programas, para llegar a las instituciones educativas de la ciudad, a los barrios y a la totalidad de los ciudadanos. Extensión bibliotecaria para llegar a los ciudadanos/usuarios en los casos en que, por razones de marginalidad topográfica, discapacidad física o social, no pueden acceder a la biblioteca. Extensión cultural, para insertar la Biblioteca y sus recursos en toda la comunidad, para conseguir que esta se conozca más y mejor.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS. -

15 Cultura	4.191.332
-------------------	------------------

1501 Biblioteca Municipal	175.417
1502 Liceo Municipal	1.809.705
1503 Cuerpo Artísticos Estables	1.407.185
1504 Patrimonio Histórico y Museos	375.486
1505 Promociones Culturales	423.538
1000 Personal Permanente	806.558
Aportes FESTRAM P.P.	2.573
Aportes Patronales P.P.	109.868
Aportes Personales P.P.	132.649
Aportes S.O.E.M. P.P.	1.721
Asignaciones Familiares P.P.	412
Horas Extras P.P.	78.289
Otros Gastos P.P.	9.152
Sueldos y Salarios P.P.	461.894
2000 Funcionarios Públicos	476.619
Aportes Patronales F.P.	46.235
Aportes Personales F.P.	56.381
Sueldos y Salarios F.P.	374.003
3000 Personal Contratado	506.918
Aportes FESTRAM P.C.	1.534
Aportes Patronales P.C.	66.338
Aportes Personales P.C.	79.088
Aportes SOEM P.C.	6.988
Asignaciones Familiares P.C.	1.600
Horas Extras P.C.	73.403
Otros Gastos P.C.	3.409
Sueldos y Salarios P.C.	274.558
4000 Bienes de Consumo	122.884
Bienes de Consumo Varios	5.100
Elementos de Limpieza e Higiene	7.212
Herramientas Menores	1.442
Insumos de Cartelerías	7.212
Libros, Revistas y Periódicos	19.543
Material Conservación Inmuebles	52.370
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	3.280
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	7.581
Productos de Artes Gráfica	3.606
Racionamientos, Alimentos p/Personas	2.163
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	1.442
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	1.442
Tinturas, Pinturas y Colorantes	7.212
Útiles e Insumos de Enseñanza	369
Útiles y Artículos de Librería	2.910
5000 Servicios	1.842.470
Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transp.	7.212
Banda Municipal	272.895
Capacitación y Cursos	11.212
Disertaciones	7.212
Gtos.Protocolares de Traslado,Alojamiento y Estadías	72.115
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	102.338
Homenajes y Cortesías	3.606
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	1.015.577

Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	7.212
Otros Servicios	14.423
Pasajes, Viáticos y Movilidad	1.442
Trabajos de Terceros	279.294
Trabajos de Terceros Sociales - PASS	47.934
6000 Bienes de Capital	12.346
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	3.606
Elementos de Bibliotecas y Museos	3.692
Equipos de Computación, Software y Licencias	1.442
Muebles y Equipos de Oficina	3.606
7000 Transferencias	423.538
Transferencia Fondo Municipal p/Promoción Cultural	211.769
Transferencia Patrimonio Cultural Sunchalense	211.769

PROGRAMA N° 16:

Programa: Desarrollo Social	Código 16
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Humano y Familia	
Responsable: Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa	8.765.748

OBJETIVO: En función de la realidad sunchalense, la Secretaría se plantea un modelo de gestión participativa y descentralizada, mediante políticas sociales, destinadas a construir democráticamente una sociedad más justa y solidaria, líneas de acción que profundicen la coordinación entre los diferentes sectores de la Secretaría y la sociedad civil. En este marco se propone diseñar e implementar políticas sociales, articuladas dinámicamente, focalizadas a las familias y grupos vulnerables, especialmente las familias indigentes, abarcando todas las edades y condiciones, destinadas a fortalecer la participación ciudadana en la resolución de los problemas sociales, derivados de la pobreza y falta de desarrollo social, con la contribución del municipio y de las diferentes y múltiples organizaciones sociales de la comunidad. Promover el empoderamiento y la participación social. Implementar políticas sociales integradoras e integrables, que fomenten la universalidad, solidaridad e igualdad de oportunidades. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Intervenir en forma articulada entre las distintas políticas, servicios, poderes estatales y niveles de gobierno, la familia, las instituciones sociales y la comunidad, a través de la interrelación entre la Comisión de la Mujer, Consejo de

Protección y Promoción de los Niños, Adolescentes y Familias, el área local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Asesor de Discapacidad y Consejo Asesor de Adultos Mayores. Contener y asistir a la población en situación de emergencia social, cuya criticidad o urgencia requieran de una intervención social inmediata, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos. Promover el desarrollo integral de las capacidades y potencialidades de las familias de la ciudad de Sunchales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, a través de la ejecución de acciones de integración de políticas activas de desarrollo social y fortaleciendo una alianza estratégica de todas las áreas del Municipio, proporcionando líneas transversales de acción, donde el eje central sea contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todo su ciclo vital. Promover la detección de situaciones de violencia familiar y maltrato infantil desde las redes sociales tendiendo a evitar la reiteración de hechos de violencia en el ámbito familiar. Procurar medidas de protección de personas, víctimas de situaciones de violencia y/o delitos. Concientizar a la población, a través de acciones concretas sobre: la importancia de conocer, proteger y promover los Derechos de los Niños; la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia en todo su ciclo vital. Ejecutar talleres culturales, deportivos, recreativos en espacios públicos, para el desarrollo de las capacidades y posibilidades integrales de los niños, que sirva como canalizadores de las energías creativas del ser humano y su vinculación con la comunidad. Coordinar y gestionar los Centros de Promoción Familiar, que tienen, como fin esencial la motivación, el aprendizaje, la contención y la estimulación temprana y pedagógica de niños de escasos recursos y su grupo familiar. Procurar y brindar espacios públicos, como "Jardín Materno Infantil" para el desarrollo de capacidades, posibilidades integrales e igualdad de oportunidades de los niños. Gestionar programas y proyectos dirigidos a adolescentes de la ciudad de Sunchales, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos, según lo establecido en la Ley N° 26.061. Continuar con los programas Centro de Capacitación, Nuevas Oportunidades e Iniciando Caminos. Generar un

espacio de atención integral de las mamás adolescentes y al niño recién nacido, a través de la contención social, cooperación y desarrollo de emprendimientos sustentables, mediante la formación de oficios y espacios de prevención. Ejecución de programas que atiendan las necesidades de las personas con discapacidad de la Ciudad, con el objetivo de mejorar la calidad de vida e independencia, favoreciendo la diversidad e integración bio - psico - social. Actuación de la Comisión referente. Promover el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 26,378), a través de la ejecución de programas, que atiendan la problemática y proponiendo la adecuación normativa y legislativa a nivel local. Integrar esfuerzos de gestión y acciones con Instituciones (CANDI) locales, abocados a esta problemática, para aunar e implementar nuevas propuestas de desarrollo e inclusión social. Implementar políticas sociales, programas y proyectos en beneficio de los Adultos Mayores de la ciudad, teniendo una mirada integral del ser humano. Asesorar, tramitar y realizar el seguimiento de pensiones no contributivas, destinadas a las personas que cumplan con los requisitos para las mismas. Producir y difundir conocimientos gerontológicos, para una mejor preparación de la sociedad ante el proceso de envejecimiento. Brindar asesoramiento y control, a través de inspecciones, a geriátricos y guarderías del sector privado, de acuerdo a las normativas locales. Brindar a los jóvenes de nuestra ciudad y región un espacio de recreación y esparcimiento, de inclusión y expresión artística en las diferentes celebraciones, como: "Día del Amigo", "Primavera Cero", "Día Nacional de la Juventud", "Día de la Lucha contra el SIDA" y otros encuentros. Otorgar las posibilidades de promoción, prevención, tratamiento y atención necesarias para satisfacer las necesidades sanitarias básicas de la comunidad de Sunchales, principalmente al sector poblacional de menores recursos. Llegar a los distintos sectores de la ciudad con la prevención y comunicación de los distintos Programas y Campañas de Salud. Desarrollar actividades de información y Educación para la Salud, con la finalidad de concientizar a la población, acerca de lo que significa estar sano, a través de diversas campañas de prevención y concientización, tales como: - Prevención de

enfermedades de transmisión sexual (SIDA - ITS). - Atención integral al paciente con enfermedades crónicas (HTA - Diabetes). Promover y priorizar la Salud Materno Infantil, apuntando a la prevención de enfermedades y asistencia médica, a través de diversas acciones y campañas desarrolladas durante todo el año: - Control de embarazos. - Programas de Vacunación Oportuna (Calendario Oficial de Vacunación). Integración de acciones y políticas conjuntas con el Hospital "Almicar Gorosito". Este programa también incluye facilitar recursos, para la satisfacción de las necesidades alimentarias de los niños, durante el horario laboral de sus padres. Proporcionar al Jardín Materno Infantil Municipal de todos los recursos materiales necesarios, para el correcto funcionamiento del mismo. Organizar y capacitar al personal de limpieza, mantenimiento y cocina. Contar con condiciones básicas de seguridad e infraestructura del Jardín, donde se incluye un Seguro de Vida por accidentes a los niños, niñas y personal que integra el mismo. Evitar y disminuir el uso indebido de drogas, legales e ilegales, a través del desarrollo de programas de prevención integral (SEDRONAR), dentro del ámbito de reducción de la demanda y considerando los diagnósticos realizados para tal fin, sobre la población en general, los sectores de mayor vulnerabilidad, la comunidad educativa y ámbitos laborales públicos y privados. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS. -

16 Desarrollo Social	8.765.748
1601 Administración y Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social	413.225
1602 Asistencia y Contención Social	1.665.289
1603 Prevenc.y Asist.Víct.en Sit.de Vcia.Fliar.y/o Social	92.948
1604 Coordinación de Políticas sobre Niñez	355.744
1605 Coordinación de políticas s/Adolescencia, Jóvenes y Adicciones - SEDRONAR	303.242
1606 Coordinación de Políticas sobre Discapacidad	620.038
1607 Adultos Mayores	132.580
1608 Salud	1.980.425
1609 Jardín Materno Municipal	1.578.434
1610 Asistencia Alimentaria	1.333.175
1611 Mujeres Madres	175.804
1612 Deportes	114.845
1000 Personal Permanente	2.724.413
Aportes FESTRAM P.P.	8.095
Aportes Patronales P.P.	345.369
Aportes Personales P.P.	417.343

Aportes S.O.E.M. P.P.	36.877
Asignaciones Familiares P.P.	39.056
Horas Extras P.P.	397.229
Otros Gastos P.P.	26.918
Sueldos y Salarios P.P.	1.453.524
2000 Funcionarios Públicos	399.225
Aportes Patronales F.P.	61.512
Aportes Personales F.P.	75.179
Sueldos y Salarios F.P.	262.534
3000 Personal Contratado	1.171.850
Aportes FESTRAM P.C.	3.601
Aportes Patronales P.C.	155.411
Aportes Personales P.C.	185.643
Aportes SOEM P.C.	16.404
Asignaciones Familiares P.C.	18.855
Horas Extras P.C.	139.160
Otros Gastos P.C.	8.002
Sueldos y Salarios P.C.	644.774
4000 Bienes de Consumo	1.226.880
Bienes de Consumo Varios	23.087
Bolsones y/o Cajas de Alimentos	291.687
Cubiertas, Cámaras de Aire y Accesorios	3.774
Elementos de Limpieza e Higiene	4.861
Elementos de Seguridad	1.509
Herramientas Menores	3.871
Insumos de Cartelerías	1.935
Insumos Electricidad Automotor	1.509
Juegos, Material Didáctico de Enseñanza y Recreativo	6.374
Material Conservación Inmuebles	43.668
Medicamentos	23.249
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	32.515
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	22.260
Productos de Artes Gráficas	10.413
Racionamientos, Alimentos p/Personas	711.917
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	1.228
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	4.861
Repuestos y Accesorios Rodados	2.264
Utensilios de Cocina y Comedor	10.497
Útiles e Insumos de Enseñanza	13.676
Útiles y Artículos de Librería	11.725
5000 Servicios	1.982.778
Alquileres de Máquinas, Equipos y Medios de Transp.	3.953
Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	42.688
Ayudas Económicas Sociales	231.690
Capacitación y Cursos	11.530
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	53.302
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	500.672
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	28.496
Locaciones y Contrataciones Varias	172.569
M. Obra Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	15.198
M. Obra Mantenimiento y Reparación de Rodados	2.264
Otros Servicios	58.233

Pasajes, Viáticos y Movilidad	9.699
Trabajos de Terceros	660.750
Trabajos de Terceros Sociales - PASS	191.737
6000 Bienes de Capital	23.598
Herramientas y Repuestos Mayores	3.774
Muebles y Equipos de Oficina	11.849
Muebles y Equipos Especializados	7.905
7000 Transferencias	1.237.074
Transferencia Fondo Jardín Materno PROSOMU	15.881
Transferencia S.A.M.Co.	903.540

PROGRAMA N° 17:

Programa: Vecinales	Código 17
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Coordinación y Gobierno	
Responsable: Sr. Gerardo Corroto	
Costo Total del Programa	2.004.049

OBJETIVO: Orientar, informar y gestionar la solución de problemas, conflictos y denuncias realizadas por los ciudadanos. Este programa busca promover la integración de la Municipalidad con la Sociedad Civil, fortaleciendo la calidad institucional de las Comisiones Vecinales, respaldando sus iniciativas e incentivando acciones comunitarias y de participación vecinal. Establecer una comunicación dinámica entre la Municipalidad de Sunchales y los Vecinos. Brindar una mayor celeridad en los plazos de cumplimiento del reclamo, dinamizando la inter - relación con las distintas áreas municipales, mediante el seguimiento, a través de la red informática. Brindar atención a los reclamos de los centros vecinales, su derivación y seguimiento, como así también, la ayuda y el apoyo necesario, para su mejor funcionamiento. Lograr la participación activa de todos los barrios, estableciendo objetivos en común para beneficio de la ciudad y de las Vecinales, conformando Grupos de Trabajo, con el objetivo del intercambio de ideas y proyectos. Llevar a cabo todas las proyectos obras de infraestructura urbana y de servicios públicos, votados en las Asambleas anuales de los barrios, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos sunchalenses. **Detalle de Erogaciones:**Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS. -

17 Vecinales	2.004.049
1701 Atención al Vecino y Participación Vecinal	806.096

1702 Presupuesto Participativo B° Villa Autódromo	133.106
1703 Presupuesto Participativo B° 9 de Julio	133.106
1704 Presupuesto Participativo B° Sur	133.106
1705 Presupuesto Participativo B° Villa del Parque	133.106
1706 Presupuesto Participativo B° Centro	133.106
1707 Presupuesto Participativo B° SanCor	133.106
1708 Presupuesto Participativo B° Colón	133.106
1709 Presupuesto Participativo B° Moreno	133.106
1710 Presupuesto Participativo B° Cooperativo	133.106
1000 Personal Permanente	97.449
Aportes FESTRAM P.P.	345
Aportes Patronales P.P.	14.865
Aportes Personales P.P.	17.783
Aportes S.O.E.M. P.P.	1.571
Asignaciones Familiares P.P.	412
Horas Extras P.P.	0
Otros Gastos P.P.	687
Sueldos y Salarios P.P.	61.786
3000 Personal Contratado	81.041
Aportes FESTRAM P.C.	288
Aportes Patronales P.C.	12.473
Aportes Personales P.C.	14.839
Aportes SOEM P.C.	1.311
Otros Gastos P.C.	640
Sueldos y Salarios P.C.	51.491
4000 Bienes de Consumo	31.759
Bienes de Consumo Varios	3.241
Elementos de Limpieza e Higiene	3.241
Herramientas Menores	3.241
Insumos de Forestación	1.296
Materiales de Construcción	6.481
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	9.722
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	1.296
Tinturas, Pinturas y Colorantes	3.241
5000 Servicios	380.837
Trabajos de Terceros	380.837
6000 Bienes de Capital	3.241
Equipos y Maquinarias	3.241
7000 Transferencias	1.409.722
Transferencia Fondo Acción Vecinal.Csiones.Vecinales	211.769
Transferencia Presupuesto Participativo	1.197.953

PROGRAMA N° 18:

Programa: Viviendas	Código 18
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Humano y Familia	
Responsable: Sra. Susana Loyola de Bosco	
Costo Total del Programa	2.201.938

OBJETIVO: el propósito fundamental es facilitar el acceso a la vivienda digna, dotada de servicios y sin riesgos ambiental, a los sectores más vulnerables, que no pueden acceder a otro tipo de créditos en instituciones de tipo financiera, contribuyendo al desarrollo habitacional de la ciudad. Además, el Instituto Municipal de la Vivienda recibe los aportes específicos de los fondos municipales para financiar, administrar y promover las políticas de viviendas de interés social, solucionando el déficit habitacional de la ciudad, a través de la articulación institucional con los sectores públicos y privados. Dicho programa está destinado a llevar asistencia a aquellos hogares que se encuentren por debajo de la línea de la Pobreza o Indigencia, a fin de erradicar las condiciones de hacinamiento en que viven muchos de nuestras familias sunchalense y mejorar su calidad socio sanitaria, sin dejar de trabajar en ir estableciendo las condiciones necesarias para el desarrollo de la vida digna. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-
PESOS. -

18 Viviendas	2.201.938
1801 Construcción Viviendas Sociales	1.561.938
1802 Programa Mejoramiento Habitacional	640.000
4000 Bienes de Consumo	1.505.000
Bienes de Consumo Varios	85.000
Materiales de Construcción	1.400.000
Tinturas, Pinturas y Colorantes	20.000
5000 Servicios	419.170
Alquileres Edificios, Locales e Inmuebles	10.000
Ayudas Económicas Sociales	150.000
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	203.075
Trabajos de Terceros	56.095
7000 Transferencias	277.768
Transferencia Fondo Instituto Municipal de la Vivienda	277.768

PROGRAMA N° 19:

Programa: Desarrollo Productivo	Código 19
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Económico, Cooperativismo e Internacionalización	
Responsable: Sr. Samuel Delbón	
Costo Total del Programa	2.992.531

OBJETIVO: Este programa está destinado a promover y fortalecer el entorno institucional de la Secretaría, mediante el empoderamiento del capital humano, la

actualización de la infraestructura tecnológica, la investigación y desarrollo para la formulación de proyectos. Desde la Secretaría se entiende al desarrollo productivo, como un proceso virtuoso de crecimiento económico e inclusión social, favorecido por el surgimiento de actividades productivas dinámicas, que incorporan a los distintos actores de la sociedad (Gobierno, Municipios, Empresarios, trabajadores, profesionales y educación) y a su interrelación, como elementos claves, para la sustentabilidad del progreso en el largo plazo. Este objetivo, sólo es asequible, mediante la actuación conjunta entre las unidades que componen la región sunchalense, sólo así es posible generar las sinergías necesarias, para el desarrollo de encadenamientos productivos, que propicien el surgimiento de economías de escalas y nichos de especialización y desarrollo, con efectos positivos en la creación de empleos y la generación de conocimiento. Para ello es necesaria la creación de un entorno de prácticas y actividades, articuladas de manera conjunta con demás actores estratégicos (Nación, Provincia, Municipio, sector privado, centros de conocimientos), a los fines de constituir los canales institucionales, que favorezcan el desarrollo productivo. Asistimos a un mundo globalizado, en donde las relaciones sociales, políticas y económicas son reorganizadas en distintas escalas espaciales, dando lugar al surgimiento de nuevos canales de vinculación y nuevos actores en el escenario internacional. Este programa entiende que el accionar externo se constituye como una tendencia consolidada a nivel mundial, donde cada vez es mayor el número de regiones, provincias y municipios, que desarrollan actividades internacionales en busca de atraer inversiones, penetrar nuevos mercados o insertarse en los flujos de cooperación internacional. El programa incluye acciones locales de desarrollo, a través de incubadoras de empresas y sunchales emprende con inclusión social, además aporta financiamiento, a través de los micro créditos. Incluye destinos de recursos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Sunchales (A.DE.SU.), con el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo sustentable de establecimientos industriales, comerciales y productivos en la ciudad de Sunchales. Brindar capacitación especial, orientado a las necesidades reales del mercado laboral. Apoyo técnico y metodológico en la

elaboración de indicadores y en el procesamiento de bases de datos a reparticiones provinciales, nacionales y otros organismos en operativos estadísticos, procesamiento de bases de datos censales y encuestas temáticas, indicadores económicos y socio demográficos, etc.. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS. -

19 Desarrollo Productivo	2.992.531
1901 Administ.y Coord.de la Secretaría de Desarrollo Económico	1.170.682
1902 Casa del Emprendedor	141.472
1903 Oficina de Empleo	117.956
1904 Area Industrial y Servicios	1.145.000
1905 A.DE.Su.	71.600
1906 Sistema de Información Local Eventos	187.312
1907 Internacionalización - Cooperativismo	158.508
1000 Personal Permanente	127.312
Aportes FESTRAM P.P.	391
Aportes Patronales P.P.	16.800
Aportes Personales P.P.	20.164
Aportes S.O.E.M. P.P.	1.782
Asignaciones Familiares P.P.	6.594
Horas Extras P.P.	9.914
Otros Gastos P.P.	1.556
Sueldos y Salarios P.P.	70.112
2000 Funcionarios Públicos	399.637
Aportes Patronales F.P.	61.512
Aportes Personales F.P.	75.179
Asignaciones Familiares F.P.	412
Sueldos y Salarios F.P.	262.534
3000 Personal Contratado	303.840
Aportes FESTRAM P.C.	930
Aportes Patronales P.C.	40.217
Aportes Personales P.C.	47.962
Aportes SOEM P.C.	4.238
Asignaciones Familiares P.C.	3.077
Horas Extras P.C.	38.831
Otros Gastos P.C.	2.067
Sueldos y Salarios P.C.	166.517
4000 Bienes de Consumo	560.634
Bienes de Consumo Varios	42.068
Elementos de Limpieza e Higiene	5.285
Material de Cloacas	76.056
Material de Ripio	114.085
Material Hormigón	228.169
Materiales Construcción	60.717
Premios, Obsequios, Presentes y Otros	2.222
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	2.897
Productos de Artes Gráficas	5.723

Racionamientos, Alimentos p/Personas	4.340
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	2.202
Útiles y Artículos de Librería	16.869
5000 Servicios	473.579
Capacitación y Cursos	23.157
Disertaciones	3.759
Gtos.Protocolares de Traslado,Alojamiento y Estadías	18.487
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	38.070
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	171.556
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	9.159
Locaciones y Contrataciones Varias	32.877
M.Obra Mantenimiento y Reparaciones Varias	2.256
M.Obra y Limpieza de Espacios Públicos	3.803
Otros Servicios	44.574
Pasajes, Viáticos y Movilidad	25.882
Trabajos de Terceros	10.000
6000 Bienes de Capital	515.343
Equipos y Maquinarias	3.759
Muebles y Equipos de Oficina	11.583
Tierras y Terrenos	50.000
7000 Transferencias	612.186
Transferencia Fondo Cap.Ctro. Comercial,Ind.y Prod.	128.703
Transferencia Fondo p/el Fomento de Emprénd. Empres.	338.830
Transferencia Fondo Solidario Redes - Proyectos	64.690
Transferencia Programa Pcial. Banco Solidario	31.963
Transferencia Proyecto Comercio a Cielo Abierto	48.000

PROGRAMA N° 20:

Programa: Promoción Territorial	Código 20
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Comunicación	
Responsable: Sra. Alejandra Guzmán	
Costo Total del Programa	520.943

OBJETIVO: Ejecutar y planificar el plan de promoción y difusión de los itinerarios históricos, culturales, económicos y recreativos de la ciudad de Sunchales. Fortalecer la identidad de Sunchales como eslabón principal en el recorrido de la "Ruta de la Leche", difundiendo los orígenes de los aspectos artesanales y tecnológicos de esta importante industria. Planificar, coordinar y organizar acciones de promoción, publicidad y relaciones públicas. Asistencia a instituciones y entidades intermedias en el desarrollo de distintas actividades. Llevar adelante el festival denominado "Fabulosos Carnavales Solidarios Sunchalenses". Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. **Detalle de**

Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos y clasificadas las partidas por objeto del gasto.-
PESOS. -

20 Promoción Territorial	520.943
2001 Carnavales Sunchalenses	350.000
2002 Turismo	170.943
1000 Personal Permanente	120.943
Aportes FESTRAM P.P.	430
Aportes Patronales P.P.	18.411
Aportes Personales P.P.	22.146
Aportes S.O.E.M. P.P.	1.957
Otros Gastos P.P.	955
Sueldos y Salarios P.P.	77.046
4000 Bienes de Consumo	162.708
Bienes de Consumo Varios	20.644
Elementos de Seguridad	1.989
Materiales de Alumbrado Público	3.977
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	7.955
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	8.712
Productos de Artes Gráficas	10.152
Racionamientos, Alimentos p/Personas	88.636
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	379
Tinturas, Pinturas y Colorantes	19.886
Útiles y Artículos de Librería	379
5000 Servicios	223.277
Alquileres Varios	7.955
Capacitación y Cursos	2.273
Gtos.Protocolares de Traslado,Alojamiento y Estadías	3.788
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	7.576
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	21.515
Locaciones y Contrataciones Varias	139.205
Otros Servicios	7.557
Publicidad y Propaganda Institucional	23.864
Servicios de Seguridad y Vigilancia	9.545
6000 Bienes de Capital	14.015
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	7.576
Equipos de Computación, Software y Licencias	3.788
Muebles y Equipos de Oficina	2.652

PROGRAMA N° 21:

Programa: Comunicación Institucional	Código 21
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Comunicación	
Responsable: Sra. Alejandra Guzmán	
Costo Total del Programa	960.866

OBJETIVO: Establecer un vínculo comunicacional con los Vecinos, informando a los ciudadanos acerca de los actos, acciones e instrumentación de programas de

gobierno. Planificar, dirigir e instrumentar los planes comunicacionales de las acciones del gobierno y de cada una de las áreas que lo componen. Desarrollar las campañas públicas de acuerdo a los objetivos y prioridades que determine el D.E.M..- Cumplimentar el aspecto informativo de la Municipalidad desarrollada por el Intendente y las Secretarías correspondientes. Coordinar conferencias de prensa y entrevistas periodísticas de los diferentes medios, con el Intendente y demás autoridades del D.E.M.. Realizar la cobertura periodística de audiencias, actos, viajes a distintos lugares del país, proveyendo dicho material a los diferentes medios gráficos, radiales y televisivos. Otorgar la conformidad y autorizar a difundir la actividad oficial de todos aquellos actos, obras y realizaciones que el D.E.M. y resto de Secretarías, en cumplimiento de los preceptos republicanos, deba comunicar a la opinión pública. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS.-

21 Comunicación Institucional	960.866
2101 Comunicación, Prensa y Difusión	960.866
2000 Funcionarios Públicos	299.402
Aportes Patronales F.P.	46.235
Aportes Personales F.P.	56.381
Sueldos y Salarios F.P.	196.786
3000 Personal Contratado	53.601
Aportes FESTRAM P.C.	192
Aportes Patronales P.C.	8.452
Aportes Personales P.C.	9.893
Aportes SOEM P.C.	874
Sueldos y Salarios P.C.	34.190
4000 Bienes de Consumo	74.460
Bienes de Consumo Varios	772
Insumos de Cartelerías	38.580
Libros, Revistas y Periódicos	386
Premios, Obsequios, Presentes y Otros	15.432
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	772
Productos de Artes Gráficas	15.432
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	1.543
Útiles y Artículos de Librería	1.543
5000 Servicios	523.758
Gtos.Protocolares de Traslado,Alojamiento y Estadías	15.432
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	19.290
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	337.863
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	23.148
Publicidad y Propaganda Institucional	108.025
Trabajos de Terceros	20.000

6000 Bienes de Capital	9.645
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	3.858
Equipos de Computación, Software y Licencias	3.858
Muebles y Equipos de Oficina	1.929

PROGRAMA N° 22:

Programa: Servicios Administrativos	Código 22
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Secretaría de Coordinación y Gobierno e Intendencia	
Responsable:	
Costo Total del Programa	20.231.512

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. OBJETIVO: Administrar las políticas del Ejecutivo Municipal. Administrar los bienes municipales, realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos de naturaleza e interés municipal. Definir estrategias y ejercer el poder decisorio, a fin de conducir las acciones conjuntas de las áreas, hacia el logro de los objetivos planteados, en la Plataforma de Gobierno. Instrumentar los mecanismos correspondientes al ceremonial y protocolo municipal.- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GOBIERNO.-**

OBJETIVO: Planificar, desarrollar e instrumentar acciones comunicacionales, para vincular al Estado Municipal con los ciudadanos y sus instituciones de un modo eficaz, ágil y directo. Coordinar las reuniones de gabinete y las acciones entre Secretarías y Programas. Llevar adelante el control de gestión respectivo en las diferentes áreas, a los fines de colaborar en la toma de decisiones con economía y eficiencia. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo inherente al gobierno político interno y a las relaciones institucionales. Entender en las relaciones con los Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales y/o provinciales, y con las municipalidades y comunas de la Provincia de Santa Fe. La habilitación de los comercios e industrias, dentro de las normativas reguladoras de actividades desarrolladas en la ciudad, contemplando especialmente la seguridad integral de todos los habitantes. Optimizar la tarea administrativa vinculada a la comunicación con los contribuyentes a fin de facilitar los trámites de habilitación. Coordinar y prestar los

distintos servicios generales a todas las dependencias municipales, para ayudar en el cumplimiento de sus objetivos. Impresiones y reproducciones para uso interno del Municipio y sus dependencias. Asegurar un correcto servicio de limpieza de las dependencias municipales, como así también, un buen servicio de atención al personal Municipal y a quienes, por razones circunstanciales, llegan al Palacio. Producir opinión legal y/o jurídica en todo asunto en que tenga intervención el Municipio, mediante decretos o resolución. Confección de todo instrumento que la Municipalidad se comprometa en obligaciones de dar, hacer o no hacer y sea requerida su documentación por escrito. Proveer y dar trámite a todos los expedientes que tengan ingreso al Municipio, con excepción de los que tratan sobre Habilitaciones y Obras Privadas. Entender en todos los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de la Administración Municipal que determinen obligaciones tributarias, impongan sanciones fiscales y/o resuelvan reclamos de repetición o de extinción de exenciones, según disposiciones y facultades de la Carta Orgánica Municipal. La recepción y revisión formal de todas las actuaciones, y su distribución a las distintas áreas destinatarias. Numeración y archivo de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones. La instrumentación de un sistema de ordenamiento de las normas antes aludidas, a efectos de acceder ágilmente al conocimiento de las mismas en cada situación. Contar con el material bibliográfico necesario, para el adecuado asesoramiento al D.E.M..- Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales, vinculadas con la normativa de orden Municipal. Actuar en materia de multas y convenios de controles camineros. **SECRETARIA de HACIENDA e INVERSIÓN PÚBLICA. OBJETIVO:** Asistir al D.E.M. en todo lo inherente a la elaboración y control de la ejecución del Presupuesto Municipal, como así también, en los niveles del gasto y de los ingresos, conforme a las pautas que se fijan, y en particular: - Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas de la Secretaría. - Asesorar en la distribución de las rentas Municipales. - Verificar, centralizar y conducir la información sobre el endeudamiento público total de la Municipalidad.- Realizar las gestiones necesarias, para obtener financiamiento y crédito. La gestión de cobro de tasas, tributos y demás conceptos cuya recaudación

corresponda al municipio. Imponer una mayor presencia del Órgano Fiscal en las actividades económicas de la ciudad, como así también, verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el ejercicio de las facultades conferidas por la norma vigente. Continuar con las acciones judiciales iniciadas, y procurar una atención y resolución de los casos en forma ágil, personalizada y con la privacidad necesaria. Coordinar los procesos y procedimientos de todas las oficinas a cargo de la Contaduría General: Pagos, Presupuesto, Patrimonio, Compras y Suministro, Administración y Gestión Financiera, y demás áreas de la Secretaría. Realizar y cumplir conforme las funciones, facultades y deberes asignados por la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas específicas con el registro y control interno de la gestión económica y financiera del Estado Municipal, libros obligatorios y balance general. El control de las operaciones bancarias y conciliaciones de sus saldos. El seguimiento de la evolución de la gestión financiera de la administración municipal, para proveer información confiable, para la toma de decisiones. Realizar una oportuna emisión de pagos y un registro eficaz y eficiente de ingresos (Municipales y de otras jurisdicciones). Instrumentar programas tendientes a modernizar el Estado Municipal, eficientizar sus prestaciones y brindar más y mejor servicios. Incrementar la calidad, eficiencia y transparencia, a través de las NTIC'S. Centralizar el mantenimiento de la infraestructura tecnológica municipal y el procesamiento informático de la información de gestión. La coordinación de todo el accionar, inherente al manejo de la Economía y las Finanzas del Municipio, definiendo políticas económicas a seguir. Asistir en el control de Suministro de materiales, mercaderías y elementos varios, asegurando su provisión y mantenimiento de stock. Mantener normas y procedimientos de compras y contrataciones claras, actualizadas y modernas, que den respuesta a la situación actual y garanticen tanto la transparencia, como los controles necesarios. Responsable del control y emisión, como ente administrador descentralizado de la Provincia todo lo referente a las licencias de conducir y gestiones de patente y transferencias, bajo las disposiciones emanadas de la Provincia. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS. -

22 Servicios Administrativos	20.231.512
2201 Habilitaciones Unicas Inspectores	600.056
2202 Administración y de Coordinación del D.E.M.	1.091.457
2203 Ceremonial y Protocolo	30.000
2205 Administrac.y Coordinac. Secretaría de Gobierno	627.022
2206 Coordinación y Administrac. Servicios Generales	3.640.202
2207 Asesoría Letrada	317.349
2208 Mesa de Entrada	408.102
2210 Juzgado de Faltas Municipal	737.178
2211 Administrac.y Coordinac. Secretaría de Hacienda	5.037.942
2212 Administración Municipal de Ingresos Públicos	1.553.488
2213 Contaduría General	271.126
2214 Tesorería	618.392
2215 Sistemas, Informática y Telecomunicaciones	1.177.717
2216 Administración de Compras y Suministros	1.530.359
2217 Inversiones,Aplicac.y Otras Previsiones Fcieras	1.253.400
2218 Gestión de Patentamiento y Licencia de Conducir	1.337.721
1000 Personal Permanente	8.088.440
Aportes FESTRAM P.P.	33.991
Aportes Patronales P.P.	1.172.310
Aportes Personales P.P.	1.420.123
Aportes S.O.E.M. P.P.	101.461
Asignaciones Familiares P.P.	51.771
Horas Extras P.P.	300.080
Otros Gastos P.P.	59.799
Sueldos y Salarios P.P.	4.948.905
2000 Funcionarios Públicos	1.783.990
Aportes Patronales F.P.	273.187
Aportes Personales F.P.	333.600
Asignaciones Familiares F.P.	12.460
Sueldos y Salarios F.P.	1.164.743
3000 Personal Contratado	2.405.668
Aportes FESTRAM P.C.	8.991
Aportes Patronales P.C.	319.819
Aportes Personales P.C.	382.863
Aportes SOEM P.C.	27.999
Asignaciones Familiares P.C.	17.152
Horas Extras P.C.	305.768
Otros Gastos P.C.	12.624
Sueldos y Salarios P.C.	1.330.453
4000 Bienes de Consumo	435.776
Bienes de Consumo Varios	20.592
Elementos de Limpieza e Higiene	183.285

Herramientas Menores	7.637
Insumos de Cartelerías	6.250
Insumos Emisión de Carnet o Licencias	120.000
Libros, Revistas y Periódicos	1.125
Material Conservación Inmuebles	7.216
Medicamentos	758
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	13.657
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	51.549
Racionamientos, Alimentos p/Personas	3.587
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	7.679
Rep. y Accesorios de Equipos y Maquinarias	1.146
Útiles y Artículos de Librería	11.295
5000 Servicios	5.923.831
Boletín Oficial y Otras Publicaciones Oficiales	9.611
Capacitación y Cursos	20.343
Comisiones por Recaudación	3.675
EN.RE.S.S.	63.964
Gastos Bancarios	250.000
Gtos.Protocolares de Traslado,Alojamiento y Estadías	17.361
Gastos Protocolares y de Organizaciones Varias	22.203
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	217.042
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	122.637
Impuestos, Derechos y Tasas Judiciales	240.000
Locaciones y Contrataciones Varias	91.583
M. Obra Mant. y Reparación de Equipos y Maquinarias	3.818
M. Obra Mant. y Reparaciones Varias	18.288
Otros Servicios	41.617
Pasajes, Viáticos y Movilidad	51.103
Primas y Gastos de Seguros - ART	3.360.000
Servicios Agua y Cloacas	90.000
Servicios Correos y Telégrafos	60.000
Servicios de Seguridad y Vigilancia	70.000
Servicios de Energía Eléctrica	90.000
Servicios Gas	10.000
Servicios Telefonía, Telefax, Internet y Similar	360.000
Suscripciones	1.899
Trabajos de Terceros	560.035
Trabajos de Terceros Sociales - PASS	119.835
Trámites y Gastos Varios	28.815
6000 Bienes de Capital	212.905
Equipos de Computación, Software y Licencias	150.000
Herramientas y Repuestos Mayores	11.035
Muebles y Equipos de Oficina	17.148
Muebles y Equipos Especializados	18.998

Rodados	15.723
7000 Transferencias	377.502
Transferencia Programa Apoyo Instituc. de Bien Pco.	211.769
Transferencia Subsidios y Subvenciones	165.733
8000 Amortizaciones de Deudas	1.003.400
Fondo de Reserva	5.000
Préstamos Pciales. - Caja Jubilaciones y Pensiones	780.000
Préstamos Provinciales - D.P.V. y U.	14.400
Régimen Compensación Deudas y Créditos	204.000

PROGRAMA N° 23:

Programa: Desarrollo Urbano	Código 23
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Responsable: Sr. Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa	283.455

OBJETIVO: Formular una planificación de las principales variables de crecimiento y desarrollo de la ciudad, que permita establecer los lineamientos de trabajo en los campos sociales, educativos, urbanos, económicos, laborales y otros que hagan a la vida comunitaria.

Detalle de Erogaciones: Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS.-

23 Desarrollo Urbano	283.455
2301 Plan Estratégico - Desarrollo Urbano	283.455
1000 Personal Permanente	261.455
Aportes FESTRAM P.P.	929
Aportes Patronales P.P.	39.322
Aportes Personales P.P.	47.875
Aportes S.O.E.M. P.P.	4.230
Otros Gastos P.P.	2.064
Sueldos y Salarios P.P.	167.036
4000 Bienes de Consumo	3.200
Bienes de Consumo Varios	1.600
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	800
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	400
Útiles y Artículos de Librería	400
5000 Servicios	16.800
Capacitación y Cursos	2.400
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	10.000
Otros Servicios	1.600

Pasajes, Viáticos y Movilidad	2.400
Trámites y Gastos Varios	400
6000 Bienes de Capital	2.000
Muebles y Equipos de Oficina	2.000

PROGRAMA N° 24:

Programa: Desarrollo RRHH	Código 24
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Coordinación y Gobierno	
Responsable: Sr. Gerardo Corroto	
Costo Total del Programa	1.028.801

OBJETIVO: Desarrollar las tareas inherentes a la administración de los recursos humanos y dotación de personal. Gestión y control de los contratos del personal transitorio. Confección y seguimiento de los legajos de los agentes. Atención al personal en cuanto a la liquidación de haberes, control de ausentismo, licencias, permisos especiales, etc., y toda gestión inherente ante los organismos vinculados (Caja de Jubilación, I.A.P.O.S., Seguros, A.R.T. y otros). Procurar la higiene y seguridad laboral. Desarrollo de capacitación e instrucción a los agentes, en pos de tender a "cero accidente". Coordinar las relaciones laborales entre el Municipio y el Sindicato.- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.-

PESOS.-

24 Desarrollo RRHH	1.028.801
2401 Relaciones Laborales, Capital Humano y Técnico	1.028.801
1000 Personal Permanente	703.719
Aportes FESTRAM P.P.	4.221
Aportes Patronales P.P.	106.039
Aportes Personales P.P.	129.459
Aportes S.O.E.M. P.P.	5.066
Asignaciones Familiares P.P.	3.118
Otros Gastos P.P.	3.845
Sueldos y Salarios P.P.	451.972
3000 Personal Contratado	185.082
Aportes FESTRAM P.C.	576
Aportes Patronales P.C.	24.537

Aportes Personales P.C.	29.684
Aportes SOEM P.C.	2.623
Horas Extras P.C.	22.971
Otros Gastos P.C.	1.279
Sueldos y Salarios P.C.	103.412
4000 Bienes de Consumo	67.399
Bienes de Consumo Varios	636
Premios, Obsequios, Regalos y Otros	636
Prendas de Vestir, Uniformes y Otros Accesorios	1.272
Productos de Artes Gráficas	636
Racionamientos, Alimentos p/Personas	63.584
Rep. y Accesorios Equipos y Sist.Inf.y Comunicación	318
Útiles y Artículos de Librería	318
5000 Servicios	61.156
Capacitación y Cursos	12.717
Disertaciones	3.179
Honorarios p/Servicios Técnicos y Profesionales	30.000
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	3.179
Locaciones y Contrataciones Varias	6.358
Otros Servicios	3.179
Pasajes, Viáticos y Movilidad	1.908
Suscripciones	636
6000 Bienes de Capital	11.445
Aparatos Audio Visuales y electrónicos Varios	6.358
Equipos de Computación, Software y Licencias	3.179

Muebles y Equipos de Oficina	1.908
------------------------------	-------

PROGRAMA N° 25:

Programa: Concejo	Código 25
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Concejo Municipal	
Responsable: Sra. Cecilia Ghione	
Costo Total del Programa	2.092.736

OBJETIVO: El Concejo de la Ciudad es el encargado de legislar. Junto al Departamento Ejecutivo, encabezado por el Intendente, conforma el gobierno de la ciudad. Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas, que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad. Esta institución se basa en el consenso entre los diversos sectores de cada sector político, el accionar y el diálogo transparente. Los Concejales debaten proyectos, se informan con especialistas en cada tema y analizan su viabilidad, para dar respuestas realistas, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. La gente es parte del Concejo, a través de sus propuestas y de la información pública; por esta razón, la claridad y el acceso a la información son objetivos primordiales. Entre sus funciones esenciales, el Concejo es el contralor del poder ejecutivo municipal. Legisla, a través de normas que rigen la ciudad en armonía con lo establecido por nuestra Constitución Nacional y las leyes que regulan el accionar en los municipios. Además posee otras funciones, como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate promovidos por el mismo Cuerpo Legislativo. Por su índole, el Concejo es el representante directo de los vecinos, por ello, esto se ha convertido en una tarea constante, cotidiana e implacable. **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificada las partidas por objeto del gasto.

PESOS. -

25 CONCEJO	2.092.736
2501 Administrac.y Coordinac. del Concejo Municipal	2.092.736
1000 Personal Permanente	479.759
Aportes FESTRAM P.P.	1.693
Aportes Patronales P.P.	71.779

Aportes Personales P.P.	87.304
Aportes S.O.E.M. P.P.	7.714
Asignaciones Familiares P.P.	1.600
Otros Gastos P.P.	5.137
Sueldos y Salarios P.P.	304.531
2000 Funcionarios Públicos	1.054.320
Aportes Patronales F.P.	163.833
Aportes Personales F.P.	198.541
Sueldos y Salarios F.P.	691.947
3000 Personal Contratado	258.657
Aportes FESTRAM P.C.	676
Aportes Patronales P.C.	29.150
Aportes Personales P.C.	34.853
Aportes SOEM P.C.	3.080
Horas Extras P.C.	69.819
Sueldos y Salarios P.C.	121.079
7000 Transferencias	300.000
Transferencia Concejo Municipal	300.000

PROGRAMA N° 26:

Programa: Edificios Públicos	Código 26
Fecha de Inicio: 01/01/2014	
Duración: 12 meses	
Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	
Responsable: Sr. Daniel Lisowiec	
Costo Total del Programa	878.484

OBJETIVO: Satisfacer las demandas continuas de instituciones educativas, sociales, culturales y resto de ONGs, a través de transferencias de recursos materiales, y/o trabajos públicos, contribuyendo así al logro de sus metas. Llevar a cabo acciones tendientes a mantener en buen estado de conservación al Palacio Municipal y demás edificios municipales o de uso municipal.- **Detalle de Erogaciones:** Totalizados por Centro de Costos, y clasificadas las partidas por objeto del gasto.-

PESOS. -

26 Edificios Públicos	878.484
2601 Transfer. en Infraestructuras a Instituciones	40.000

2602 Construcción y/o Mejora al Palacio Municipal	80.000
2603 Construc.y/o Mej.Ecios Culturales Est. Ferroc.	80.000
2604 Construc.y/o Mej.Ecios.Cles. Casa Steigleder	303.484
2605 Construc.y/o Mej.Casa Historia y Cra. Bicent.	30.000
2606 Construcción y/o Mejora Corralón Municipal	290.000
2607 Construc. y/o Mej.Resto Edificios Municipales	55.000
4000 Bienes de Consumo	677.560
Bienes de Consumo Varios	31.534
Elementos de Seguridad	13.093
Herramientas Menores	5.932
Insecticidas, Fumigantes y Otros	2.966
Material Conservación Inmuebles	38.518
Materiales Construcción	537.568
Repuestos y Accesorios Equipos y Maquinarias	1.186
Tinturas, Pinturas y Colorantes	46.762
5000 Servicios	200.924
M. Obra Mant. y Reparaciones Varias	41.185
Otros Servicios	24.740
Trabajos de Terceros	135.000

Estructura del Personal Municipal: Personal

Presupuestado: Para completar el Presupuesto, también es necesario detallar las dotaciones de personal. Para un mejor entendimiento de ellas se brinda la siguiente explicación referida al personal presupuestado:

Autoridades: - **Concejo Municipal: (16)** Dieciséis, según lo establecido en la legislación vigente, está constituido por seis **(6)** integrantes, a los que se agrega, según Resolución del propio Cuerpo Colegiado, los cargos de dos **(2)** Secretarías, de seis **(6)** Secretarios de Bloque y Dos **(2)** Contratados.-

- **Departamento Ejecutivo: (14)** catorce, componiéndose de la siguiente manera: * Intendente Municipal. * Secretaria Privada.- * Secretaría de Coordinación y Gobierno.- * Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo.- * Secretaría de Obras y Servicios Públicos. *Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.- * Secretaría de Hacienda e Inversión Pública. * Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial. * Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. *Subsecretaría de Seguridad y Orden Público. *Subsecretaría de Educación y Cultura. * Coordinación de Obras Públicas. *Coordinación de Servicios Públicos. *Coordinación de Inversión Pública.- **Subtotal (1): 30.-**

- **Planta Personal Permanente: (211)** doscientos once agentes. - **Planta Personal Contratado: (195)** ciento ochenta y seis, ocupando puestos previstos en el Organigrama o desempeñando tareas específicas: **Subtotal: (406).** **Detalle por Secretarías:** -Secretaría

de Coordinación y Gobierno: (76) Setenta y seis.-
 *Administrativos: (26) Veinte y seis. * Servicios: (20) Veinte. Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial: (2) Dos. Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: (6) Seis. * Administrativos: (6) Seis. Subsecretaría de Seguridad y Orden Público: (22) Veinte y dos. * Servicios: (22) Veinte y dos.-
 Secretaría de Desarrollo Económico y Cooperativismo: (9) Nueve. * Administrativos: (4) Cuatro. * Servicios: (5) Cinco. -Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (195) Ciento noventa y cinco. * Administrativos: (2) Dos. *Servicios:(193)Ciento Noventa y tres. -Secretaría de Desarrollo Humano y Familia: (99) Noventa y nueve. *Administrativos:(6) Seis. *Servicios: (32) Treinta y dos. -Subsecretaría de Educación y Cultura:(61) sesenta y uno. -Secretaría de Hacienda e Inversión Pública: (27) Veintisiete. *Administrativos:(27)Veinte y siete. Subtotal(2):406. Total(1+2):436. Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal presenta, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º)** Fíjase en la suma de \$ 101.378.068 (Pesos: Ciento Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho), el total de los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2014, con destino a las finalidades, que se indican a continuación:

RENTAS GENERALES:

EROGACIONES CORRIENTES:

Operación:

- Personal.....	\$ 52.886.775.-
- Bienes de Consumos no Personales.....	\$ 13.191.346.-
- Servicios no Personales.....	\$ 16.940.333.-
- Transferencias Corrientes.....	\$ 6.546.211.-
	\$ 89.564.665.-

Inversión Real:

- Bienes de Capital.....	\$ 2.730.543.-
- Trabajos Públicos.....	\$ 6.091.000.-

\$ 8.821.543.- OTRAS EROGACIONES:

- Amortización de la Deuda.....	\$ 1.003.400.-
---------------------------------	----------------

\$ 1.003.400.-

TOTAL EROGACIONES RENTAS GENERALES:.....\$ 99.389.608.-

RENTAS ESPECIALES:

Trabajos Públicos.....	\$ 1.988.460.-
------------------------	----------------

TOTAL DE EROGACIONES RENTAS ESPECIALES:..\$ 1.988.460.-

TOTAL GENERAL DE EROGACIONES:.....\$101.378.068.-

Art. 2º) Fíjase en la suma de \$ 99.389.608 (Pesos: Noventa y nueve Millones Trescientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos ocho), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de Gastos y Recursos Municipales, para el Ejercicio 2014, el que será distribuido de la siguiente manera:

RENTAS GENERALES:

RECURSOS CORRIENTES:

DE JURISDICCIÓN PROPIA:

- Tributarios del Ejercicio	
* Tasas y Derechos.....	\$45.422.876.-
* Contrib. de Mejoras....	\$ 5.083.174.- \$ 50.506.050.-
- No Tributarios.....	\$ 6.317.607.-
- Tributarios de Ejer. Anteriores.....	\$ 3.353.325.-
	<u>\$ 60.176.982.-</u>

DE OTRA JURISDICCIÓN:

-Coparticipación del Ejercicio.....	\$ 35.601.287.-
	<u>\$ 35.601.287.-</u>

RECURSOS DE CAPITAL:

- Ventas de Activo Fijo.....	\$ 2.881.000.-
	<u>\$ 2.881.000.-</u>

FINANCIAMIENTO:

- Participación Lotería.....	\$ 277.768.-
- A.R. Repavimentac. Avda. Yrigoyen.....	\$ - 247.429.-
- Saldo 31/12/13.....	\$ 700.000.-
	<u>\$ 730.339.-</u>

TOTAL DE RECURSOS RENTAS GENERALES:.....\$ 99.389.608.-

TOTAL GENERAL DE RECURSOS:.....\$ 99.389.608.-

Art. 3º) Establécese el siguiente Balance Financiero Preventivo: Total de Erogaciones, de acuerdo al Art. 1ro.).....\$ 101.378.068.-

Total de Recursos de acuerdo al Art.2do)\$ 99.389.608.-

Necesidad de Financiamiento.....\$ 1.988.460.-

Art. 4º) Fíjase en la suma de \$ 1.988.460 (Pesos: Un Millón Novecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos sesenta), el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS ESPECIALES:

FINANCIAMIENTO:

-Fondo Obras Menores 2011.....	\$ 391.378.-
-Fondo Obras Menores 2012.....	\$ 1.052.081.-
-Fondo Obras Menores 2013.....	\$ 545.000.-

TOTAL FINANCIAMIENTO RENTAS ESPECIALES:..\$ 1.988.460.-

TOTAL GENERAL DE FINANCIAMIENTO:.....\$ 1.988.460.-

Art. 5º) Fíjase la Planta de Personal de acuerdo al siguiente detalle:

- Concejo Municipal.....	6
- Secretaría Concejo Municipal.....	2
- Secretarios de Bloque Concejo Municipal.....	6
- Pasante Concejo Municipal.....	2
- Departamento Ejecutivo.....	14
- Planta Permanente.....	191
- Personal Contratado.....	195
TOTAL	416

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar modificaciones y reestructuraciones necesarias en la Planta de Personal sin que ello signifique modificar el total general del Art. 5º) de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 9286.-

Art. 7º) Los Recursos del Presupuesto Municipal para el año 2014, fueron estimados conforme a la Ordenanza Tributaria vigente. **Art. 8º)** Derógase la Ordenanza N° 2145/2012.-

Art. 9º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra, la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Haciendo uso del Art. 116º) de nuestro Reglamento Interno, que dice: que el jefe del Departamento Ejecutivo por sí o delegando sus facultades a los Secretarios, puede asistir a cualquier sesión pública y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar. Pongo a consideración la moción de que se acerque tanto el Intendente, como el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, para formar parte de esta sesión". Aprobado. Seguidamente, toma la palabra el Intendente Municipal, Sr. **Ezequiel Bolatti**: "Buenas tardes Sra. Presidenta, Sres. Concejales. Nos tomamos este tiempo para venir a justificar los proyectos de Presupuesto y Tributaria que estamos presentado, porque entendemos que estamos generando una inflexión en cómo se entiende y cómo se va a presentar la información financiera y económica de la municipalidad de Sunchales, a partir de la implementación de estos Proyectos de Ordenanza. Tal como lo decía, es intención de este Ejecutivo, la modernización del aparato municipal y esa modernización, no solamente incluye acciones que estamos llevando adelante en la formación y el ordenamiento de los recursos humanos. Hay una nota presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, donde hace algún tipo de observación y nosotros, en realidad, entendemos que esa observación,

por lo que estamos charlando todos los días con el Sindicato, es necesario contemplarla, mejorarla y cuando estamos hablando por ahí, que hemos planteado premios por objetivos, que hemos planteado trabajar con objetivos concretos en cada una de las áreas, es ahí en donde charlamos con el Sindicato Municipal, para ver cómo podemos implementar esa posibilidad, de que los empleados municipales también trabajen por objetivos, como se trabaja en otros ámbitos laborales. Yo voy hacer una presentación general y después le voy a dar la palabra al Contador Deluchi, para que él haga las apreciaciones específicas. En el marco de lo que es la Ordenanza de Presupuesto, cambiamos la presentación general, de cómo se entendía el presupuesto municipal, hasta el ejercicio de este presente, y lo que estamos haciendo es desarrollar 27 programas de gestión. Cada programa de gestión incluye 6 o 7 centros de costos, que contemplan en cada uno de los programas desde los recursos humanos, los insumos, las máquinas, equipos, etc., es decir, todo lo que en realidad necesita, cada uno de los programas, para poder desarrollarse convenientemente. Después Uds., podrán observar, que estamos dando mucha importancia a tareas, que no son tangibles, sino que son intangibles, como por ejemplo, el presupuesto educativo, lo desarrollado en lo social, todo lo que es desarrollo económico de la comunidad y también, hemos hecho un fuerte hincapié, en la posibilidad de desarrollar planes de vivienda y pavimento urbano, que eso sí, es tangible y está dentro del programa de obras, que estamos proponiendo. Los costos operativos del municipio son, los que nosotros vamos a mostrar aquí y todos los vecinos van a tener la oportunidad de seguirlos, porque en días más, estamos presentando la nueva página web del municipio, en donde queremos avanzar en que estos números estén on line para los vecinos, que el vecino pueda utilizar la página web, para imprimir sus tributos y poder después pagarlos en forma on line y toda esta parte de modernización, que estamos llevando adelante, la reflejamos en esta nueva estructura del presupuesto municipal. Lo mismo, desde el punto de vista de los tributos, es decir, lo que tienen que tributar los vecinos, hemos simplificado el tema de la Tasa General, en cuanto a su aplicación, que cubra los servicios básicos que tiene que prestar el municipio, pero después, hemos fraccionado en tasas específicas para cubrir la parte de medio ambiente, para cubrir la parte

de otras actividades específicas que, además, están condicionando al Ejecutivo por Ordenanza, esto después lo va a explicar el Contador Deluchi, como se va a desarrollar el presupuesto con todos estos adicionales y cómo va a impactar, finalmente, todo el esquema en la tributación del año próximo. Quería hacer esta aclaración inicial, para entender que este presupuesto, es un presupuesto presentado en forma total, distinta como lo veníamos entendiendo hasta este ejercicio y que, este presupuesto, está apuntando a cumplir con las normas de contabilidad que impone tanto la Provincia, a través de la Ley de Contabilidad, como la estructura del Estado Nacional también, en los condicionantes de cómo se deben entender las Leyes Contables Públicas. Además, estos cambios, apuntan a una mayor transparencia en la administración de los recursos, que son de todos. Nosotros estamos comprometidos en avanzar, en esta mayor transparencia y en avanzar, en aquellos temas que son cruciales. Estuvimos participando en conjunto con la capacitación, con la inclusión para personas discapacitadas y también, estamos considerando, dentro de este presupuesto, esos temas, que nos parecen que son fundamentales ir trabajándolos en el tiempo y ojalá que esto sea un cambio, que luego se sostenga, más allá de las gestiones de Gobierno que vengan y que se vaya mejorando, porque tenemos que ir mejorando todos los días. Así que le dejo la palabra al Contador Deluchi, para que él les explique, en qué consisten todos los cambios que estamos planteando". Toma la palabra el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Contador **Héctor Deluchi**: "Buenas tardes. La verdad que, en honor al tiempo, vamos a ser bastante sintéticos, en un par de filminas que yo les traje acá, como para ubicarnos un poco, en cuáles fueron las variables aplicadas al presupuesto y dónde están los principales cambios. Desde el punto de vista de la parte de Erogaciones digamos, después el resto de argumentos o fundamentos en algunos conceptos que se han innovado, a nivel de presupuesto está muy detallado en cada uno de los proyectos de Ordenanza, con lo cual, después, eso se puede trabajar en alguna ampliación o mayores explicaciones. Iniciando como variable macroeconómica, se han tomado de base, esto también trabajando un poco a nivel de algunos indicadores y análisis a nivel Nacional, se ha tomado el salario, con un impacto para el 2014 de un 20%. Esto es, tomando las paritarias de

la FESTRAM, en una estimación que, el año en curso, fue del 26%, estimando que pueda formarse en dos puntos más en un 28%, si mantenemos el mismo período de aplicación, anualizado, tendría un impacto del 20%. Es decir, si tomáramos un 18% en abril y un 10% en julio, esto anualizado sería un 20%, que es tal cual como se proyectó sobre la base de las remuneraciones de agosto, que fue la base del cálculo. El IPEC se toma en un 20%, el nivel de actividad económica; a nivel de las transacciones de un 5% y el tipo de cambio de 6,30 \$/U\$. Para los Recursos, la base de cálculo se parte de las tasas con un valor de UCM de 1,49, las expectativas de recaudación se trabajaron sobre bases reales del año 2013, es decir, proyectando un ejecutado al 31 de diciembre y en esto, para destacar, en general Uds. van a ver en todo este presupuesto y recursos, bastante aplicación de un criterio de prudencia, donde no se ha trabajado con el 100% del valor de la emisión, sino tomando como pauta, volcar al potencial ingreso el porcentaje que, estadísticamente, en los últimos 2 o 3 años, viene de recaudación. Ahí Uds. pueden ver, en el caso de las Tasas Urbanas, el 85%; las Suburbanas un 30%; el área industrial un 75% y la rural un 70%. Esto es un criterio que lo hemos aplicado hacia todos los componentes del presupuesto. En cuanto al Derecho de Registro, se ha tomado esa variación del IPEC del 20% y el nivel de actividad de un 5%; la Coparticipación es la base de lo que se estima de recaudación en el 2013, más un 20%, en esto uno ha sido bastante más que prudente, porque la Nación, por ejemplo, ya a nivel del I.V.A., que es uno de los principales conceptos coparticipables, están proyectando un 35% de incremento, que doy el ejemplo del IVA, porque es casi directamente proporcional digamos, si bien en todas las escalas que tiene que participar la coparticipación, pero el impacto del IVA. El resto de los componentes, se ha tomado promedio de la base del 2013, con un 10%. En términos generales lo que sería el Proyecto de Tributaria o el total de ingresos, dividido en los principales conceptos de recursos propios y coparticipables, distintas tasas, suma \$ 101.378.000.-. Acá, lo que queremos mostrar, con esta transparencia, cuál es el impacto en concreto o real comparado. Uds. van a ver ahí, una línea de presupuesto estimado, a ejecutar al 31 de diciembre de 2013, de \$ 76.900.000, casi 77.000.000 millones de pesos. Nosotros, dentro de esos 101.000.000 millones de pesos, están en concepto

de transferencias, que ahí Uds. tienen 12.000.000 millones, hay \$ 6.610.000 que son transferencias, después van a tener Uds. un detalle, que se transfieren directamente o sea, es recaudación que va de la Municipalidad a distintas Organizaciones, ONG's u otras Instituciones. Eso queda un neto de casi \$ 95.000.000 millones de pesos. Con una política de nuevos adicionales, que hacía mención recién el Sr. Intendente, estaría impactando en \$ 4.800.000 y para llegar a los 88.000.000 millones, dentro de esos 101.000.000 millones, fundamentalmente. Dentro de la parte de Derechos y Otros Ingresos, hay conceptos nuevos, como por ejemplo los que están ingresados ahí abajo, Venta de Terrenos del Loteo, unos \$ 700.000, cobros de ventas en el Área Industrial, alrededor de \$ 2.881.000 y la Contribución de Mejoras, que tiene como contrapartida la parte de Gastos. De ese Plan de Pavimentación, que está contemplado también, de \$ 4.500.000, si uno tomara esos 101.000.000 millones de pesos, restara los adicionales y restara estos tres conceptos, estaríamos en un Presupuesto de \$ 88.500.000, respecto a los 77.000.000 millones está en una variación, un incremento del 15%. Entendemos que se ha manejado un criterio bastante prudente en esto, de hecho, les transmito que van a ver, que a nivel de transferencias, donde hay 6.000.000 millones de pesos, sólo se ha considerado a nivel de los Organismos Nacionales o Provinciales lo que ya hoy tenemos, desde el punto de vista de fondos o que están, por Resoluciones de la Provincia, las obras menores, Fondo de Obras Menores. Después, no se ha incluido, más allá que hay gestiones, que hay convenios firmados, etc., no se han incluido y esto es, de tomar un criterio más prudente, es decir que, a la hora que los fondos estén efectivamente ingresados, se procederá a presentar los correspondientes Proyectos de Ampliación y ponerlos a consideración del Concejo para su ampliación y ahí empezar a disponer de los mismos. Esos Recursos Adicionales que están argumentados, fundamentados en estas Tasas Adicionales que, en esa magnitud o en esos porcentajes, participan en cada una de las Tasas, no todos participan, obviamente, en todas las tasas. En cuanto a lo que les comentaba recién, para en honor al tiempo, Uds. van a ver, en la misma tributaria que, para cada uno de estos adicionales está argumentado. Es decir, el artículo fundamenta cuál es el destino, cuál es la necesidad, quiénes son los

hechos imponderables y los sujetos alcanzados por estos nuevos adicionales. En el caso específico de Fondo de Obras Solidario, hemos visto oportuno, dado la importancia de su destino, presentar como un proyecto complementario, digamos, a la Tributaria por separado. Incluso con algunas particularidades en ese proyecto, donde ahí, se le da un tratamiento muy similar a otros fondos que estamos teniendo, donde se pide que se tenga una cuenta bancaria específica, para poder depositar estos fondos de obras solidarios, destinados a determinadas obras, pero donde se prioriza también, que el Ejecutivo pueda tener la facultad de tomar, o sea distribuir, hasta un 20% de ese fondo, para un Fondo Permanente de Viviendas Sociales y entrega de materiales necesarios, para viviendas de familias de escasos recursos. En cuanto a estos adicionales, desde el punto de vista del impacto en las tasas, ahí yo traje, muy sistemáticamente, a colación, un ejemplo de las Tasas Urbanas y Tasas Rurales. Las 7 categorías tienen un ejemplo concreto, esto es, de situaciones de contribuyentes concretos, tomando de referencia esos metros de frente y esos metros de superficie y edificio, que son más o menos valores representativos. Hoy están abonando, por ejemplo, una categoría 3, quien tiene en promedio 12 metros de frente, 340 m² de superficie y con una edificación de casi 200 m², hoy está tributando \$ 121, pasaría a tributar \$ 162, con un incremento de \$ 41 en la Tasa y con la incidencia porcentual. Lo mismo si tomamos el ejemplo rural, sobre una base de 67 hectáreas, hoy está abonando \$ 768, pasaría a \$ 933, sería una incidencia de \$ 166, eso es alrededor de un 21%. Esto es en promedio, estamos alrededor, en el nivel total de Tasas Urbanas, del 31%. En cuanto a las Tasas Rurales, es alrededor del 21% las Suburbanas que, por primera vez, está alcanzada por un adicional, en este caso el de Protección Medio Ambiental, es del 5% y en la Tasas del Área Industrial, estamos alrededor de un 20%. Acá hay un detalle, de los \$ 6.600.000 de las Ordenanzas, actualmente vigentes, de Transferencias de Fondos, es decir, hay un detalle de cuáles son los destinos, en la segunda columna qué porcentaje y de qué recurso provienen, en esto vale la aclaración donde uno ha elevado, a través de la Tributaria alguna modificación, esa es la Transferencia a la Comisaría N° 3, donde estaba hoy en el 2% y se ha dejado un 0,5% del Derecho de Registro, sumando alrededor de los \$ 105.000, el resto se mantiene,

obviamente, lo que está fijado por las distintas Ordenanzas específicas. Con respecto a Erogaciones les decía que, para los salarios, el incremento que se ha tomado, el mes base, que se ha tomado para proyectar, ha sido agosto, porque ha tenido ya, el 100% del incremento salarial, incluso entendíamos que es un mes bastante representativo, es un análisis que uno ha hecho también, desde el punto de vista de la incidencia de otros componentes del salario, como por ejemplo, las horas extras. El resto del Gasto Operativo, se ha proyectado en base al 2013, más un IPEC del 20%. En cuanto a la nueva estructura de la parte de Erogaciones, se incorpora el concepto de Programas, se definen Centros de Costos, que permiten relacionarlos con programas y un nuevo agrupamiento a las partidas de gastos, que ahora vamos a pasar a verlo. La composición del Presupuesto en su totalidad, los 101.000.000 millones, se divide en 17 programas, donde Uds. pueden ver, desde el punto de vista de Servicios Públicos, Obras Públicas, Medio Ambiente, Seguridad, Educación, Cultura, Desarrollo Social, Vecinales, Viviendas, Desarrollo Productivo, Promoción Territorial, Comunicación Institucional, Servicios Administrativos, Desarrollo Urbano, Recursos Humanos, Concejo y Edificios Públicos. Los \$ 101.378.000, se encuentran distribuidos de esta manera, con esta participación en los distintos programas, a su vez, estos programas, después se dividen en distintos centros de costos. En cuanto la apertura de lo que hasta este momento se conocía, como Partida de Gasto, pasa a reemplazarse por este Agrupamiento de Partidas, es decir, donde vamos a tener un grupo, en base al código 1000, se divide en cuanto a todos los gastos relacionados a Mano de Obra, Funcionarios Públicos, Personal Contratado, etc.. Obviamente, dentro de cada rango, va a tener una apertura, para dar un ejemplo, para lo que es Mano de Obra, cada grupo se divide en 7 gastos, que es la Remuneración, las Cargas Sociales, las Horas Extras, las Asignaciones Familiares, etc.. En el tema de los Bienes de Consumo y Servicios, van a ver Uds., que hay toda una apertura más específica en cuanto a los Gastos, lo mismo para Bienes de Capital, las Transferencias que se es el nuevo grupo, 7000, son las transferencias que habíamos visto anteriormente y del último grupo Amortizaciones de Deuda, ahí vamos a estar contabilizando todo lo referente a las amortizaciones de los distintos prestamos o cuotas por deudas, como

por ejemplo, en el caso de Caja de Jubilaciones, Leasing, etc.. Para que Uds., esto a título ilustrativo digamos, tomando uno de los Programas, Servicios Públicos, si bien no se ve, pero ahí están los distintos Centros de Costos que, generalmente, responden a ciertas actividades, la Administración y Coordinación de Servicios Públicos que, básicamente, sería lo que es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Urbanos, ahí van a ver los 21.000.000 millones de pesos, ahí están todos los servicios, la recolección, el barrido, la limpieza, etc.. En lo que es Cloaca Máxima y Planta Depuradora o sea, específicamente, la Planta de Tratamiento de Efluentes. La Planta de Tratamiento de Residuos, con sus distintos agrupamientos de gastos que, obviamente, esto a su vez tiene una parte analítica, que es cada uno de los gastos. La Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Rurales, al igual que la parte urbana, pero esto para todo lo que es rural, ya sea Mantenimiento de Caminos Rurales, Ripiados, etc.. La Coordinación y Gestión de Áreas Prestadoras de Servicios Públicos, 6.000.000 millones, acá va a cubrir todas las Áreas de Servicios o de Apoyo, llámese los talleres, los grupos de electricistas, etc., que dan apoyo a las distintas Áreas de Servicios Urbanos y Rurales. Hasta acá, era mostrarles, muy sintéticamente, en forma bastante escueta, lo que Uds. van a poder, en el transcurso de los próximos días, analizar en forma mucho más detallada, en el presupuesto. Obviamente, a disposición de estar participando de todas las consultas necesarias. Muchas Gracias". Toma la palabra, la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Sr. Secretario, nosotros agradeceríamos que esta información nos la haga llegar, para poder analizar y adjuntar a los proyectos que ya se han presentado". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Mociono declarar libre el debate, valiéndonos del artículo correspondiente de nuestro Reglamento Interno, a los efectos de realizar un par de consultas". toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de declarar libre el debate". Aprobado. Solicita la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Interpreto que esta pregunta, por ahí, está más destinada, digo, como Ud. estaba sentado recién,

evidentemente, por lo que se puede apreciar, es muy probable que el trabajo legislativo, además del análisis que, en este caso, indudablemente por la forma de presentarlo, puede llegar a ser distinto, digo es probable que haya que estar modificando algunas Ordenanzas, no es cierto?. Entiendo que lo deben tener previsto, otras Ordenanzas digo, en donde los números estén, por ejemplo, veía el de la Cooperadora Policial, donde ahí habla del 0,5%, ese porcentaje, creo que estaba estipulado por una Ordenanza, si mal no recuerdo, del año 1990, digo, esto generaría que se ingrese un proyecto, para validar lo que se está proponiendo desde lo presupuestario". Responde el Secretario de Hacienda e Inversión Pública, **Héctor Deluchi**: "Ahí hay una interpretación que uno también, lo hemos consultado con los abogados, la Ordenanza Tributaria, si bien toma, para incorporar las definiciones de otras Ordenanzas, cuando la propia Ordenanza Tributaria genera una modificación respecto a otra, en uno de los últimos artículos hace referencia a la derogación automática de otras, entonces es como, que pasa a tener peso, por darle alguna identificación, la propia Tributaria, al momento que se aprueba, por supuesto en la definición de la asignación del porcentaje, pero es válido tener en cuenta esto, no es cierto?". Toma la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Claro, inclusive sí es como Ud. dice, en la Tributaria menciona, el 0,5% del D. R. e I., doy un ejemplo, no estoy haciendo hincapié específicamente en ese ítem, ni lo cuestiono, ni mucho menos. También interpreto que, es muy probable que haya que hacer modificaciones en otras, fundamentalmente en las que hablan de aspectos económicos, en función del agrupamiento que tiene dentro de la norma, porque muchas veces se hace referencia a imputarse a la partida de, e inclusive será un tema de discusión, de debate, si por ejemplo el presupuesto participativo tiene que estar dentro de vecinales o no, pero son cuestiones que a lo mejor deriven en modificaciones, que tengan que ver con Ordenanzas vigentes, que deban ser adecuadas, en el caso de aprobarse esta norma, para dejar más clara la normativa existente". Responde el Contador **Héctor Deluchi**: "Con respecto a esto, decir que es un cambio, uno quiere ir avanzando en un paso a lo que es la Ley de Administración Financiera, donde se trabaja con programas, o sea, hay un clasificador por instituciones y por objetivos, etc., pero lo que sí

quiero dejar aclarado es que, desde el punto de vista de la presentación, que todos los años se tiene que hacer desde el Municipio a Provincia, en cuanto a la Ejecución del Presupuesto, esto a su vez, después está asociado y se mantiene la misma presentación. Es decir, la clasificación en conceptos Tributarios, No Tributarios, de Bienes de Capital, esto se va a respetar, no cambia esa presentación que ya, eso sí, está por exposición de una Ley Provincial, de cómo se tiene que presentar anualmente, lo que se conoce como ejecución presupuestaria". Toma la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-U.C.R.): "Bien, mencionar simplemente, que evidentemente se estuvo trabajando, porque desde la nota ingresada la semana anterior, los números han sido modificados. La nota que recibíamos del Sr. Intendente Municipal comunicando que se demoraba la presentación, evidentemente ha habido algunos cambios en los montos y bueno, después entiendo que esto nos llevará un debate, que tendrá que ver con esto no?. Es decir, desde lo económico y fundamentalmente desde lo político, evidentemente el Presupuesto marca el rumbo de la gestión que pretende el Departamento Ejecutivo Municipal, para la ciudad. Así que, simplemente, quería dejar manifestado eso, nada más". Toma la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Coincidir en un todo con los conceptos generales del Concejal Lamberti. Felicitar al Secretario de Hacienda, porque evidentemente ha estado trabajando, no sólo por la modificación de los números, sino en varias reuniones que hemos tenido aquí, en trabajo de Comisión, en lo personal le digo que esperaba algo, que le habíamos, de alguna manera, conminado hacerlo, veo que también ha tenido una solución política, que es el sinceramiento del presupuesto en todos sus aspectos, tendremos que analizarlo hasta qué punto ha sido logrado, pero evidentemente ha sido la intención. En lo personal entendía que no iba a llegar Ud. a tiempo, para proponer esto que comentó que iba o estaba trabajando para poder hacerlo, creo que determinar Centros de Costos es muy importante para el análisis, valga la redundancia, analítico de los Concejales actuales y de los por venir, ese nivel, luego de la subdivisión dentro de esto, que se puede seguir aplicando el mismo concepto, con sus explicaciones ya más específicas, creo que van hacer de muchísima utilidad, para que sepamos realmente cómo se manejan los dineros. Hasta

ahora, honestamente, al menos para todos nosotros, que ninguno está relacionado a las ciencias económicas, ha sido bastante arduo seguirlo, dependíamos siempre de la buena voluntad del Secretario de Hacienda de turno. Resaltar esto, insisto, me parece que va haber mucho trabajo, nos cambia también a nosotros un poco, nuestra manera a la que estamos acostumbrados, los últimos años, a mirar el presupuesto con una serie de partidas. Acuerdo con el Concejal Lamberti que después vendrá, en otro período, una serie de acomodamientos de normas y demás, muchas se van a ir dando por necesidad de uso, a medida que nos demos cuenta en el futuro, porque el hoy, con la rapidez que lo caracteriza, a título de ejemplo mencionó un par, pero sin dudas va haber muchas y a medida que tengamos que ir viéndolo, las iremos tocando en el Concejo que, en particular, estoy pensando en el Concejo que venga, a partir del 11 de diciembre y acá otra consideración, es uso y costumbre de los Concejos Municipales, en los períodos de recambio parcial, que los Concejales salientes, en realidad, dejan un poco la voz cantante a los Concejales entrantes y a los que permanecen. Así que, seguramente, este Presupuesto en particular, con todos los cambios metodológicos, implica también un esfuerzo, porque razonablemente el Concejal que sale, que se está yendo el 10 de diciembre, normalmente se abstiene de aprobar algo, que va a durar para todo el período 2014, parece más pertinente que sea analizado, más allá del aporte de experiencia, también por los Concejales entrantes que no están, al día de la fecha, en funciones. Gracias". Toma la palabra el Intendente Municipal, Sr. **Ezequiel Bolatti**: "Quiero comentarles a todos los Concejales que, realmente, este presupuesto nos ha llevado más de dos meses de trabajo muy intensos. Primero, en donde cada uno de los Secretarios evaluó el plan de acción para el año próximo, sobre la base de los resultados y de los gastos de este año, estimó su posible gasto para el año próximo y después, las últimas dos semanas y tengo que reconocer, el Contador Deluchi no ha escatimado ni fines de semana, para poder terminar de darle este formato. Uds. ven que acá, llegamos hasta el nivel de agrupamiento, pero él lo tiene incluso a nivel de gastos, dentro de ese agrupamiento, porque ha tenido que hacer un trabajo muy intenso para acomodar todos estos números. Entonces yo quería, solamente, hacer ese reconocimiento a todo el equipo que, cuando le plantee la necesidad de mostrar

el Presupuesto de una manera distinta, se ha puesto a trabajar y ha llevado muchísimo esfuerzo poder hacerlo, para que hoy estemos presentando este presupuesto. Tal como planteo el Concejal Lamberti, los números iniciales de la semana pasada eran unos, cuando después se hicieron algunas correcciones, ahora el presupuesto definitivo ha cambiado y seguramente en el debate entre todos los Concejales y el equipo del Ejecutivo, van a ir surgiendo otras modificaciones y el presupuesto final terminará siendo lo que el Concejo defina". Toma la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Aprovechando la presencia del Sr. Intendente y permítame ser bien entendido en esto, porque si bien teníamos la nota de la semana anterior, esta Ordenanza o el proyecto propiamente dicho, llegó a nuestras manos ayer por la tarde, o sea que el repaso que pudimos hacer del mismo es somero, pero quería preguntarle a su criterio, políticamente, cuál es la prioridad para el próximo año, en los distintos planes de acción que pueda llegar a tener". Toma la palabra el Intendente Municipal, Sr. **Ezequiel Bolatti**: "Bueno, si Uds. repasan, verán que tenemos dos Centros de Costos que son, prácticamente, la estructura de funcionamiento del municipio, todo lo que es Servicios Públicos, no podemos dejar de prestar los servicios, por eso es un 33% del Presupuesto, lo que Servicios Públicos insume y toda la parte de Servicios Administrativos, en donde está todo lo que es el Palacio Municipal, la Amortización de Deudas y toda la parte específica de Administración, que es el 20%, eso redondea el 50%. El otro 50% está centrado en Obras Públicas con un 10%, donde Pavimento urbano es el 4%, aproximadamente, del total del Presupuesto y Viviendas con los \$ 2.200.000, también es otra prioridad que estamos fijando. Más allá que también, en Desarrollo Social, en esos \$ 8.700.000, también hay parte de las partidas a lo que son las partidas específicas de Mejora Habitacional, que están dentro de lo que es Desarrollo Social. Esas son las prioridades, pero no queríamos dejar de hacer cuestiones Medio Ambientales, trabajar dentro de los \$ 2.900.000 de Medio Ambiente, está la aplicación de la normativa de Uso de Agro Químicos que hay que implementar y la implementación va a significar, aplicación de recursos. En Seguridad está el Centro de Monitoreo, en donde también, va a requerir recursos. En Adecuación está el F.A.E. y están todas las ayudas económicas hechas al sistema educativo, más las propias

actividades de formación y capacitación, que estamos realizando. En Cultura, el Liceo Municipal, que este año ha llegado a 28 talleres, que son 28 profesores, más todo un cuerpo de asistencia para tenerlo en funcionamiento, más todas las actividades culturales que realiza la municipalidad. Desarrollo Social, como les decía antes, no solamente está Salud, Educación y el Jardín Municipal dentro de Desarrollo Social, sino que también, hay parte destinada a Viviendas Sociales. En vecinales está lo que es el Presupuesto Participativo; Viviendas es la política específica de desarrollo de viviendas; Desarrollo Productivo es todo lo que es la Casa del Emprendedor; el Área Industrial, el Área de Servicios; Promoción Territorial estamos hablando de los Carnavales, estamos hablando de la Ruta de la Leche, estamos hablando de todo lo que sea promoción de la ciudad hacia afuera; Comunicación Institucional específicamente ahí, están todas las partidas relacionadas a comunicación, a prensa, publicidad; Servicios Administrativos, ya les comente antes; Desarrollo Urbano es todo el desarrollo del plan Estratégico Urbano, en donde la Secretaría de Desarrollo Urbano o el Área de Desarrollo Urbano específico están también, con previsión de avanzar. Hemos estado acordando con la Provincia, para que también este sumándose a nuestro Plan de Desarrollo Urbano. En Desarrollo de Recursos Humanos, la idea es hacer un fuerte plan de capacitación, para que los recursos humanos el municipio estén a la altura de las circunstancias, nosotros tenemos un 50% del personal municipal, que está en el Área del Corralón, que no ha terminado la primaria, ni la secundaria y esto, de alguna manera, son limitaciones importantes a la hora de interpretar un manual de mantenimiento de una máquina o instrucciones, por lo tanto tenemos que trabajar el ello. El programa de Concejo, lo administran Uds. y finalmente, el de Edificios Públicos es el acondicionamiento que necesitamos, para transformar los edificios públicos en zonas mucho más agradables para el vecino y para todos los que trabajan en ellos. Este sería el esquema de gastos que tenemos, en donde la prioridad son la Obra de Viviendas y la Obra de Pavimento". Toma la palabra la Presidenta del concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Bien, les agradecemos que se hayan acercado al Concejo Municipal. Voy a mocionar el pase a Comisión de los Proyectos de Ordenanzas, emanados del D.E.M.,

identificados como puntos 5-a), 5-b), 5-c) y 5-d) en el Orden del Día". Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Solicito pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS), reanuda la sesión, continuando con el desarrollo del Orden del Día. **6º) Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se procede a la lectura de los mismos. **6-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el citado Proyecto autoriza a la empresa TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública, con obras de infraestructura subterránea sobre vereda par de Avda. Independencia, entre calles Pellegrini y 1º de Mayo; Que efectuado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones.- Sunchales, 4 de octubre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Despacho de Comisión, es sobre un Proyecto de Ordenanza, ingresado la semana anterior, que tiene como objetivo, autorizar a la empresa TELECOM a hacer uso y ocupación de la vía pública, en obras de infraestructura subterránea, en la zona indicada en los planos de obra y de acuerdo a la memoria descriptiva, que se adjunta. Dispone que la empresa TELECOM, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir con la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias, que rigen para los trabajos ejecutados por terceros. El Art. 3º) establece que la Empresa TELECOM, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo I, que se adjunta a la presente "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública". Además, acompaña al proyecto, planos de toda la traza, cronograma de la obra, cómputo y presupuesto, solicitud de certificación de interferencias a Cooperativa de Agua Potable y E.P.E., el resto es de forma. De manera que es un proyecto bastante simple, en donde se autoriza a la Empresa TELECOM, a realizar una serie de trabajos. Por ser este un Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, solicito su aprobación sobre tablas". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "A consideración la moción, del Concejal Marotti, de aprobar sobre tablas el Despacho de Comisión del

Concejo en pleno, autorizando a la Empresa TELECOM, a hacer uso y ocupación de vía pública". Aprobado. **6-b)**
Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:
El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia, disponía la ampliación del Presupuesto Municipal, en la suma de \$ 2.650.000 y efectuaba compensación de Partidas, por la suma de \$ 2.430.000; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación introduciendo modificaciones en su contenido, motivo por el cual quedará redactado de la siguiente manera:"**VISTO:** La Ordenanza N° 2265/12, y; **CONSIDERANDO:** Que, por la mencionada norma Municipal, se sancionó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad de Sunchales; Que se considera conveniente disponer la ampliación y compensación de partidas del Presupuesto Municipal; Que es necesario adecuar el monto de distintas partidas del Presupuesto Municipal vigente, por resultar las mismas insuficientes, de acuerdo a lo proyectado al momento de la elaboración del mismo; Que, por otro lado, hay partidas que deben reducir su monto por presentar excedentes, que no van a ser ejecutados en el presente ejercicio; Que analizada la Ejecución Presupuestaria, al 31 de agosto de 2013, surge una mayor proyección de recaudación de los Recursos previstos, en materia de Recursos Propios y Transferidos; Que dichos Recursos, serán destinados a incrementar el Crédito Presupuestario, en las partidas de Gastos de Personal y en Gastos en Bienes y Servicios No Personales; Que en algunas partidas se subestimaron las erogaciones y corresponde ajustarlas, para favorecer el desarrollo de las obras y servicios públicos; Que, como consecuencia de los incrementos constantes en los niveles de precios de gastos e inversiones, se hace necesario un reajuste del Presupuesto, para afrontar las necesidades que exige el cumplimiento del normal funcionamiento del Municipio y sus obligaciones; Que la situación de los Recursos Municipales al 31 de Agosto de 2013 y la proyección en función de la misma, no ocasionan un desequilibrio financiero al Presupuesto vigente, por cuanto los aumentos en el Presupuesto General de Gastos se compensan, con incrementos del Presupuesto de Cálculo de Recursos; Que, en las partidas Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Trabajos Públicos y

Servicios a Terceros, este Municipio tuvo un fuerte impacto producto del temporal que azotó la ciudad en el mes de febrero del corriente año y por las lluvias del mes de marzo, los que obligaron a la contratación de equipo y asignación de horas extras; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1º**) Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal, ejercicio 2013, en la suma de \$ 3.047.200 (Pesos: Tres Millones Cuarenta y Siete mil Doscientos), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliaciones.-

Recursos:

Rentas Generales:

Tributarios

Derecho de Registro e Inspección	\$
800.000.-	
Edificación, delineac. y Catastro	\$
200.000.-	
Tasas Actuaciones Adm. y Otros	\$
15.000.-	
Tasa Desarrollo Agro Alim. Loc.y Reg.	\$
25.000.-	

No Tributarios

Otros Ingresos	\$
1.797.200.-	
Talleres Barriales	\$
10.000.-	
Multas Convenio 3977	\$
30.000.-	
Auspicios y Subsidios	\$
50.000.-	

Financiamiento

Coparticipación Lotería	\$
120.000.-	

Total \$

3.047.200.-

Art. 2º) Amplíase el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2013 en la suma de \$ 3.047.200 (Pesos: Tres Millones Cuarenta y Siete Mil Doscientos), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliaciones.-

Erogaciones

Rentas Generales

Gastos de Personal

Secretaría de Coordinación y Gob.	\$
300.000.-	

Secretaría de Obras y Serv. Públicos	\$
1.300.000.-	
Gastos en Bienes y Serv. No Personales	
Servicios de Terceros	\$
1.000.000.-	
Programa Municipal de Seguridad Vial	\$
50.000.-	
Bienes de Capital	
Fondo Banco de Tierra	\$
397.200.-	
Total	\$
3.047.200.-	

Art. 3º) Autorízase a efectuar compensación de Partidas dentro del Presupuesto General de Gastos, ejercicio 2013, en la suma de \$ 2.430.000 (Pesos: Dos Millones Cuatrocientos treinta Mil), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliaciones.- Reducciones.-

Erogaciones

Rentas Generales

Gastos de Personal

Funcionarios	de	Gob.
\$1.000.000.-		
Sec. de Hacienda		\$
300.000.-		
Sec. Desarrollo Humano y Flia.		\$
300.000.-		

Gastos en Bienes y Serv.No Pers.

Franqueos, fletes y gtos. relac.		\$	
50.000.-			
Ctrol Hig.- Salub. Gtos. Func.		\$	
80.000.-			
Promoción Educat. - Disertaciones			\$
80.000.-			
Segur. Alimentaria Gtos. Func.		\$	
100.000.-			
Prog. Ayuda Solid. Sunchales P.A.S.S.		\$	
150.000.-			
Honorarios Profesionales		\$	
100.000.-			
Fiestas Cív., Actos y Agas. Ofic.	\$	20.000.-	
Asistencia Social	\$	30.000.-	
Programa Nutrir	\$	100.000.-	
Suplemento Alimentario	\$	25.000.-	
Coc., Limp. y Gtos. Relacionados	\$	10.000.-	
Movilidad y Viáticos	\$	50.000.-	
Comunicación Institucional	\$	50.000.-	
Seguros	\$	1.000.000.-	
Jardín Materno Infantil	\$	25.000.-	

Apoyo Emprendores Locales	\$	10.000.-
Prom. Activ. Econ. e Instituc.	\$	30.000.-
Gastos Diversos	\$	20.000.-
Guardia Urbana Sunchalense	\$	30.000.-
Talleres Barriales	\$	10.000.-

Transferencias Corrientes

S.A.M.Co.		\$
120.000.-		
Fondo Solidario Redes-Proyectos		\$
30.000.-		
Fondo p/Fomento de Emprend.EMPRES		\$
20.000.-		
Fondo Asistencia Educativa FAE	\$	250.000.-
Fondo Ac. Vecinal-Comis. Vec.	\$	25.000.-
Comisaría N° 3	\$	30.000.-
Fondo Instituto Munic. Vivienda	\$	50.000.-
Fondo Mun. Apoyo Coop. Esc.	\$	100.000.-

Bienes de Capital

Equipos de Inform. y Comunicac.	\$	100.000.-
---------------------------------	----	-----------

Trabajos Públicos

Fondo Nuevo pavimento y/o conexas		\$
100.000.-		
Plazas, ver. y espac. Públicos	\$	150.000.-
Sistema de drenaje pluviales	\$	30.000.-
Forest., parquiz. y ornament.	\$	20.000.-
Adecuación y Mant. Edif. Munic.	\$	150.000.-
Mantenimiento Canales	\$	15.000.-
Ampl. Red Desagues Cloacales	\$	100.000.-

Total **\$ 2.430.000.- \$ 2.430.000.-**

Art. 4°) Adjúntase detalle desagregado de partidas involucradas en la presente.- **Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.". Sunchales, 04 de octubre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este Despacho de Comisión, sobre un Proyecto de Ordenanza, también emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se pide una compensación de partidas, ya que a esta altura del año, generalmente siempre, hay necesidad de hacer una adecuación del Presupuesto vigente, por lo cual se amplía en la suma de \$ 3.047.200. En Rentas Generales, en cuanto a los Recursos, las Ampliaciones son: en Derecho de Registro e Inspección \$ 800.000, Edificación, Delineación y Catastro \$ 200.000, Tasas Actuaciones Administrativas y Otros \$ 15.000, Tasa Desarrollo Agro Alimentario Local y Regional \$ 25.000.- No Tributarios, Otros Ingresos \$1.797.200, Talleres Barriales \$10.000, Multas \$30.000, Auspicios y Subsidios \$50.000.- Financiamiento,

Coparticipación Lotería \$120.000. Lo que hace un total de \$ 3.047.200. En Erogaciones, Secretaría de Coordinación y Gobierno \$300.000, Secretaría de Obras y Servicios Públicos \$ 1.300.000.- Gastos en Bienes y Servicios No Personales, Servicios de Terceros \$1.000.000, Programa Municipal de Seguridad Vial \$50.000. Bienes de Capital, Fondo Banco de Tierras \$397.200, esto tiene que ver con la venta de un lote de la familia Gilli, el resto por la venta de una calle a Sancor Seguros. Autoriza a efectuar compensación de Partidas dentro del Presupuesto General de Gastos ejercicio 2013. Las Reducciones son: Gastos de Personal, Funcionarios de Gobierno \$ 1.000.000, Secretaría de Hacienda \$ 300.000, Secretaría de Desarrollo Humano y Familia \$ 300.000; Gastos en Bienes y Servicios No Personales: Franqueos, Fletes y Gastos Relacionados \$ 50.000, Control Higiene, Salubridad y Gastos de Funcionamiento \$ 80.000, Promoción Educativa - Disertaciones \$ 80.000, Programa Ayuda Solidaria Sunchales - P.A.S.S. \$ 150.000 y Honorarios Profesionales \$ 100.000.- Las Ampliaciones son: Fiestas Cívicas, Actos y Agasajos Oficiales \$ 20.000, Asistencia Social \$ 30.000, Programa Nutrir \$ 100.000, Suplemento Alimentario \$ 25.000, Cocina, Limpieza y Gastos Relacionados \$ 10.000, Movilidad y Viáticos \$ 50.000, Comunicación Institucional \$ 50.000, Seguros \$ 1.000.000, esta es una partida importante, una cifra importantísima, que tiene que erogar, sí o sí, el Municipio. Jardín Materno Infantil \$ 25.000, Apoyo Emprendedores Locales \$ 10.000, Promoción Actividades Económicas e Institucionales \$ 30.000, Gastos Diversos \$ 20.000, Guardia Urbana Sunchalense \$ 30.000, Talleres Barriales \$ 10.000.- Transferencias Corrientes, en Reducciones: S.A.M.Co. \$ 120.000, Fondo Solidario Redes - Proyectos \$ 30.000, Fondo p/Fomento de Emprendedores Empresariales \$ 20.000.- Las Ampliaciones son: Fondo Asistencia Educativa F.A.E. \$ 250.000, Fondo Actividad Vecinal - Comisiones Vecinales \$ 25.000, Comisaría N° 3 \$ 30.000, Fondo Instituto Municipal de la Vivienda \$ 50.000, Fondo Municipal Apoyo Cooperativas Escolares \$ 100.000.- Bienes de Capital, Equipos de Informática y Comunicaciones \$ 100.000.- Trabajos Públicos: Plazas, Ver. y Espacios Públicos \$ 150.000, Sistema de Drenaje Pluviales \$ 30.000, Forestación, Parquización y Ornamentación \$ 20.000, Adecuación y Mantenimiento Edificios Municipales \$ 150.000, Mantenimiento Canales \$ 15.000, Ampliación Red Desagües Cloacales \$ 100.000,

esas son las Ampliaciones. En Reducciones Fondo Nuevo Pavimento y O. Conexas \$ 100.000, lo que hace un total de \$ 2.430.000. Por ser este también, un Despacho de del Concejo Municipal en pleno, solicito su ratificación". Pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Me parece importante aclarar, que en el trabajo de Comisión y el acuerdo que hemos tenido sobre este Despacho, que es adjuntar al proyecto aprobado, el detalle de las erogaciones, partida por partida, punto por punto, así los ciudadanos y nosotros podemos acceder a esa información y saber en qué se gastó, en cada una de esas partidas. Eso me parece importante aclararlo y que va a estar, sin dudas, adjunto al proyecto que se va a subir a la página del Concejo Municipal. Simplemente era esa aclaración". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Drliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-P.S.): "Gracias. A consideración la moción, del Concejal Marotti, de ratificar el Despacho de Comisión del Concejo en pleno, que Amplía el Presupuesto y autoriza la Compensación de Partidas". Aprobado. **6-c) Sobre Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), con la adhesión de los Concejales leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP): VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cecilia Ghione - Pablo Pinotti (FPCyS-PS), con la adhesión de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia surge, en base a la necesidad de establecer los procedimientos para la atención de conflictos de géneros y situaciones de violencia hacia las mujeres, que debe seguir el personal de la Guardia Urbana Sunchalense; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 4 de octubre de 2013.- Finalizada la lectura, toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Concejal Migliori le cedo la Presidencia, a los efectos de fundamentar este Despacho de Comisión". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Legislativo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Me hago cargo de la Presidencia y tiene la palabra Concejala Ghione". Expresa la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias Sr. Presidente. La verdad, que es importante el hecho de que hoy estemos aprobando este Proyecto de Ordenanza, porque es una herramienta que

les estamos dando a la Guardia Urbana Municipal, una herramienta de actuación, ante los casos y las situaciones de violencia hacia las mujeres. Cuando presentábamos este proyecto, hacíamos referencia a la creación de la Guardia Urbana, allá por el año 2008, y como una cuestión fundamental era la necesidad de prevenir la violencia hacia las mujeres, en donde la Guardia Urbana tiene un rol preponderante, por el hecho de ser una vía de comunicación ante situaciones de violencia, que se pueden dar en un domicilio o en la misma vía pública. Este protocolo, en uno de los considerandos del proyecto, dice: que resulta fundamental establecer procedimientos sistematizados, que permitan acumular la experiencia en la intervención y racionalizar los modos y estrategias de abordaje, ese es el fin de un protocolo, dejar de lado las arbitrariedades. En la reunión que manteníamos charlando al respecto, sobre este tema, con el Subsecretario de Seguridad, Sr. Gabriel Cheirano, él hacía referencia a las cuestiones de los protocolos y que los protocolos son herramientas, que no deberían limitar las actuaciones de los agentes. Por eso, una de las pequeñas modificaciones que hicimos al Proyecto de Ordenanza original fue, que este protocolo pueda sufrir las modificaciones que deberán ser presentadas a este Concejo para su evaluación, pero considerando esto, que es una herramienta que se deberá cumplir, pero que no limita el accionar de la Guardia Urbana. En particular voy a nombrar, muy rápidamente, que este protocolo contempla dos capítulos, por un lado la actuación de la G.U.S. en situaciones que atenten contra la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres, en una situación de violencia y, por otro lado, la actuación de la G.U.S., en relación a medidas de protección a adoptar y derivación de la mujer agredida, a otros Servicios Municipales y Provinciales, por ejemplo el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual. Es decir, es necesaria una interacción importante entre la G.U.S., con el Centro de Orientación a la Víctima y otros Organismos Nacionales y Provinciales, como también, por supuesto, la cuestión de la capacitación, porque existe una normativa de referencia con respecto a Violencia de Género. Por eso consideramos primordial la capacitación de los agentes que, ojalá, pueda ser extensiva a otro Personal del Municipio, con respecto a la convención para la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer. Es decir, el contenido de la CEDAW, de la Convención de Belem do Para, de la Ley Nacional, reglamentada en el año 1996, de Protección contra la Violencia Familiar, de la Ley Provincial, reglamentada en el año 2001, de la Ordenanza, por supuesto, del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual. Nosotros tenemos y así también, lo expresaba al momento de fundamentar este proyecto, pendiente de aprobación, una iniciativa relativa a esta cuestión y la Ordenanza referida al Teléfono Verde, porque también este protocolo hace referencia a esa Ordenanza y a la implementación del teléfono de respuesta, por parte de mujeres, ante una situación de violencia. Dicho esto, voy a solicitar entonces, la ratificación de este Despacho, esperando que pueda ser de utilidad. Entendemos que así será, que va a ser de utilidad y que en la medida, que la Guardia Urbana vaya capacitando su personal, creemos que se pueden llevar adelante más y mejores acciones, para erradicar la violencia hacia las mujeres. Agradeciendo el acompañamiento de los Concejales a este proyecto, solicito la aprobación sobre tablas de este Despacho de Comisión del Concejo en pleno". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejál **Leandro Migliori** (P.J.): "A consideración del resto de los Concejales, la aprobación sobre tablas del Despacho de Comisión, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Retoma el uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Aprobado por unanimidad, le restituyo la Presidencia, Concejala Ghione".- 7º)

Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno: Secretaría procede a la lectura de los mismos.-

7-a) Proyecto de Declaración: VISTO: La edición N° 29 de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, y;

CONSIDERANDO: Que el evento llevado a cabo por el Club Atlético Unión, será realizado entre los días 10 y 14 de octubre participando alrededor de 4000 niños de 5 a 12 años, de las categorías 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 y 2007/2008; Que, por Resolución N° 079/95 de la Secretaría de Turismo de la Nación, este evento fue declarado como "Fiesta Nacional del Fútbol Infantil"; Que, para desarrollar este encuentro, alrededor de 40 personas de la subcomisión organizadora junto a más de cuatrocientos colaboradores trabajan coordinadamente para que esta Fiesta sea un éxito y los niños, los verdaderos protagonistas; Que el derecho de

los niños al deporte, al juego y a la recreación constituye un estímulo para su desarrollo afectivo, físico, intelectual y social, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización; Que estas actividades enseñan importantes lecciones sobre el respeto, la capacidad de liderazgo y la colaboración constituyendo un lenguaje universal, con la capacidad de superar diferencias y fomentar valores esenciales; Que, como Estado debemos promover la salud física, mental y emocional de los niños por medio del juego, los deportes y actividades de esparcimiento, reconociendo a aquellas instituciones que fomentan las oportunidades de acceso a actividades deportivas y de recreación; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN: Art. 1º)** El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano la 29º edición de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión, por su importante contribución al deporte, el juego y a la recreación de los niños, promoviendo el sentido de la amistad, la solidaridad, el juego limpio, el respeto por los demás y la capacidad de trabajar en equipo.- **Art. 2º)** Entrégase copia de la presente y diploma correspondiente, al Club Atlético Unión.- **Art. 3º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 4 de octubre de 2013.- finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Declaración del Concejo en pleno, a los fines de destacar la importancia que tiene esta nueva adición, la N° 29, de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil. Es un evento que lleva a cabo el Club Atlético Unión cada año y es digno de destacar las ganas, el esfuerzo y el sacrificio que existe atrás de todo esto, con la cantidad de personas que están trabajando. En realidad, hay 40 personas de las Subcomisiones, organizando todo este evento, con 400 colaboradores. La verdad, que estos números, el otro día, los que hemos estado presentes en el acto de lanzamiento de esta Fiesta Nacional, hablan por sí solos y uno ve el entusiasmo que tienen, no sólo los chicos sino también, todas las personas que están trabajando en esto, para que se pueda llevar a cabo y salga de la mejor manera. Este evento se va a llevar a cabo entre los días 10 y 14 de octubre, donde estarán participando, nada menos, que alrededor de 4000 niños. Sabemos lo que implica hoy, una organización y la responsabilidad de estar

alojando, participando u organizando los diferentes partidos de la disciplina fútbol de niños de 5 a 12 años, las categorías que nos van a estar visitando van a ser las categorías 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Esta fiesta, es algo muy lindo y muy importante para nuestra ciudad, amén de como lo han manifestado los organizadores, hay gente que no le da la importancia o el valor que esto amerita y es lamentable, porque creo que, para nuestra ciudad esto es importante y creo que todos de una u otra manera debemos estar involucrados, en este caso, participando de este tipo de eventos. La Resolución N° 079/1995 de la Secretaría de Turismo de la Nación declaró, en su momento, a este evento, como "Fiesta Nacional del Fútbol Infantil". Lo único que esperamos, es que el tiempo se presente lindo, sin inclemencias. Si bien, por ahí, nos escucha la gente de campo y no debe pensar lo mismo, pero el sacrificio que ponen de manifiesto los organizadores, la alegría y el esfuerzo que realizan todos los años, es digno de destacar y me parece que este Proyecto de Declaración de Interés, es simple, pero para nosotros, de alguna manera, los Concejales, queremos estar presentes en este acto tan importante para la ciudad y también para el Club Atlético Unión. Por eso, el Proyecto de Declaración en su Art. 1°) expresa: El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano la 29° Edición de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, organizada por el Club Atlético Unión, por su importante contribución al deporte, el juego y a la recreación de los niños, promoviendo el sentido de la amistad, la solidaridad, el juego limpio, el respeto por los demás y la capacidad de trabajar en equipo. En su Art. 2°) menciona: Entrégase copia de la presente y diploma correspondiente, al Club Atlético Unión. Esto va a ser efectuado, en el acto que se va a realizar el día viernes próximo. El Art. 3°) es de forma. Así que, dado que es un Proyecto de Declaración del Concejo en pleno, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del mismo, Sra. Presidenta, gracias". Toma la palabra la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Está a consideración de los Ediles la moción, del Concejel Migliori, de aprobar sobre tablas este proyecto, que Declara de Interés la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil". Aprobado. **7-b) De Resolución: VISTO:** La Resolución N° 539/2013 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la citada Resolución, se contrata a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales; Que el contrato en cuestión, tiene una duración de noventa (90) días, contados a partir del 1º/07/2013, venciendo indefectiblemente y de pleno derecho, el día 30/09/2013; Que es necesaria su continuidad laboral, para la realización de distintos trabajos en Secretaría de este Cuerpo Legislativo; Que la ejecución de los servicios a prestar, son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos, establecidos en el Art. 9º) de la Ley N° 9286; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales presenta, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Contrátase, con retroactividad al 1º/10/2013, por el término de 90 días, a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales.- **Art. 2º)** Establécese que, en los términos contractuales se dejarán establecidas las funciones y condiciones en que la contratada desarrollará sus tareas.- **Art. 3º)** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.- **Art. 4º)** Envíase copia de la presente a la Subdirección de Personal Municipal, para su conocimiento.- **Art. 5º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 7 de octubre de 2013.- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione**(FPCyS-PS): "Este Proyecto de Resolución, es de forma, de todas maneras, de acuerdo a lo conversado con el Secretario de Coordinación y Gobierno, en los próximos días se estaría presentando el Decreto, con la incorporación de la Srta. Marina Mondino, dentro de la Planta Permanente del Municipio. Así que, quedamos al aguardo de esa documentación, solicitud que oportunamente este Concejo Municipal había elevado. Sin más que agregar, solicito la aprobación de este Proyecto de Resolución del Concejo en pleno". Aprobado.- **8º) Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Leandro Migliori y José Marotti (P.J.):** Secretaría da lectura. **VISTO:** La Ordenanza Municipal vigente N° 945/93, y; **CONSIDERANDO:** Que el artículo primero de la Ordenanza mencionada, prohíbe, para los días domingos en el horario de 0 a 7 horas, el estacionamiento de todo tipo de vehículos, en ambos lados de calle Ameghino, entre 25 de Mayo e Ingenieros, y sobre el lado norte de calle 25 de Mayo,

entre Av. Belgrano y Ameghino; Que dicha Ordenanza surgió, a raíz de la preocupación de los vecinos por los problemas que, algunos inadaptables sociales, causaban al ingresar o sobretodo, al salir de la confitería bailable Bonampack`s; Que, de acuerdo a lo antedicho y a los fines de dar una solución al problema planteado por nuestros vecinos, se estimaba conveniente proponer la prohibición de estacionar vehículos automotores, ómnibus, motos y ciclomotores; Que la misma establece la prohibición para estacionar solamente los días domingos, en el horario de 0 a 7 horas; Que, las calles afectadas serían: Ameghino entre J. Ingenieros y 25 de Mayo, y 25 de Mayo entre Av. Belgrano y Ameghino; Que en la actualidad el movimiento de personas, que concurren a la confitería bailable Bonampack s, no genera mayores inconvenientes para los vecinos de la zona; Que es necesario aprovechar los lugares de estacionamiento en el radio del micro centro; Por todo lo expuesto, los Concejales, del Bloque del Partido Justicialista, José Marotti y Leandro Migliori, presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art.**

1º) Derógase la Ordenanza N° 945/93, mediante la cual prohíbe, para los días domingos, en el horario de 0 a 7 horas, el estacionamiento de todo tipo de vehículos, en ambos lados de calle Ameghino entre 25 de Mayo e Ingenieros, y sobre el lado norte de calle 25 de Mayo entre Av. Belgrano y Ameghino.- **Art. 2º)** Establécese que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realicen todos los trabajos de señalización correspondientes, liberando la prohibición de estacionamiento, en los horarios indicados.- **Art. 3º)** Elévase al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 4 de octubre de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejál **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Ordenanza sencillo, por el cual hemos estado reunidos con el Concejál Marotti, hablando con el Subsecretario de Seguridad y Orden Público, Sr. Gabriel Cheirano. Esto surge, a raíz de una Ordenanza del año 1993, precisamente la N° 945/93, que fue sancionada el 13 de septiembre de ese año. En el Art. 1º) de la mencionada Ordenanza: Prohíbe, para los días domingos en el horario de 0 a 7 horas, el estacionamiento de todo tipo de vehículos, en ambos lados de calle Ameghino, entre 25 de Mayo e Ingenieros, y sobre el lado norte de calle 25 de Mayo, entre Av.

Belgrano y Ameghino. Esta Ordenanza, en aquella época, había surgido a raíz de la preocupación de los vecinos, por los problemas de algunos inadaptados sociales, que causaban disturbios en la vía pública al ingresar o sobre todo al salir de la confitería bailable, Bonampack`s. Entonces, a través de esta Ordenanza, se prohibía el estacionamiento de vehículos sobre el cordón de las calles mencionadas, donde había un mayor control de lo que es la autoridad policial, para disuadir cualquier tipo de inconveniente o pelea, que podía surgir en esa zona. Uno que ha vivido esa época, de esos años, la verdad, que cuando el boliche Bonampack`s juntaba mucha cantidad de gente, la preocupación estaba, incluso llegaban colectivos de diferentes lugares y era bastante engorroso el tema del estacionamiento en esa zona. Creo, cuando digo esa época, estamos hablando de 20 años atrás, esta Ordenanza era oportuna y era viable que sea aplicada. Hoy, entendemos que el funcionamiento del boliche no es el mismo, tal es así, que tampoco está funcionando en la actualidad y si a esto le agregamos la cantidad de espacio que estamos necesitando nosotros, para que los vehículos puedan estacionar, si bien estamos hablando de la hora de 0 a 7 del día domingo, pero hoy tenemos lugares como ser, por ejemplo, el bar Unión, que en ese horario, mucha gente que suele frecuentar el lugar junto a su familia y amigos, para tomar algo, a veces ha salido y se ha encontrado con que tenía una boleta de infracción en su parabrisas y es entendible, porque la Ordenanza está vigente. Por eso, con este Proyecto de Ordenanza, como decía, es sencillo, pero tiende a derogar una normativa que, a la fecha, no cumple ningún tipo de función, es más, se torna complicada para las personas que quieren transitar por esa zona. Entonces, el proyecto, en su Art. 1º) establece: derógase la Ordenanza N° 945/93, mediante la cual prohíbe, para los días domingos en el horario de 0 a 7 horas, el estacionamiento de todo tipo de vehículos, en ambos lados de calle Ameghino entre 25 de Mayo e Ingenieros, y sobre el lado norte de calle 25 de Mayo entre Av. Belgrano y Ameghino. El Art. 2º) dispone que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realicen todos los trabajos de señalización correspondientes, liberando la prohibición de estacionamiento, en los horarios indicados. El Art. 3º) es de forma. Sra. Presidenta, es un Proyecto de Ordenanza sencillo, pero voy a solicitar su pase a

Comisión para su tratamiento, por si alguno de los Concejales quiere hacer alguna modificación, charlarlo o verlo detenidamente, lo podemos hacer en el trabajo que vamos a realizar durante la semana. Dicho esto, es mociono el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, que he fundamentado, Sra. Presidenta. Muchas gracias". Toma la palabra la titular del cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración de los Sres. Concejales la moción, del Concejal Migliori, de pasar a Comisión este Proyecto de Ordenanza". Aprobado. Hace uso de la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione (FPCyS-PS): "De esta manera, siendo las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión del día de la fecha".-